TOMO LXXI — Montevideo, Jueves 12 de Abril de 1923 — Núm. 5105

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

Resolución. Nombra, por quince días, auxiliar de la Dirección General de Estadística a la señorita Ana María Vidal (página 63).

— Nombra guarda de tercera clase de la Receptoría de Aduana de Chuy, por el término de quince días, al señor Atahualpa Velazco (página 63).

— Acepta la renuncia presentada por el auxiliar de la Oficina de Empadronamiento del Departamento de Artigas don Isaac Feitoza y le sustituye, por quince días, con el señor Justo Doveglio Darelli (página 63).

— Nombra ayudante técnico de la División de Análisis de la Dirección General de Aduanas a la señorita Clelia Macera (página 63).

— Nombra, por quince días, guarda de tercera clase de la Receptoría de Aduana de Rocha al señor Olgis Cardozo (página 63).

— Declara que la resolución de 8 de Enero del año 1923, relativa a exoneración de derechos para los cabos de azada, debe ser ampliada como se indica (página 63).

Ministerio de Industrias —

Resolución. Encárgase a la persona que se indica del desempeño del empleo de ayudante de Inspección Departamental de la Policía Sanitaria Animal (página 64).

— Desestima la reclamación interpuesta por el doctor José May contra el nombramiento del doctor Héctor del Campo para ocupar el puesto que se indica (página 64).

— Nómbrase un auxiliar para el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela" (página 64).

— Nómbrase auxiliar para la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura a la señorita María D'Angelo (página 64).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Resolución. Nombra, por quince días, auxiliar de la Dirección General de Estadística a la señorita Ana María Vidal.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 9 de 1923.—Vacante un cargo de auxiliar de la Dirección General de Estadística,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar, por el término de quince días, para ocupar el referido cargo, a la señorita Ana María Vidal.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra guarda de tercera clase de la Receptoría de Aduana de Chuy, por el término de quince días, al señor Atahualpa Velazco.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 9 de 1923.—Hallándose vacante el cargo de guarda de tercera clase de la Receptoría de Aduana de Chuy,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar, por el término de quince días, para ocupar el referido cargo, al ciudadano Atahualpa Velazco.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el auxiliar de la Oficina de Empadronamiento del Departamento de Artigas don Isaac Feitozo y le sustituye, por quince días, con el señor Justo Doveglio Darelli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 9 de 1923.—Vista la renuncia presentada por el auxiliar de la Oficina de Empadronamiento del Departamento de Artigas, don Isaac Feitozo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nombrar en su reemplazo, por el término de quince días, al señor Justo Doveglio Darelli.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra ayudante técnico de la División de Análisis de la Dirección General de Aduanas a la señorita Clelia Macera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 9 de 1923.—Vistos estos antecedentes, elevados por la Dirección General de Aduanas, relativos a la provisión, por concurso, del puesto de ayudante técnico de la División de Análisis de la expresada Dirección;

Atento a que en la prueba a que fueron sometidos resultó triunfante, por unanimidad de votos del Tribunal Examinador, la aspirante señorita Clelia Macera,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para desempeñar el cargo de ayudante técnico de la División de Análisis de la Dirección General de Aduanas a la señorita Clelia Macera.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra, por quince días, guarda de tercera clase de la Receptoría de Aduana de Rocha al señor Olgis Cardozo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 9 de 1923.—Hallándose vacante el cargo de guarda de tercera clase de la Receptoría de Aduana de Rocha,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar, por el término de quince días, para ocupar el referido cargo, al ciudadano Olgis Cardozo.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara que la resolución de 8 de Enero del año 1923, relativa a exoneración de derechos para los cabos de azada, debe ser ampliada como se indica.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 9 de 1923.—Vistos estos antecedentes, iniciados por la Dirección General de Aduanas, solicitando se amplíe la resolución dictada con fecha 8 de Enero del corriente año, por la cual se declaraba que correspondía la exoneración de derechos para los cabos de azada, siempre que fueran presentados a despacho conjuntamente con éstas;

Considerando: Que es conveniente aplicar esa resolución en el sentido de que los cabos que vengan conjuntamente con azadas, picos, hoces, guadañas o cualquier otro objeto de metal, destinados a la agricultura, ya sean sueltos o adheridos;

De acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la resolución de 8 de Enero del año 1923 debe ser ampliada para los cabos de madera para picos, hoces, guadañas o cualquier otro objeto de metal y que sea destinado a la agricultura.

Devuélvase a sus efectos.—Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Encárgase a la persona que se indica del desempeño del empleo de ayudante de Inspección Departamental de la Policía Sanitaria Animal.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Abril 9 de 1923. — (Carpeta número 69|923).—Vacante un cargo de ayudante departamental de Inspección Veterinaria de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, por renuncia del señor Bindo Corradi, que lo ejercía,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar al Inspector de Garrapata de la Sección Tristeza y Sarna de la citada Inspección de Policía Sanitaria Animal, don Ernesto Larcebó, para el desempeño del empleo de ayudante de Inspección Departamental, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **SOSA.—JOSE F. ARIAS.—** Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima la reclamación interpuesta por el doctor José May contra el nombramiento del doctor Héctor del Campo para ocupar el puesto que se indica.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Abril 9 de 1923. — (Carpeta número 518|921).—Visto el reclamo interpuesto por el doctor José May, médico jefe de la Policlínica Darmatológica adjunto del Dispensario número 1 del Instituto Profiláctico, contra el nombramiento del doctor Héctor del Campo, efectuado con fecha 12 de Enero próximo pasado para Director Técnico Médico Jefe del Dispensario General del Instituto Profiláctico de la Sífilis;

Considerando: Que habiéndose efectuado el nombramiento de que se reclama de acuerdo con disposiciones legales y reglamentarias, no cabe su reconsideración, no obstante las manifestaciones que aduce el recurrente en sus precedentes exposiciones para justificar la provisión del cargo por medio del concurso de méritos, títulos y trabajos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar la reclamación interpuesta por el doctor José May contra el nombramiento del doctor Héctor del Campo para el cargo de Director Técnico Médico Jefe del Dispensario Central del Instituto Profiláctico de la Sífilis y declarar definitivo dicho nombramiento.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.—JOSE F. ARIAS.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nómbrase un auxiliar para el Instituto Fitotécnico y Semillero de "La Estanzuela".

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Abril 9 de 1923. — (Carpeta número 542|923).—Habiendo sido incorporado en la planilla de presupuesto del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" un cargo de auxiliar, dotado con la suma de cuarenta pesos mensuales;

Y atento a que dicho empleo lo venía desempeñando en comisión, con cargo a proventos de dicho establecimiento, la señorita Angela Gómez Díaz,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar a la citada señorita Angela Gómez Díaz, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, el desempeño del referido empleo de auxiliar del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela", quedando, en consecuencia, sin efecto la resolución de 7 de Diciembre de 1922 que autorizaba los antedichos servicios en comisión.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **SOSA.—JOSE F. ARIAS.—** Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nómbrase auxiliar para la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, a la señorita María D'Angelo.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Abril 9 de 1923. — (Carpeta número 203|923).—Vacante un cargo de auxiliar en la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, por renuncia del señor José Ferrari Habitable, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar del referido empleo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, a la señorita María D'Angelo.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **SOSA.—JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 9 DE ABRIL DE 1923.

1—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos por la que se exige al bodeguero don Andrés Mendizábal el pago del impuesto de siete centésimos por litro de una partida de vino artificial elaborada por el mismo.

2—Declárase improcedente la denuncia formulada por el señor Federico Casalia contra el Banco de Crédito.

3—Acuse de recibo a la Comisión del Palacio Legislativo de la nota comunicando la forma en que ha quedado definitivamente constituída esa Comisión.

4—Declárase al señor Rogelio Carballo jubilado del cargo de comisario de la policía de Cerro Largo, con una asignación anual de $ 867.60.

5—Declárase al señor Alfredo Horne Lavalle jubilado del cargo de traductor del Ministerio de Relaciones Exteriores y profesor de la Universidad de Montevideo con una asignación anual de pesos 2.412.00.

6—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para invertir en la impresión de valores por la Imprenta Nacional la suma de $ 105.00, imputándose esta erogación al rubro "Para impresiones eventuales, de oficina".

7—Acéptase la renuncia presentada por el señor Liborio A. Rodríguez del cargo de Procurador de Impuestos Directos e Internos en el Departamento de Durazno.

8—Concédese la licencia solicitada por el Contador de la Receptoría de Rivera señor Lindolfo Méndez.

9—Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar de la Oficina de Empadronamiento del Departamento de Artigas, señor Isaac Feitoza, nombrándose en su reemplazo por el término de 15 días al señor Justo Doveglio Darelli.

10—Nómbrase para desempeñar el cargo de ayudante técnico de la División de Análisis de la Dirección General de Aduanas a la señorita Clelia Macera.

11—Declárase al señor Cayetano Medina jubilado del cargo de peón del Municipio de Montevideo con una asignación anual de $ 216.19.

12—Declárase al señor Pedro Stratta jubilado del cargo de oficial inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 666.39.

13—Declárase pensionista civil a la señora Margarita Revuelta de Moulá con derecho a una asignación anual de pesos 630.65.

14—Declárase al señor Rafael Ellauri jubilado del cargo de agente de 1.a clase de la Policía de Investigaciones con una asignación anual de $ 549.26.

15—Autorízase la intervención de empleados de la Dirección General de Impuestos Internos, a fin de contralorear conjuntamente con los de la Contaduría General la impresión de los valores que la Dirección citada encomienda a la Imprenta Nacional.

17—Declárase que la resolución de 8 de Enero del corriente año, relativa a la liberación de derechos de importación de los cabos para azadas, debe comprender también los cabos de madera para picos, hoces, guadañas o cualquier otro objeto de metal destinado a la agricultura.

18—Concédese la licencia solicitada por el oficial de 2.a clase de la Dirección General de Aduanas don José G. Magariños.

19, 20 y 21—Se manda abonar el importe de los haberes que reclama el señor Antonio Grosso como sobrestante de las obras de reforma del local ocupado por la División de Visturía General de la Dirección General de Aduanas, $ 109.47, con cargo al rubro "Conservación de edificios públicos".

22—Se manda abonar al señor Antonio Grosso la suma de $ 80.90, importe del haber que reclama como sobrestante de las obras de reparación en el local de la División Visturía General, en Febrero próximo pasado, imputándose esta erogación al rubro "Conservación de edificios públicos".

23—Encárgase por el término de 15 días del cargo de auxiliar de la Dirección General de Estadística a la señorita Ana María Vidal.

24—Encárgase por el término de 15 días para ocupar el cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Aduana del Chuy al ciudadano Atahualpa Velazco.

25-26—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Ricardo E. Pérez.

27—Nota de la Honorable Cámara de Representantes comunicando que ha elegido para integrar la Comisión de Cuentas del Palacio Legislativo a los señores representantes don Ricardo Cosio, don Vicente F. Costa y don Gilberto García Selgas, como titulares, y a los señores doctor Eduardo Acevedo Alvarez, doctor Domingo Bordaberry y don Secundino Baiparda, como suplentes.

28—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

29-30—Concédese el acrecimiento de pensión solicitado por la señorita Moraima Gazzán.

31—Declárase al señor José María Ambroa jubilado del cargo de conceial del Departamento de Río Negro con una asignación anual de $ 481.28.

32—Encárgase por el término de 15 días del cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Aduana de Rocha al señor Olgis Cardozo.

33-34—Autorízase la devolución al señor Eugenio Sacarello de la suma de $ 165.75, abonada en demasía por concepto de impuesto inmobiliario.

35-36—Declárase al señor Enrique Aguiar jubilado del cargo de comisario de la policía de la Capital con una asignación anual de $ 1.323.48.

37—Concédese el acrecimiento de pensión solicitado por la señorita Albertina Salvagno.

38—Nota de la Honorable Cámara de Senadores comunicando que ha quedado integrada la Comisión de Cuentas del Palacio Legislativo con los senadores señor Alberto F. Canessa y doctor Jacinto Casaravilla.

39—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. Declara infectado por el carbunclo el establecimiento del señor Eulalio Domínguez, en el Departamento de Tacuarembó.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — (Carpeta número 517|1923). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que se ha comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados existentes en el establecimiento del señor Eulalio Domínguez, ubicado en la 13.a sección del Departamento de Tacuarembó;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor Eulalio Domínguez, ubicado en la 13.a sección del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese, publíquese y devuélvanse estos obrados a la oficina de procedencia. — ARIAS.

RESOLUCION. Declara infectado del carbunclo bacteridiano el establecimiento del señor Miguel Birriel, ubicado en la 8.a sección del Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — (Carpeta número 525|1923). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que se ha comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados existentes en el establecimiento del señor Miguel Birriel, ubicado en la 8.a sección del Departamento de Soriano;

Por lo que resulta de los antecedentes agregados; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor Miguel Birriel, ubicado en la 8.a sección del Departamento de Soriano, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese, publíquese y devuélvanse estos obrados a la oficina de procedencia. — ARIAS.

RESOLUCION. Declara infectado del carbunclo bacteridiano el establecimiento del señor Domingo Barreto, sito en la 5.ª sección del Departamento de Flores.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — (Carpeta número 516|923). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que se ha comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados existentes en el establecimiento del señor Domingo Barreto, ubicado en la 5.a sección del Departamento de Flores;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor Domingo Barreto, ubicado en la 5.a sección del Departamento de Flores, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese, publíquese y devuélvanse estos obrados a la oficina de procedencia. — ARIAS.

RESOLUCION. Declara infectado del carbunclo bacteridiano el establecimiento ganadero del señor Crisóstomo Birriel, ubicado en la 8.ª sección del Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — (Carpeta número 526|1923). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que se ha comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados existentes en el establecimiento del señor Crisóstomo Birriel, ubicado en la 8.a sección del Departamento de Soriano;

Por lo que resulta de los antecedentes agregados; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor Crisóstomo Birriel, ubicado en la 8.a sección del Departamento de Soriano, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese, publíquese y devuélvanse estos obrados a la oficina de procedencia. — ARIAS.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 11 de Abril de 1923

Trámite — Carlos A. Barreira Villamil con Domingo Oyenard. José Diago Eduardo Santa María con Joaquín O. Portugal, cinco en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Sucesión de José Bellmunt. Héctor Inda R. de Z. Emilio J. Calo con Nemesio Aust.

Definitivas — Federico Escalada con Acquarone. — Adrián Castro, Secretario.

Tribual de Apelaciones de 2.o turno

Día 11 — Trámite — Lagrila Juan, denuncia. Otondo Nieves con Otondo Nieves. Pelagay Enrique con sucesión Marcos Iraola. Martina de Echevarne con Aramburú de Etchevarne. Nordman Jorge, queja. Lorilleux Berta con Antonio Maglio, incidente. Herrero Ernesto con Víctor Arias, tres en causas criminales.

Interlocutorias — Una en causa criminal Tirín de Espósito Rosa con José B. Rodríguez y otros (2). Escalada Federico con sucesión de Agustín Avelleyra, Basignani Félix, sucesión. Derecho de abstención Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno en autos Echague Héctor, denuncia. Rodríguez Juan testamentaría, incidente distribución de bienes. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 11 — Trámite — Francisco Garmendia con Zapater y Otero. Roque Ramos con La Comercial. Sucesión de Juan M. Blanes. Mavino Llantada de Scanavino con Juan Scanavino. Luisa Cigliutti de Braga y otras. Sucesión Cándido Arroyo. Marina Veiroa. Severa Mena con sucesión R. Irrazábal. Blanca González. Juana Zabala de Balari. Oficio de Civil de tercer turno. Sucesión Delmira Prieto de Rodríguez. Sucesiones José Balauri y otros (tutela). Sucesión Ulises Gutiérrez Zorrilla. Jorge Normann. Natividad Latorre de Aguirre. Sucesión Juan V. de Davere. Sucesión Clemente Villalba y otro (curatela). Sucesión Antonio Ferrari y otro. Sucesión Dolores Folle de Gómez. Concurso Rogelio Barrios. Sucesión Fernando Silva. Pablo Fontaina. Carlos Bellini Hernández con sucesión G. Pfaffy. Sucesión Andrés Parietti. Sucesión de Guillermo Coelho (tutela). Sucesión Manuel Parrilla Mora. Vicente Abate.

Interlocutorias — Sucesión Isidoro Sanguinetti (tutela). Concurso Ambrosio Berrutti.

Definitivas — Sucesión Domingo Mazzera. María Deluchi de Quarnetti. Sucesión Andrés G. Almansa.

Reservadas — Tres. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 11 — Trámite — Sucesión Francisco Freccero. María E. Vincent de Giménez. Jesús Alejandro Amoedo Soto. María Nieves de Zapico con Atilio Zapico. Beatriz Tálice de Maurer. Josefa Errazquin, Irene Rey de Silva, Justa Ortiz de Gastelú, José Alvarez Urseira, Juan Pedro Teividor, Rita Martins y otros con Francisco Silveira y otros. Sucesión Domingo Chiapori. Amelia Lema con Genaro Pembo. Pura Aguiar Ortiz de Ortiz. Amadeo J. Fernández con sucesión Pedro Gregorio Ortiz. Sucesión Mariano Pintos y otros. Sucesión Félix Guerra. Sucesión María Facinotti. Testamentaría José Dematteis. Sucesión Manuel Collazo con Dalmiro Egaña Sucesión Vicente Giralt y Bertrand. Carolina Porro de Bértola. Sucesión Vicente Nicodemos. Sucesión Francisco A. Silva. Sucesión Daniel Marsicano. Sucesión Teresa Beltrame de Stezano. Tomás Zaffaroni con Casiana M. Laborde de Laborde. Sucesión José Pazos. Sucesión Pedro Conuni y otro. Sucesión Catalina Penino de Frenno. Sucesión Juan Lapenne. Testamentaría Alfredo E. Castellanos. Mariana Manteverde de Arioni con Nicolás Caubarrere. Sucesión Ana Echeguia de Caubarrere. Sucesión Francisco Mussetti de Finocchio. José Posada. Sucesión María Cambiaggo de Ratti. Sucesión Francisco Raymondi.

Interlocutorias — Sucesión Rosa Bardallo y Velazco. Tüly Roosen de Vidal (2).

Definitivas — José Luis Mullín. Rosa María Passarello de di Salvia. Artemio T. Calo y otros con sucesión Emilio I. Calo. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 11 — Trámite — E. Munne y Cía. contra A. N. Cuelho. J. G. García e hijos contra Ezequiel Palma. Brena y Scala, quiebra. Zigango Hnos., quiebra. Percontino e hijos contra Ezequiel Palma. Sala y Bentancour solicitando varias medidas. Medardo Caubarrere y Cía., quiebra. Ignacio Azucabarrena contra Joaquín C. Sánchez. María F. Fernández de Salomé, matrícula. Víctor A. Pastorino contra Alcides A. Botta. José Giazzo contra Antonio Irigoyen. Mazloun Hnos. contra Mauricio Silberman. Jacobo Amador contra Ricardo Casaravilla Sienra y otro. Agapito Moreira, incidente sobre calificación de su quiebra. Juan J. Domínguez contra Pozzoli Arturo y otros. Registro Público de campaña. Concordato Juan J. Giosa. Antonio Vidal e hijo contra Isidro D. Farías. Juan Pineda contra Taranco y Cía. Parasco Cristonis contra Juan y Teófilo Karavokiris. Lorenzo Giudice contra Angel Giorello e hijos. José Greppi contra A. Basilo y Vía. Amoretti y Dupouey, matrícula. Banco Español del Río de la Plata contra De Rossi Hnos. Barquet y Basilo contra Miguel Tedros. Enrile, Piccaso y Cía. contra Angel Sica.

Interlocutorias — Rocco y Cía. contra Fenoglio e Imbeloni. Pedro Casanovas, concordato extrajudicial. A. M. Fernández y Cía. contra Dumit Hnos. Pedro Mannara contra Mateo Valent. Machud J. Delati contra Miguel Nader.

Definitivas — Pedro Penino hijo, matrícula. Rivara y Cía., ídem. De Pietro y Amato, ídem. Sierra y Tartaglia, ídem.

Providencias reservadas — Tres.

Oficios — Once.

Audiencias — Tres.

Libros rubricados — Quince. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 11 — Trámite — Carlos A. Buzzetti y Josefa C. de Buzzetti contra Acosta y Malugani. Juan M. Fauqué contra Acosta y Malugani (tres providencias). Juan Rua Martínez contra Yade y Cía. Banco de Crédito contra Manuel García Sánchez y Santiago Caprario. Lohigorry Hnos. contra H. C. Greemberg. José Zenatti contra Adolfo Eastman. Carlos Bossisio contra Yade y Cía. M. Paladino e hijos contra Bartolomé Galiano. Banco de Crédito contra Reyes Saldaña y Ramona Vera de Araújo. Eugenio Barth y Cía. contra Oliver y Cía. Beretta, Fratelli y Cía. contra Hilario Cano. Movimiento administrativo. Lanata y Cía. contra la Sociedad de Tranvías "La Comercial", cobro de la cuenta número 57. Rossi y Filippa. José D. Lezama Muñoz. Francisco Enamorato y Francisco Filippa contra Nicanor Rodríguez y Cía. Manuel Aguiar contra Juan Jaume Campomar y Andrés

Jaume. Juan A. Torres contra Gualberto Riffaud y otro. Pedro M. Maizteguy contra José Caltón. Juan Castagna, solicitando título de corredor y rematador. Francisco Magalianes, contra Luciano Otero. John D. Hoover contra Manuel Márquez. Juan Rolfo contra Fernando Bech y Carreras y Bech. Angel M. Machiavello contra H. C. Greemberg.

Interlocutorias — Florentino Rivera contra De Ambroggio y Larrea.

Reservadas — Dos.

Definitiva — Pedro Prat, concordato preventivo judicial.

Oficios librados — Seis.

Libros rubricados — Doce — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 11 — Trámite — Remiro Modesta con Antonio Cantera. Ruis Eduardo con Martín Moreira. Robles Clara con José Segundo Reyes. Rigiuti Nicolás con Samuel Gianoni. Rocca Santiago con Andrés Jaume. Rigotti Duilio con Ana Perotti. Reguéira Carmen con Manuel Pérez. Rebella Juan con José F. Cateura. Rodríguez Dolores con Francisco Sagaseta hijo. Robles de Villagrán María con Juan Vicente Villagrán. Ibáñez Morfilio con Silvia Ibáñez de Montes de Oca. Davoine Francisco. Reino de Camaño Rosa con Cipriano Orage. Rodríguez Manuel Cristino con Luisa Ferretti. Martínez Ramón. López Carolina y otros. Exhorto de Flores número 18. Salas Francisco con Valerio Alonso. Nieto Francisco con Carlos Bascou. Bica Esther Eloísa con Mario Emilio Sierra. Camou Carlos Salvador con Teresa Muró. Castro de Pesce Elodia. Macello Hnos. Juan con Aurelio Seoane. López Antonio y Bernardo. Altier Fructuosa Isabel con Tolentino Rodríguez. Barcos Pascual con Agustina Bescoz. Jentschik Rodolfo M. con Juana Fernández de Conde. Valente María con Donato Magliano. Madalena hijo Eugenio con Juan S. Figari. Roquero Ida con Celestino Cappelini. Antúnez Maciel Louribal y otros con Manuel G. Fernández. Loaces Manuel con Pedro Loaces. Durante Lázaro S. con Doroteo Márquez Valdez. Rodríguez de Galazzo Ercilia con Antonio Galazzo. Rezzano Juan Antonio con Elena Souto. Frid de Umansky María. Martínez Figueroa Inés D. con Inés Figueroa. Landaco Fructuoso. Seoane de Rey Josefa. Volpi Carmelo con María Apicela. López de Vázquez Concepción. Uhalt Andrés, sucesión. Vilardebó de Soler Irene con Juan Riva y José Zuccoli. Pacheco Ernesto. Martínez Agustina. Otegui Hnos. con Manuel Silveyra. S. de Ferreyra Soledad. Vale Hilario. Rolán de Risso Isolina con Nepomuceno Saravia. Velazco de Segundo Luisa con Luis Somma.

Interlocutorias — Sagistrá Miguel con Juan B. Pucciarelli. Mayo Rosalía con Ramón Benito Freire.

Definitivas — Samaranch Pilar. Ivaldo de Mazzei Celestina con Angel Mazzei.

Oficios — Quince.

Cuadernos rubricados — Cuatro. — José P. Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 11 — Trámite — Ugartamendía Martina contra Aquiles A. Gatti. Cosme Terra. Ferreira de Gallardo Florencia contra Enrique Gallardo. Oricchio José, sucesión. Levy Leopoldo contra Carlota Curiel. Llanes Clotilde contra Basilio Rodríguez. Arregui Francisca contra Francisco Baruco. Cantollera María contra José Ruiz. Giubetich Marcos contra Angela Beltrame. Badaraco Armando contra Vicenta Fernández. Carballo Ruperto Benigno contra Faustina Bélez. Por de Bordenave Mariana Louise, sucesión. Robaina Sebastián contra Pablo Zufriategui. Benítez Roberto. Richard contra Margarita Charles. Pérez Ramón F. contra los señores Valentín Alvarez y Erasmo Arrarte. Gutiérrez Magdalena contra Jorge Nordman, incidente. Lavalle Cándido contra Juana Acevedo. Carasalle Adela contra José Pedro Tavera. Moreno María de la Candelaria. Peinado Manuel contra Alejandro Goldemberg. Suárez José. Cuñal Ramón contra Julio M. Albanell. Exhorto número 370 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Díaz Juan. Exhorto número 696 del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno. Exhorto número 650 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Exhorto número 274 del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Exhorto número 534 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Exhorto número 728 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Ludeiro José. Clavelli Josefa contra Ricardo Bernolti Ferro. Pérez Prudencia contra Gabino Díaz. Exhorto del Teniente Alcalde del primer distrito de la 1.a sección del Departamento de Flores. Jousten Ernesto contra Susana Worms. González Carmelo. Buceta Clara. Britos Pedro. Pérez Ramón F. contra Erasmo Arrarte. Concejo de Administración Departamental contra Enrique Blixen. Caviglia Hnos. contra Raúl Paullier.

Interlocutorias — Tagliarotti de Peraggini Verónica, sucesión. Bianchi Carlos contra Rosario da Costa. Cocomaro Angel.

Definitivas — Homer Bienem. Roscoblien Jacobo. Felhner Marlón. Maier Zoler Hil.

Oficios — Quince.

Reservada — Una con cuatro providencias.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 11 de Abril de 1923

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 26.50 y 14.00; al Sudeste, 20.00 y 13.00; al Este, 22.00 y 12.00; al Nordeste, 26.00 y 11.00; al Norte, 26.00 y 14.00; al Oeste, 25.00 y 17.00, y en la parte central, 26.00 y 11.00. Dominan vientos suaves del Norte al Oeste en el río de la Plata, del Norte en la costa del Atlántico Sur, río Uruguay, y del Norte al Este en la parte central de la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 540 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura muy inferior de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 760.40.

Temperaturas: Normal, 26°00; a la intemperie, 28°00; máxima, 26°50; a la intemperie, 35°50; mínima, 14°00; a la intemperie, 14°80.

Viento N. N. O., 6 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 15.14. Humedad relativa, por ciento: 62.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas: 11.30.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas: metros 0.40 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 7.58.

Temperatura del agua: 21°20.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con aumento de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 11 de Abril de 1923

5.8000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
300 pesos, al 10 por ciento anual.
450 pesos, al 9 por ciento anual.
1.800 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
900 pesos, al 10 por ciento anual.
1.600 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 11 de Abril de 1923

1.200 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
425 pesos, al 12 por ciento anual.
900 pesos, al 9 por ciento anual.
1.200 pesos, al 12 por ciento anual.
2.300 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 11 de Abril de 1923

9.825 pesos casa en el Paso del Molino, calle Maturana número 12, de 460 metros.

2.720 pesos, casa en la calle Colorado número 2062, de 368 metros.

65.223 pesos, campos, en la 10.a sección de Río Negro, 875 hectáreas.

1.000 pesos, terreno en la Villa de Las Piedras, 4.a sección de Canelones, 1.378 metros.

1.537 pesos, terreno en la calle Enrique Muñoz (Pocitos), 440 metros.

2.911 pesos, terreno en el Balneario Piriápolis, Departamento de Maldonado, 2.000 metros.

3.500 pesos, casa a inmediaciones del Prado, calle Francisco Miranda, 284 metros.

4.000 pesos, casa en la calle Sitio Grande, de 191 metros.

2.012 pesos, terreno en la calle San Eugenio, 236 metros.

2.186 pesos, terreno en la calle Oficial (Pocitos), 218 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 12 de 1923.

1.a rueda

Deuda Interna y Conversión 1916, 2.a serie

1.000 pesos, para mañana, 95.70.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 88.00.

Empréstito Obras Públicas 1909

3.730 pesos, para mañana, 81.50.
3.730 pesos, ídem ídem, 81.50.

Títulos Hipotecarios serie P

2.000 pesos, para mañana, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie U

2.500 pesos, para mañana, 92.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
8.000 pesos, para el 16, 93.00.
5.600 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie X

2.200 pesos, para mañana, 91.40.
11.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.700 pesos, ídem ídem, 91.40.
3.800 pesos, ídem ídem, 91.40.
5.600 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.400 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.

2.a rueda

Empréstito Obras Públicas 1919

2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 81.50.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 96.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.20.
3.900 pesos, ídem ídem, 96.20.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 86.00.
1.865 pesos, ídem ídem, 86.00.

Deuda Obras Públicas 1918

17.000 pesos, para mañana, 86.50.

Bonos de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 89.00.

Empréstito Brasilero

8.000 pesos, para mañana, 37.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

2.200 pesos, para mañana, 95.90.

Títulos Hipotecarios serie S

3.000 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie T

3.500 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 93.00.
10.000 pesos, para el 13, 93.00.
1.000 pesos, para mañana, 93.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.10.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 92.90.
4.500 pesos, ídem ídem, 92.90

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para el 13, 91.40.
1.800 pesos, para mañana, 91.40.
8.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
4.800 pesos, ídem ídem, 91.40.
8.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.700 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.30.
3.300 pesos, ídem ídem, 91.30.
4.800 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.400 pesos, ídem ídem, 91.30.
4.500 pesos, ídem ídem, 91.40.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

15.a SESION ORDINARIA

ABRIL 4 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

(Continuación.— Véase el número 5104, Poder Legislativo, página 72)

Orden de los documentos

1.o Síntesis. — 2.o Nota al Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.—3.o Escrito inicial solicitando el reconocimiento de curador legítimo para Héctor Echagüe.—4.o Escrito apelando de la sentencia del Juez Nattino.—5.o Escrito pidiendo la restitución a su hogar del incapaz Echagüe. — 6.o Denuncia contra el Juez Nattino, a quien se le evidencia el delito de prevaricato. — 7.o Carta aparecida en "El Día" refutando otra del doctor Sayagués Laso. — 8.o y 9.o Cartas aparecidas en el mismo diario, respondiendo a apreciaciones del mismo doctor Laso:

"Señor Prseidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Aureliano Rodríguez Larreta.

Señor Presidente:

El doctor Roodlfo Sayagués Laso, acusado ante la justicia del crimen de haberse apoderado violentamente del acaudalado incapaz don Alejandro L. Echagüe, y de haberlo secuestrado invocando falsamente proceedr en virtud de una autorización judicial, inexistente, ha formulado ante esa Honorable Cámara una serie de apreciaciones calumniosas contra las hijas del hombre cuyos bienes aspira a manejar, tomando como pretexto para adoptar tan poco digna actitud, el hecho de que el señor diputado doctor Mateo Legnani hubiera denunciado en Cámara la conducta de dos magistrados de Canelones, que con grave transgresión de la ley, habían favorecido la comisión del atentado que ahora tiene al impaciente jurista frente a la justicia.

Es seguro que ningún hombre de bien encontrará digna y correcta esta actitud del doctor Sayagués Laso, y de que cualquiera percibe fácilmente, en el fondo de ella, la habilidad del curial que deseando apartar de sí mismo la atención pública, trata de enfocarla en otro setnido. Pero como de la calumnia siempre queda algo, cuando los que son sus víctimas no ponen en evidencia la finalidad mezquina del calumniador, vengo a ofrecer a la Honorable Cámara la documentación que se ha producido por parte de los hijos de Echagüe, en este asunto en que tan mal parado queda el doctor Sayagués Laso al sacarse a la luz de la publicidad "el alma" y los procederes del ya conocido ex Fiscal.

La sola lectura de los documentos que siguen bastará para demostrar la falta de veracidad de que adolece la larga exposición presentada a esa Honorable Cámara por el doctor Laso, aunque a un lector prevenido de que ella ha sido "fabricada" "ad hoc" con fines defensivos, le bastaría leerla con cuidado para encontrar en ella tal cúmulo de contradicciones que hacen innecesarios los argumentos opuestos para destruirlas.

En cambio, los documentos que, en mi carácter de apoderado de los hijos de Echagüe, transcribo a la Honorable Cámara, no han sido "preparados" exprofeso para que lleguen a ella, y representan fielmente las incidencias que se han producido en esta etapa de la que está destinada a llamarse "la famosa curatela Echagüe".

Lamento, señor Presidente, que estos acontecimientos no se hayan producido algunos meses antes, en la época en que tuve el honor de formar parte de esa alta corporación, pues entonces la hubiera informado de viva voz y más eficazmente que por escrito, de todos los pormenores de este escandaloso asunto.

Por mi intermedio, los hijos del infortunado incapaz agradecen a V. H. el justiciero proceder, que les permite exponer su razón en el mismo sitio en que su cruel enemigo ha destilado sus denuestos.

Saluda al señor Presidente y demás miembros de la Honorable Cámara con alta consideración.

Daniel E. Gutiérrez."

(Copia): Escrito inicial.—Señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino.—Daniel E. Gutiérrez, con domicilio en esta ciudad, casa del señor Martínez Monegal, en los autos caratulados "Echagüe" Alejandro L., incapacidad, a U. S. digo: Que según lo compruebo con la escritura de poder que acompaño, —la cual pido me sea devuelta después de dejar testimonio en autos,—he recibido de don Héctor Echagüe el encargo especial de gestionar que U. S. se sirva nombrarlo curador de su señor padre, el incapaz don Alejandro L. Echagüe, que se encuentra actualmente bajo la curatela de don Francisco Pérez Moré, a quien le fué discernido ese cargo durante la menor edad de mi mandante. Habiendo llegado mi poderdante a la mayoría de edad, según lo compruebo con el adjunto certificado del Registro Civil, le corresponde, de acuerdo con lo que dispone el artículo 442, del Código Civil, desempeñar el cargo de curador de su señor padre. En virtud de lo expuesto, a U. S. pido: 1.o Que se sirva designar curador legítimo del incapaz don Alejandro Echagüe a su hijo don Héctor Echagüe. 2.o Que sin perjuicio del inmediato discernimiento del cargo a mi representado, U. S. se sirva disponer que el curador cesante presente, dentro de un término prudente, las cuentas de su administración.

Otrosí digo: Que habiendo notado en el examen que he hecho de los autos, que a otro hijo del incapaz se le exigió la prestación de fianza para desempeñar el cargo de curador (cargo que renunció más tarde), me parece conveniente hacer notar a U. S., para evitar un incidente inútil, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 369, inciso 1.o del Código Civil, aplicable a la curatela legítima (artículo 431, inciso 2.o del Código Civil), está eximido de presentar fianza el pariente inmediato que desempeña el cargo por mandato expreso de la ley. No incurriré en el error de pretender explicar a U. S. por qué el artículo 369 habla de ascendientes al tratar de la tutela legítima, y en el caso análogo de la curatela legítima no sería ni siquiera racional establecer esa limitación. — Canelones, 1.o de Febrero de 1923. — Daniel E. Gutiérrez."

(Copia): "Señor Juez Letrado Departamental: Daniel E. Gutiérrez, por Héctor Echagüe en los autos caratulados "Echagüe Alejandro L., incapacidad", a U. S. digo: Que siendo contraria a la ley y causando grave perjuicio a mi parte la resolución de U. S. por la cual designa al doctor Rodolfo Sayagués Laso curador del incapaz Alejandro L. Echagüe, vengo, amparándome en lo que dispone el artículo 652 del Código de Procedimiento Civil, a entablar el recurso de

reposición contra esa sentencia, y para el caso omiso o denegado, que no espero, interpongo desde ya la apelación correspondiente. Para explicarse el error padecido por U. S. en su fallo, en el que se desobedece una disposición clara, expresa y categórica de la ley (artículos 442 y 445 del Código Civil), es necesario suponer que tal error proviene, tanto del cansancio que la multitud de asuntos a su cargo le provocan como de la equivocada indicación que en su vista le ha hecho el señor Fiscal, induciéndole a apartarse de la vía legal, para seguir un camino que favorece las intenciones del curador cesante,—camarada del señor Fiscal,—quien tiene interés en que sea precisamente el doctor Sayagués Laso quien entienda en los asuntos del incapaz Echagüe, asuntos en los cuales se evidencian para el nombrado curador y para su hermano,—ex curador,—serias responsabilidades, así como para el Fiscal, situaciones difíciles y anómalas, para que U. S. vea bien claro que inocentemente ha hecho el juego a un conjunto de personas interesadas en que no se revisen por mi parte las cuentas del gran capitán que se han prestado en el juicio de curatela, y en que no se analice la situación legal y moral de los que las han hecho y de algunos acreedores, voy a hilvanar algunos antecedentes de este asunto que probarán al señor Juez cómo, desde hace varios meses, se viene buscando por los acaparadores del asunto Echagüe, los que han utilizado para llegar a ese fin medios legales e ilegales, que la dirección de la curatela y de los intereses del incapaz sea entregada al doctor Sayagués Laso. Una vez que U. S. vea clara la "maniobra" que ha finalizado de la manera que provoca mi oposición y repasado que haya las disposiciones legales que es indispensable tener en cuenta en el caso "sub júdice", no dudo que dejará sin efecto su resolución anterior y dictará la que en justicia corresponde. He aquí, a grandes rasgos, una historia del asunto. En el año 1919, Alejandro Echagüe, hijo del incapaz, se presentó a la justicia pidiendo la declaración de incapacidad de su padre. Probada esta incapacidad, el mismo denunciante solicitó que, de acuerdo con la ley, se le nombrara curador del incapaz. El señor Fiscal, previa una tentativa de oposición, defirió al nombramiento para provocar pocos días después el juicio de remoción de la curatela, alegando defectos de conducta que lo incapacitaban moralmente para que se le confiara al curador el manejo de tan cuantioso patrimonio. En esta oposición fué acompañado por los demás hijos del incapaz, que, instados por el señor Alberto Pérez Moré, se presentaron al señor Juez con el escrito de fojas 89. Mientras seguía su curso la acción iniciada por el señor Fiscal, fué designado curador interino el mismo que había aconsejado la oposición a los otros hijos de Echagüe, o sea el amigo del Fiscal, escribano Alberto B. Pérez Moré, quien durante su actuación de "interino" realizó actos de extrema gravedad para los intereses del incapaz. Entretanto, el incidente provocado por el señor Fiscal llevaba trazas de no concluir en la forma que él exigía, o sea separando de la curatela a Alejandro Echagüe, sobre todo después del enérgico escrito del apoderado de éste en que se hacían apreciaciones de índole delicada sobre el señor Fiscal y se ponía de manifiesto su amistad íntima con el señor Pérez Moré. ¿Qué hizo entonces el señor Fiscal? ¿Insistió acaso en su oposición? No. Como su amigo Pérez Moré se pusiera de acuerdo con Alejandro Echagüe sobre la curatela y presentara renuncia del cargo, fué designado Alejandro Echagüe, previa eliminación del señor Leonardo Tusso, quien había sido nombrado curador poco antes a pedido del mismo Alejandro Echagüe. (Es bueno hacer constancia que al señor Tusso se le pagaron sus honorarios). En la realidad de los hechos la curatela seguía siempre en las mismas manos a pesar del aparente cambio. Es muy fácil probar con el mismo expediente la intervención del señor Alberto Pérez Moré en los actos del curador Echagüe. En el expediente consta la escandalosa e inicua dilapidación que durante el período en que Alejandro Echagüe aparecía como curador se hizo con intención de caer como sobre bienes de difunto sobre los bienes del incapaz. En el expediente consta que las más gruesas partidas de esa dilapidación eran para los Pérez Moré, hermanos del ex curador interino, y entonces asesor del que desempeñaba el cargo. Y en el expediente consta, además, que llegada a un punto insostenible la desastrosa administración de Alejandro Echagüe (hijo), éste simuló un viaje, pidiendo que por tener que ausentarse se le eximiera del desempeño de su cargo de curador y solicitando,—¡oh! cosa sorprendente,—que se entregara a otro Pérez Moré la curatela. ¿Qué hizo el Fiscal al ver confirmadas sus pesimistas suposiciones con respecto a Alejandro Echagüe? ¿Puso el grito en el cielo? ¿Llamó a responsabilidad al curador desordenado? ¿Para que exponer la cantidad dada en garantía por Pérez Moré (¡qué casual), si era más fácil permitir que se retirase la garantía sin que el curador inescrupuloso rindiese cuentas? En cuanto al nombramiento de Francisco Pérez Moré para desempeñar el cargo de curador, el Fiscal, encantado, lo puso en primer término en la terna, que se hace para llenar las formas, lo mismo que acaba de poner ahora al doctor Sayagués Laso. El señor Juez lo nombró y es notorio en Santa Lucía que el señor Fiscal concurrió a festejar en regocijante ágape, realizado en casa del nuevo curador, la permanencia de la curatela Echagüe en el círculo familiar. Colocado ya Pérez Moré en el cargo, se repartió por Santa Lucía un impreso anónimo que causó gran impresión en la tranquila localidad. El impreso decía así: "Sensacional. Se emplaza a los interesados para que cumplan con las obligaciones contraídas, pues de lo contrario en estos días aparecerá un folleto titulado: "J'acusse", en el que se dará a conocer al público y se pedirá la intervención de la Alta Corte de Justicia, en un escandaloso juicio de curatela, en el que se llevan al despilfarro los bienes del incapaz, con el beneplácito del Fiscal, que forma parte de la comandita, compuesta por un escribano, un comerciante que poco a poco vendió su casa para quedar en la insolvencia, otro comerciante testaferro del escribano en todos los negocios, un médico, etc. Actualmente se trata de sustituir la garantía del curador anterior por el actual comerciante insolvente, sin que aquél haya rendido cuenta de su administración. Veremos qué hace el Juez."

Como se ve, señor Juez, la amenaza del anónimo escritor parecía la requisitoria de un cómplice que habiendo actuado de entregador se veía burlado por sus compinches una vez en posesión de la presa. ¿Se refería el tal anónimo a las personas que intervienen en este notable asunto? Como llega para todas las cosas obscuras o delictuosas el momento de aclararlas, quizás llegue el que permita a la justicia conocer a los personajes sindicados en el singular documento. Lo único que hubo de curioso en el caso fué el interés que se tomara entonces algún miembro de la familia Pérez Moré,—de los que figuran en este asunto,—por conocer el origen de esa hoja anónima, interés que los llevó a solicitar el auxilio de la Policía de Investigaciones para dar con su autor. El escándalo provocado por el impreso anónimo se fué desvaneciendo paulatinamente. Al parecer, el autor de la amenaza vió satisfechas sus aspiraciones y no insistió. Meses después, preparando el "pase" que tiende a efectuarse, de los asuntos Echagüe a manos del doctor Sayagués Laso, el curador Pérez Moré obtiene de los cuatro hijos del incapaz que están en compañía de éste, el otorgamiento de un poder singularísimo. Este documento, arrancado a la ignorancia de los otorgantes, con el aparente propósito de reclamar una imaginaria herencia en Buenos Aires, tienen al final unas cláusulas, — "in cauda venenum", — que en nada se relacionan con la misión confiada, pero en la que se nota el propósito real con que se ha arrancado el documento, — sin perjuicio de agregar a su tiempo un testimonio extraído del protocolo del señor escribano don José F. Rossi. Transcribo aquí la parte dispositiva de ese curioso poder, "con cola", una cola en que figura, precisamente, el doctor Sayagués Laso, a quien U. S., desviado del recto criterio legal por el engañoso asesoramiento del señor Fiscal, acaba de entregar el asunto Echagüe, dando así cumplida satisfacción al curador Pérez Moré, cliente de aquel letrado, quien ya había tratado, en forma poco menos que subrepticia, de hacer lo que U. S. ha amparado con su autoridad de magistrado. Dice así la parte ofrecida del mencionado documento: "Que confiere mandato especial a don Francisco Pérez Moré, domiciliado en esta Villa, para que en nombre y representación de los comparecientes inicie, prosiga y termine el juicio sucesorio de la señora madre de los mismos, doña Elena Escobar, cuyos bienes se encuentran radicados en la República Argentina, interviniendo igualmente en todos y cualquier juicio de cualquier materia y jurisdicción que fuese, que los comparecientes tengan pendientes o que en el futuro se les ocurra iniciar o contestar, ya sea como actores, demandados o terceristas, en defensa de los derechos de los exponentes, tanto en esta República como en el extranjero. Al efecto, el instituído mandatario, señor Pérez Moré, ocurrirá en esta calidad a cualquier Juzgado y Tribunales del país o del extranjero, pidiendo la apertura judicial de la referida sucesión o de cualquier otra que sea consecuencia de ella, o de las gestiones que se le encomiendan, pidiendo la práctica judicial, formulando y aprobando inventarios, tasaciones y liquidaciones, presentando toda clase de pruebas admitidas en derecho, y practicando todas las diligencias judiciales y extrajudiciales necesarias para la defensa del derecho de sus mandantes, para lo cual podrá hacer uso de todas las facultades judiciales ordinarias, sin limitación, y de las extraordinarias, de desistir de la demanda, conciliar, transar, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisivo y deferido en el caso de no tener otra prueba, someter el juicio a decisión de árbitros, nombrando éstos en el caso en que la ley no preceptúe su nombramiento, y recibir judicialmente el pago de la deuda. Queda facultado el mandatario señor Pérez Moré para sustituir este mandato, en todo o en parte solamente, en la persona del doctor Sayagués Laso, domiciliado en Montevideo, casa número mil cuatrocientos setenta y siete de la calle Juncal, pudiendo asesorarse y obtener consejo de dicho abogado acerca de lo mandado, y ambos, o uno sólo de ellos, podrán decidir en la forma que creyeran oportuno y conveniente a los intereses de los exponentes, con el fin de cumplir las atribuciones conferidas. Hacen constar igualmente los comparecientes que confirman todas las consultas hechas

por el señor Pérez Moré al doctor Sayagués Laso, referente a las incidencias judiciales y extrajudiciales de la curaduría que desempeña el mandatario sobre el señor padre de ellos, facultándolo expresamente para que continúe en lo sucesivo asesorándose de dicho abogado con el fin de mantener los intereses del curado Alejandro L. Echagüe a salvo de toda ulterioridad. En testimonio y leída que les fué la presente, etc., etc." Ya ve U. S., por lo transcripto de ese documento "sui-géneris", que no es la casualidad lo que lo ha colocado frente al nombre prestigioso del doctor Sayagués Laso y que el señor Fiscal, al proponérselo, no ha hecho más que complacer una vez más a sus amigos los señores Pérez Moré. Fué el extraño documento, cuya parte esencial he transcripto, el que vino a dar el toque de alarma a los confiados e ingenuos hijos de Echagüe. No faltó quien les llamase la atención sobre las facultades que había obtenido el apoderado, y pensando en que estaban expuestos a peligros cuyo alcance no imaginaban, resolvieron dar poder al que suscribe, para que tratase de reorganizar la maltrecha hacienda de Echagüe y ahuyentar a todas las aves de presa que intentaran arrojarse sobre el patrimonio del incapaz. El mismo día le fué revocado al señor Pérez Moré el famoso poder. ¿Fué susto o cálculo? No es fácil saberlo, pero lo cierto es que, el día siguiente, el curador presentó renuncia de su cargo, "insinuando" en su escrito de renuncia la conveniencia de que se nombrara a un abogado hábil y de alta talla en el foro. Este consejo es recogido al pie de la letra por el señor Fiscal, quien, pasando por arriba de las disposiciones legales, e induciendo a U. S. a desatenderlas, propone una terna de abogados en la que,—¡oh, rara coincidencia!, — figura en primer término el doctor. Sayagués Laso. Falta ahora conocer el papel que desempeña en este asunto el doctor Sayagués Laso. Hasta ahora las únicas presunciones legítimas que pueden hacerse es que dicho letrado ignora el obscuro aspecto moral que éste "affaire" presenta, y que al conocerlo, separará de inmediato su nombre de él. Los antecedentes expuestos, que no son más que una mínima parte de los que aparecieron en este proceso, llamado a ser uno de los más sensacionales que se hayan ventilado en los Tribunales del país, bastarían, si sólo hubiera de tenerse en cuenta el aspecto moral, para decidir a U. S., a no mantener su auto de fojas 219 vuelta. Obra, además, en el mismo sentido, la ley; la ley, señor Juez, que no puede ser menospreciada ni desconocida por los magistrados. Ella no da opción a U. S. para que nombre o deje de nombrar el curador legítimo, y no hace más que ordenar a los Jueces que reconozcan el carácter de curador legítimo que tiene el hijo sobre el padre incapaz. No dice la ley: "El Juez podrá nombrar", "ni el Juez nombrará", sino que dice, por su solo imperio, y sin ninguna otra intervención: "Los hijos varones mayores de edad son curadores de su padre o madre viudos, declarados incapaces". Esta acepción del verbo "ser" indica que el carácter de curadores legítimos lo tienen "ab-ovo", desde que se constata la incapacidad, y sin necesidad que el Juez decida sobre la cuestión. Sólo por práctica viciosa se ha podido pedir a los Jueces el nombramiento de curadores para los hijos de los incapaces, cuando lo único que corresponde es su reconocimiento en el carácter de tales, ya que el nombramiento ha sido hecho previamente por una autoridad de más categorías que todos los Jueces, que es la ley. La única opción que tiene el Juez es la de determinar entre varios hermanos cuál de ellos es el que ha de desempeñar el cargo que le asigna la ley. En el caso actual, ni siquiera se presenta a U. S. esa opción, porque uno de los hijos del incapaz, el que ya fué curador, no podría ser preferido, en virtud de su conducta anterior, a otro que como mi representado es un joven excelente a quien conoce por persona de buenas condiciones todo el vencindario de Santa Lucía. En resumen: ni moral ni legalmente puede mantenerse la resolución de U. S. después de conocidos los antecedentes que dejo expuestos en en primer aspecto, porque no es concebible que el doctor Sayagués Laso, abogado de consulta de los señores Pérez Moré, y encargado de las cuestiones que éstos sostienen contra otras personas, vaya a volverse contra sus clientes para exigirles responsabilidad en la desastrosa administración que éstos han realizado en la curatela de Echagüe; en lo que respecta a la parte legal no hay una palabra que agregar a lo que he dicho anteriormente. En virtud de lo que dejo manifestado, a U. S. pido: 1.o Que se sirva dejar sin efecto su auto de fojas 219 vuelta, por el que designa curador del incapaz Alejandro L. Echagüe al doctor Rodolfo Sayagués Laso, disponiendo en cambio el reconocimiento de mi representado Héctor Echagüe, como curador legítimo de su padre; 2.o Que en caso de no acceder a mi petitorio, se sirva elevar estos obrados en apelación al superior que corresponda.—Canelones, 15 de Marzo de 1923. — Daniel E. Gutiérrez."

"Señor Juez Letrado Departamental:

Daniel E. Gutiérrez, por Héctor Echagüe, en los autos "Echagüe Alejandro L., incapaz", vengo a denunciar a U. S. que anteayer, 15 de Marzo, a media tarde, el doctor Genaro Pérez Moré, acompañado por su hermano Juan Pedro, Pérez Moré y varios miembros del personal policial de Santa Lucía, allanaron el local del incapaz Alejandro L. Echagüe, a quien arrancaron a viva fuerza de su casa y lo llevaron consigo sin atender la súplica ni las protestas de sus atribuladas hijas ni la evidente indignación del vecindario al ver no sólo que el desdichado incapaz continúa siendo por distintas circunstancias,—cobardías, complacencias y connivencias, — como una propiedad de los miembros de la familia Pérez Moré, propiedad sobre la cual ejercen desde hace años un completo señorío, sino que el atentado que se estaba cometiendo dañaba la ya precaria salud de la víctima y venía a llenar de desesperación y de angustia un hogar cuyo derrumbe se provoca por los autores del atentado.

Para efectuar ese acto de fuerza, dijo el doctor Pérez Moré haber sido comisionado por el doctor R. Sayagués Laso, de quien exhibe una carta, fechada el mismo 15, en la que se afirma que la resolución de separar al incapaz de su familia se había tomado de acuerdo con U. S. y con el señor Fiscal.

Por investigaciones personales que he hecho ante el señor Jefe de Policía, he podido constatar que el concurso de la policía para efectuar el allanamiento del domicilio y apoderarse del incapaz fué obtenido por el doctor Sayagués Laso por medio de gestión verbal y de una carta a aquel funcionario en la que se invocó análoga resolución de U. S.

Me consta, además, por haber visto el expediente, que el día que se realizó el audaz apresamiento del incapaz por los señores Pérez Moré, U. S. no dictó ningún auto de esa especie, pues el primer auto de U. S. a continuación del petitorio del doctor Sayagués Laso tiene fecha de ayer.

Es evidente, pues, que además de cometerse un delito grave al invocar falsamente ante autoridades y particulares el nombre e dbU. S., se sugiere la duda, con tales afirmaciones, de que ciertos curiales tienen el privilegio, al presentar sus petitorios, de obtener de U. S. declaraciones verbales acerca de la manera cómo van a ser resueltos, en virtud de cuyo conocimiento anticipado, ellos se permiten obrar con la seguridad de que sus actos van a tener plena confirmación, lo que representa una sugestión insidiosa que, yo, por mi parte, no solamente no acepto, sino que rechazo en absoluto, en virtud del concepto que me merece la probidad de U. S.

Pero no es mi objeto, señor Juez, entrar en largas consideraciones sobre el atentado que se ha cometido, pues de él deberá dar cuenta su autor en la acción criminal que, a pedido de mi parte, se le ha iniciado; en lo que él se relaciona con U. S. queda librado a lo que su deber y su conciencia le dicten. No es mi objeto principal tampoco hacer notar a U. S. cómo desde las primeras actuaciones del doctor Sayagués Laso se ha puesto en evidencia la vinculación de este letrado con los miembros de la familia Pérez Moré, a dos de cuyos individuos,—los dos que todavía no han sido curadores,—mandó de gendarmes contra el desdichado incapaz. Lo que persigue este escrito es que U. S. haga cesar de inmediato el dolor en que con refinada crueldad se ha sumido a una familia, disponiendo la vuelta al hogar al infortunado demente, para quien representa una desgracia tan grave el tener algunos bienes de fortuna, que ni siquiera le es permitido, en su triste situación, el disfrutar tranquilo del afecto y de los cuidados familiares.

Justicia, señor Juez, es lo que esperamos de U. S. Esta es la aspiración nuestra y la de toda la población honesta de Santa Lucía. Justicia y apoyo, el apoyo de la ley, para los que queremos hacer luz en los oscuros vericuetos del asunto Echagüe.

Por las consideraciones invocadas; en mérito, además, de las disposiciones constitucionales sobre la libertad individual y de las que expresamente contiene el Código Civil sobre la permanencia en su domicilio de los incapaces, a U. S. pido que se sirva disponer la vuelta del incapaz Echagüe a su hogar, donde siempre estará mejor, rodeado del cuidadoso afecto de sus hijos, a cuyo suave trato esta acostumbrado y que nunca podrá ser reemplazado por la actividad mercenaria y pagada a peso de oro de los sirvientes de un sanatorio.

En definitiva, pido a U. S., que con la premura que el caso exige, se sirva autorizar al que suscribe o al hijo del incapaz Héctor Echagüe para retirar del lugar en que etsá indebidamente recluido, al incapaz Alejandro L. Echagüe.

Será justicia.

Canelones, Marzo 17 de 1923.

Daniel E. Gutiérrez."

Denuncia al señor Juez Letrado de Canelones, doctor José B. Nattino, como autor del delito de prevaricato y de complicidad en un secuestro. Pide se instruya el sumario de práctica.

"Excelentísimo Tribunal:

Héctor Echagüe, oriental, soltero, mayor de edad, domiciliado, a los efectos de este juicio, en la calle Libertad número 105, viene a dar cuenta a V. E. de los actos punibles realizados por el señor Juez Letrado de Canelones, doctor José B. Nattino, el cual ha incurrido en el delito de prevaricato, por haber dictado maliciosamente una sentencia injusta en el juicio de curatela caratulado "Echagüe Alejandro L., incapacidad", y por haber intervenido como cómplice en un acto

delictuoso de tan increíble audacia que más parece un cuento extraído de las páginas de una novela policial que un hecho acontecido en el ambiente de la realidad.

Es, el que voy a poner en conocimiento de V. E. para dar una idea exacta de los delitos que denuncio, uno de los actos de un drama en el que aparecen como protagonistas: un hombre que tiene la doble desdicha de haber perdido la razón y de poseer un mediano caudal; una asociación de personas que merodean en torno del incapaz y de su fortuna, a la cual se llevan repetidos ataques: una familia que debiendo vivir en la holgura y en la tranquilidad por los medios de fortuna que posee su padre, vive en la miseria y en continuo sobresalto; y, por último, los generosos libertadores, que han venido con toda energía y sin reparar en sacrificios, a proyectar luz sobre este asunto tenebroso para que la justicia de V. E. pueda castigar a los delincuentes, dando así al pueblo la certidumbre de que sus derechos y su tranquilidad tienen amparo, y destruyendo de paso el infundado escepticismo de los que creen que los ignorantes y los humildes están desarmados contra los ataques de los que tienen el poder del oro y el de las vinculaciones.

He aquí, en lista, el nombre de los asociados contra el incapaz y su familia:

Alberto B. Pérez Moré y Francisco Pérez Moré hermanos, ex curadores, que han trabajado" "pro-domo-sua", y en favor de sus otros hermanos Genaro Pérez Moré y Juan Pedro Pérez Moré. (El incapaz ha sido para estos hermanos como un bien familiar sobre el que tienen, desde hace casi cuatro años, un completo señorío.

"El Fiscal Letrado de Canelones", doctor Alejandro Lagarmilla, cuya complaciente actuación en favor de sus amigos los Pérez Moré ha favorecido el monopolio que éstos han hecho del incapaz.

"Alejandro Echagüe (hijo)", infeliz sujeto, débil mental, tarado por evidentes estigmas degenerativos, que mal aconsejado por los Pérez Moré, de quienes fué un instrumento inconsciente, realizó una escandalosa dilapidación durante unos pocos meses en que fué aparentemente curador de su padre. (En tal dilapidación, las más fuertes partidas de gastos aparecen a favor de los Pérez Moré). Como complemento a la semblanza moral de este personaje, se debe agregar que, además de destacarse en la indigna tarea de difamar a sus hermanos, estuvo preso, a raíz de abandonar la curatela, acusado de atentar contra el pudor y, últimamente, acusado de sustracción.

"El doctor Rodolfo Sayagués Laso", abogado que tiene estrecha vinculación de negocios con los Pérez Moré, a quienes hasta ahora ha estado defendiendo en varios pleitos radicados en el Juzgado Letrado de Canelones, y a quien los mismos Pérez Moré vienen intentando, desde tiempo atrás, ponerlo en la dirección de la curatela Echagüe.

"El Juez Letrado de Canelones", doctor José B. Nattino, quien, conocedor de las personas y de los hechos, procedió en la forma delictuosa que más adelante relataré.

En la defensa contra esa comandita actúan: el que suscribe, hijo menor del incapaz, llegado recientemente a la mayor edad y, por lo tanto, curador natural de mi padre por mandato expreso y categórico de la ley, dirigido hasta ahora por don Daniel E. Gutiérrez, defensor ocasional, que aceptó sin desmayos la difícil tarea de oponerse a tan peligrosos elementos, cediendo, tanto a un profundo afán de justicia, como al pedido que le hiciera su amigo el doctor Mateo Legnani, a quien nosotros, — yo y mis tres hermanas, — fuimos a pedirle amparo y protección, teniendo en cuenta la superioridad moral de ese ciudadano, cuya vida ejemplar, derrochada siempre en favor de todo generoso idealismo, le dan entre sus convecinos de Santa Lucía los contornos de un apóstol.

Figura, además, interesado en este drama, un conjunto espectador; la población honesta de Santa Lucía, la cual, como el conjunto de espectadores de todos los dramas, desea que el epílogo se corone con el triunfo de la justicia.

II.

El delito del Juez. — Iniciando la reacción contra el dominio que la expresada comandita viene ejerciendo sobre mi padres, solicité, por intermedio de mi apoderado, en virtud de haber llegado a la mayor edad, que se cumpliera la disposición de la ley relativa a la curatela legítima, en virtud de la cual (artículo 442 del Código Civil) debía reconocérseme mi carácter de curador legal de mi padre y discernírseme el cargo. Esto hubiera sido lo normal, con un Juez correcto y tanto más fácil por el hecho de estar vacante la curatela en virtud de que el curador Pérez Moré, viendo llegar la hora de la justicia, se había apresurado a renunciarla, "insinuando", eso sí, al Juez doctor Nattino, en su escrito de renuncia, que debía nombrar para sucederle a un abogado de campanilla, ¡y así lo hizo el Juez!

Si el Juez, de cuya mala conducta me agravio, hubiera procedido rectamente, habrían terminado las desventuras que afligen a mi familia, y quizás, por no amargar la paz conquistada después de una dolorosa "vía-crucis" de miserias e inquietudes, hubiéramos desistido de castigar a los culpables, y yo me hubiera dedicado, — en el carácter de jefe de familia, — en que me coloca la desdicha de mi padre y la degeneración de mi hermano, a restaurar, con el consejo de la gente honesta que me apoya, la maltrecha hacienda paterna, ¡pero hay muchos culpables, y el miedo no razona! Fué así que, como no convenía a la comandita la intervención de un elemento que, como yo, podía pedir estrechas cuentas de los despilfarros hechos en las curatelas anteriores, de las ocultaciones de dinero recibido, de los vales y reconocimientos de cuentas arrancadas con engaño, procuraron y consiguieron del Juez, — que procedía con plena conciencia de sus actos, — que les nombrara a su candidato, el propio doctor Sayagués Laso, abogado de los Pérez Moré. El Juez doctor Nattino, conocía todos los hechos relativos a la desastrosa administración de la curatela Echagüe; el Juez doctor Nattino sabía que un curador honesto, a falta de un Fiscal escrupuloso, tendría el deber de revisar las cuentas de las administraciones anteriores, con las cuales le consta que hay verdaderos escándalos; el Juez doctor Nattino sabía el impedimento moral y legal que tenía el doctor Sayagués Laso para ser curador de mi padre, pues debiendo el que ejerciera tal función, conversirse, por obligación natural, en censor y acusador, llegado el caso, de sus antecesores, no era prudente ni legal, ni moral, entregar el cargo al defensor de los interesados de los mismos que debían ser llamados a rendir cuentas. El Juez doctor Nattino conocía, además, las disposiciones expresas del Código Civil sobre la curatela legítima; sabía que, legalmente, tenía el deber de reconocerme el carácter de curador legítimo que me asigna la ley, la cual le dice de una manera intergiversable que: "La curatela dativa sólo tendrá lugar cuando no haya curador legítimo". (artículo 446 del Código Civil).

El Juez doctor Nattino no podía alegar contra mí defectos de conducta, ni incapacidades de ninguna clase, desde que soy un hombre normal, sin vicios ni malas costumbres, cosa que puedo atestiguar con todo el vecindario de Santa Lucía. El Juez doctor Nattino, por último, sabía todas esas cosas, y, sin embargo, pasando por arriba de la ley y de todo escrúpulo, resolvió nombrar curador al candidato de la comandita.

Queda, pues, en la relación de los hechos enunciados, cuya exactitud podrá comprobar V. S. con la sola lectura del expediente relativo a la incapacidad de mi señor padre, don Alejandro L. Echagüe, plenamente demostrada la existencia del delito de prevaricato a que hace referencia el inciso 1.o del artículo 207 del Código Penal al decir que comete tal delito "el Juez que maliciosamente expide sentencia injusta".

¡Ahora veremos cómo al declararse cómplice del doctor Sayagués Laso en un delito grave cometido por este abogado, el mismo Juez doctor Nattino demuestra la existencia de otra de las causales del delito de prevaricato. He aquí los hechos: Habiéndose producido la designación ilegal del doctor Sayagués Laso, yo me presenté por intermedio de mi apoderado pidiendo reposición de la inconsulta sentencia o apelación para el caso omiso o denegado. Este acto mío suspendía, como lo sabe V. S., los efectos de la sentencia, la cual tampoco daba derecho a la persona designada, aunque no hubiera mediado mi apelación, a ejecutar ningún acto invocando el carácter de curador en ejercicio, investidura que sólo se tiene después de la prestación de fianza, cuando procede, y del discernimiento del cargo, por auto expreso del Juez, dictado con las garantías legales.

El doctor Sayagués Laso, sin embargo, a sabiendas de que aún no estaba en ejercicio de la curatela, y quizás previendo que nunca llegaría a estarlo, porque no era demasiado grueso el contrabando para que pudiera pasar, después de la apelación interpuesta, realizó uno de esos actos de audacia que sólo se leen en los folletines truculentos o en las escenas de películas que se desarrollan en un imaginario Far West.

Con una celeridad digna del más enérgico y expeditivo general, dispuso y ejecutó un plan de campaña, merced al cual tiene que responder ahora de un delito que el Código Penal castiga con cuatro años de penitenciaría. Afirmando al Jefe de Policía de Canelones que procedía en el ejercicio de su cargo de curador y de acuerdo con el Juez Letrado de Canelones y el señor Fiscal del mismo Departamento, solicitó el auxilio de la policía para que ayudase a su agente, el doctor Genaro Pérez Moré, a apoderarse del incapaz. Las cosas se realizaron como el doctor Sayagués Laso las dispuso. Parte del personal policial de Santa Lucía, paraje donde tenemos nuestra residencia familiar, acompañó a su agente; el domicilio fué allanado, y el incapaz violentamente sustraído de su domicilio, — sin atender las protestas de sus hijas y la indignación de los vecinos que miraban la escena, — fué luego secuestrado en el lugar en que al autor del hecho se le ocurrió hacerlo.

El doctor Sayagués Laso sabía que no tenía derecho para realizar ningún acto en el carácter de curador, lo declara él mismo en el escrito presentado al Juez el mismo día en que tuvo lugar el audaz apresamiento del incapaz, cuando hace varias manifestaciones "antes de entrar a ejercer el cargo" (textual). Pero, ¿qué son las leyes y las formalidades de los Códigos para un abogado como el doctor Sayagués Laso que obraba "de acuerdo", según su expresión, con el Juez y el Fiscal de Canelones, y que tiene, además, tantas vinculaciones?

El doctor Sayagués Laso se ha creído indudablemente fuera y por arriba de la

ley, y por eso no le importó hacer de ella mangas y capirotes.

Pero yo, excelentísimo Tribunal, tengo otra idea de la justicia y otro respeto por los magistrados que la administran que el que ha demostrado tener el doctor Sayagués Laso, y es en virtud de mi fe acerca de la rectitud de los jueces del país que acudí a la justicia del crimen denunciando el inconcebible atentado de que se ha hecho víctima a mi padre y a toda mi familia, sumida en la más honda tribulación desde que el hecho se consumó. Es cierto que los dos magistrados que primero entendieron en la denuncia se inhibieron aduciendo como causal esas vinculaciones de que se ha hablado, pero el sumario está en marcha y ha de llegar hasta V. E. En él verá V. E., comparándolo con el expediente Echagüe, que V. E. deberá examinar, que el delito de secuestro, con el agravante de invocar falsa autorización judicial, está perfectamente comprobado, sin que la declaración "a posteriori" del Juez doctor Nattino de que el hecho se produjo con su "conocimiento" sirva para otra cosa que para demostrar a este Juez incurso en la causal del inciso 3.o, artículo 207 del Código Penal, relativa al prevaricato, pues esa afirmación "de palabra", y posterior a los hechos, no destruye la confesión, — escrita, — que aparece en autos, según la cual el doctor Sayagués Laso le pide al Juez que autorice los actos que se ha visto obligado à realizar, — actos que, según el expediente, que es la única prueba que no puede ser inventada, el Juez no conocía, — pidiéndole, asimismo, que libre los exhortos correspondientes a la policía a fin de que coopere al allanamiento... ya efectuado! Me imagino el asombro del excelentísimo Tribunal al conocer estos hechos y los procederes de esta justicia que opera en la sombra, a espaldas de la ley, y contra sus mandatos expresos.

A V. E. le extrañará asimismo que habiendo estado el incapaz cuatro años en las mismas condiciones, sin que a los curadores asociados que tuvo se les ocurriera llevar a cabo la reclusión que varias veces proyectaron, — sobre todo cuando querían amedrentar a mis infelices hermanas para que firmaran algún documento, — extrañará a V. E., digo, la celeridad y el método expeditivo con que el doctor Sayagués Laso, el mismo día en que se presentó mi oposición documentada, que venía a dar al traste con su esperanza de ser curador de mi padre y administrador de sus bienes, se apresuró a adueñarse del incapaz (que era como adueñarse de la fuente de recursos de la familia) y tomó de inmediato, — atribuyéndose las facultades de curador en ejercicio, — distintas medidas para dejar a la familia sin casa y sin alimentos. Esta táctica amedrantadora no dió resultado, pues los mismos a quienes el doctor Laso se dirigió manifestándoles el desamparo en que dejaría a los hijos de su presunto curado, vinieron espontáneamente a ofrecernos su apoyo.

Los hechos enunciados prueban que el doctor Nattino ha incurrido en varios delitos que lo inhabilitan para continuar en el ejercicio de su cargo, a saber:

1.o Ha expedido a sabiendas sentencia injusta (prevaricato, artículo 207, inciso 1.o del Código Penal).

2.o Ha dado auxilio a una de las partes en perjuicio de la contraria. (Prevaricato, artículo 207, inciso 3.o del Código Penal).

3.o Se ha declarado conocedor del secuestro efectuado en la persona del incapaz Alejandro Echagüe, sin intervenir como era su deber, para impedir o para autorizarlo legalmente, con lo que demuestra su complicidad, — ya presumida, por sus actos ilegales, — en las transgresiones realizadas.

Las faltas evidenciadas son en sí mismas muy graves y lo son más aún si se tiene en cuenta que todas ellas se realizan en torno de un incapaz acaudalado y que el éxito de los actos denunciados habría tenido por consecuencia conculcar derechos legítimos e impedir o dificultar el esclarecimiento de hechos que deben ser sometidos a la justicia.

Por todo lo expuesto: A vuestra excelencia pido: Que se sirva enjuiciar al Juez Letrado de Canelones doctor José B. Nattino, disponiendo se sigan los trámites sumariales de orden, para lo cual se ha de tener a la vista el expediente que se tramita en el Juzgado Letrado de Canelones bajo la carátula "Echagüe Alejandro, incapacidad". Será justicia. — Héctor Echagüe."

Los "honorables" difamadores

El doctor Sayagués Laso, pretendiendo cohonestar sus actos incorrectos, de los cuales deberá responder a la Justicia del Crimen, ha presentado a la Honorable Cámara un cuadro falso y calumnioso, en el que muestra, en forma que toda conciencia honrada debe repudiar, a las hijas del hombre cuyos bienes aún aspira a administrar. Nada más inhábil, sin embargo, ante un examen inteligente como el que pueden hacer los miembros de la Honorable Cámara, que defenderse arrojando lodo a los demás.

Los hombres honrados que son víctimas de un ataque injusto no tienen más que decir la verdad para que su conducta resplandezca como un sol.

Sólo las almas tortuosas, maculadas por acciones o intenciones ilegítimas, recurren al reprobable medio de la difamación para cohonestar los propios actos. Temerosos de hacer luz sobre su conducta, proyectan sombra sobre la ajena. Es la imagen del pulpo, que cuando está adherido a una presa, arroja tinta sobre el que pretende quitársela.

La opinión pública ha formulado ya, sin duda ninguna, su veredicto sobre el doctor Sayagués Laso, digno "compañero" de Alejandro Echagüe en la caballeresca tarea de difamar a indefensas mujeres.

Léase, como un signo de esa opinión, el siguiente comentario de uno de los órganos periodísticos de la Capital:

"Sobre una campaña difamatoria

Teniendo en cuenta algunas afirmaciones que se han lanzado por ahí, respecto de la moralidad de las hijas del incapaz Echagüe, nos hemos dado a la tarea, tal vez indiscreta, pero necesaria, de poner en claro lo que hubiera sobre el particular.

Dos de ellas, se nos ha informado, han tenido en su pasado una falta, de ninguna manera irreparable. Peró su vida, por todos los demás conceptos, ha sido verdaderamente ejemplar. Y esa misma falta ¿no tiene acaso múltiples justificaciones? Desde los doce años huérfanas de madre, perdida el padre la razón, sin un guía, sin un consejero, sin un amigo desintereasdo, ¿puede, acaso, alzarse contra ellas la mano implacable, porque hayan tenido un desliz?

De ninguna manera. Alejada está ya la época en que el siniestro prejuicio hacía irredimibles a los pecadores. Y una falta, una humana falta de amor, única que puede imputarse a las hijas de Echagüe, ni un pecado es siquiera. No en balde ha pasado el tiempo, gran destructor de absurdas prevenciones, y ya sólo mentalidades vetustas y carcomidas pueden considerar que amar sinceramente, sanamente, humanamente, puede constituir un delito infamante.

Así lo comprendieron,—se nos ha dicha,—el último curador del incapaz que hasta hace poco no tenía inconveniente alguno en visitar casi diariamente "con su esposa" a las señoritas de Echagüe y en recibir a éstas con plausible satisfacción, de que hacían gala, en "su propia casa". Así lo entendió también el propio abogado que recientemente ha hecho publicaciones sobre la moralidad de aquellas jóvenes, publicaciones que la opinión pública unánimemente reputa ingentiles, calumniosas e inoportunas. Pues el propio letrado aludido, cuando se hacían gestiones para obtener el poder que le fué conferido a aquél, y que luego se revocó, significó insistentemente a las señoritas de Echagüe que vería con singular satisfacción que cuando aquéllas vinieran a Montevideo visitaran su domicilio, obteniendo que una de ellas satisfaciera su deseo en compañía del menor de sus hermanos, a quienes recibió con cordialidad calurosa y expresiva,—según nos han informado,—no obstante saber de sus antecedentes todo cuanto puede conocer en la actualidad. Esto es lo que piensa en su inmensa mayoría la población de Santa Lucía. Y para terminar, nosotros debemos informar que sólo hemos podido recoger dos opiniones que expresamente se hayan manifestado no contestes con esa opinión general: la del doctor Sayagués Laso, expresada en un extenso alegato presentado a la Cámara, y parte del cual ya se ha hecho público, y la del hermano mayor de las señoritas de Echagüe, un sujeto perfectamente anormal,—esto solo ya lo pinta,—que cuenta además con cuatro entradas en la comisaría de aquella localidad y a quien se le ha enjuiciado por robo y violación de una niña de nueve años de edad."

"Señores Directores de "El Día".

Distinguidos amigos:

En "El Día" de hoy el doctor Sayagués Laso reproduce la carta que publicara contra las afirmaciones del doctor Leghani, respecto del asunto Echagüe. Por consiguiente, también en "El Día" debo contestar, no con el detalle que empleé en mi réplica de ayer, pero de manera tal que queden en elegido, porque, fuera de toda duda, la absoluta evidencia los errores y las inexactitudes con que el doctor Sayagués Laso intenta hacer creer al público que le asiste razón, en la defensa que hace de su actitud de días pasados, con relación al incapaz Echagüe, a la policía y a la población donde tiene su domicilio el nombrado incapaz. Pasaré por alto todas las afirmaciones inútiles que no vienen a cuento, y con las cuales el doctor Sayagués Laso pretende hacer creer a los que no conocen el asunto, que no existe nada anómalo en los actos del Juez de Canelones ni en su propia conducta. Es indudable que ninguna importancia tiene el hecho de que haya sido propuesto y que de esa terna haya sido él el elegido, porque fuera de toda duda, la terna no tenía más objeto que ese, y en realidad el que tenía forzosamente que ser elegido era el doctor Sayagués Laso, para que se pudiera obtener así lo que no se pudo obtener con el famoso poder que puede leerse en el protocolo del escribano Rossi, en el cual se empieza hablando de una fortuna que aún no se conoce, en la República Argentina, y se concluye otorgando al doctor Sayagués Laso todas las atribuciones sobre el incapaz Echagüe y su desgraciada familia.

Tampoco tiene importancia lo de que se haya trasladado el doctor Sayagués Laso a Canelones a hablar con el Juez Letrado y el Agente Fiscal, a no ser que esa importancia proceda de que no es muy correcto que un Juez Letrado y un Agente Fiscal se entiendan fuera de juicio con una de las partes litigantes en ausencia de la otra.

Carece de valor, asimismo, la visita del doctor Sayagués Laso a Santa Lucía, y su conversación con el doctor Pérez Gomar, porque si el doctor Pérez Gomar asintió a la ocurrencia de trasladar, "recién ahora", al incapaz a un sanatorio, después del cuarto año de asistencia por el doctor Pérez Moré, en su propia casa, si aquel facultativo asistió, repito, ello fué por la modestia que le caracteriza, la cual de ninguna manera le permitió contestar que su acción de médico general sería más acertada para la salud de un incapaz crónico que la de un médico especialista de sanatorio.

Si no es por la razón expuesta tampoco tiene más valor que el de una redundancia, lo de que el doctor Sayagués Laso haya vuelto a Canelones a conversar con el Juez y el Fiscal, y a oír que éste opinaba, según el doctor Sayagués Laso, que, recién ahora, después de cuatro años de vigilancia fiscal, a este funcionario se le haya ocurrido que el paciente debía ser trasladado a un sanatorio. Nada de lo cual, por otra parte, figura en el expediente, pues no consta ese acuerdo a que llegaron los "tres", ni en el expediente consta que el señor Juez Letrado fuera quien hiciese la invitación de aislar al demente en un sanatorio, ni de que en caso de haber pensado en esa conveniencia hubiera resuelto que tal medida se tomara sin seguir las tramitaciones legales y normales, esperando, por lo menos, a que el doctor Sayagués Laso estuviera habilitado para ejercer el cargo de curador.

Vale, sí, mucho, el doctor Sayagués Laso, al mismo tiempo que presentaba, según él dice, un escrito al Juzgado Letrado Departamental de Canelones, comisionara al doctor Genaro Pérez Moré para que hiciera efectivo el traslado. Y tiene importancia porque el doctor Genaro Pérez Moré es defendido desde hace tiempo por el doctor Sayagués Laso en otros asuntos, y es hermano del curador, cuya curatela tenía que caducar en el momento en que Héctor Echagüe llegaba a la mayoría de edad; del curador que planeaba cambiar la curatela que dejaba, las atribuciones que le concedía el poder de marras, en donde se empieza hablando de una fortuna que no conocemos aún en la Argentina, y se concluye autorizando al mandatario para otorgar al doctor Sayagués Laso una especie de tutoría sobre la familia Echagüe.

Lo esencial de lo que asevera el doctor Sayagués Laso en su carta-réplica al doctor Legnani es, pues, erróneo, y extrañamos que un abogado de fuste, según opinión de muchos, se coloque en tan desfavorable situación. Erróneo es, en efecto, decir que no se necesitaba autorización expresa de Juez competente, y lo dice el doctor Sayagués Laso de una manera categórica, para que un particular, que "no tenía" el cargo de curador, pudiera disponer a su arbitrio de un incapaz, arrancarlo de su hogar de familia y llevarlo a cualquier otra parte. Porque el doctor Sayagués Laso me consta que "sabe" que él no era todavía curador de Echagüe, y que lo es tampoco ahora, pues la simple designación no da derecho a ejercer el cargo, para lo cual es indispensable llenar dos requisitos posteriores: primero, la prestación de fianza, y luego, que por auto de Juez le sea discernida la curatela; y el auto del Juez aún no le ha discernido la curatela al doctor Sayagués Laso, y el doctor Sayagués Laso no ha prestado la fianza que habría tenido que prestar antes de ser curador y de estar habilitado para adoptar, por consiguiente, con carácter de legalidad, el exabrupto de arrancar violentamente del seno de su familia, entre las protestas de ésta y de la población estacionada en la plaza, a su presunto curado, el incapaz don Alejandro Echagüe. Y todavía hay que admirarse de que el doctor Sayagués Laso demuestre ignorar que hasta la intención manifestada por el Juez de hacer recaer sobre él la curaduría, quedaba suspendida desde el momento en que Héctor Echagüe, hijo del incapaz y curador legal, apelara de la inconsulta sentencia, lo que suspendía sus efectos.

En los capítulos 8.o y 9.o el doctor Sayagués Laso, con un desacierto que sólo podría explicarse por la ofuscación que causan las situaciones graves, dice que fué el propio Juez el que indicó y autorizó "verbalmente" el apresamiento del incapaz Echagüe, arrancándolo del seno de su familia, aterrorizada por la presencia de la policía, y con el mismo acierto afirma el doctor Sayagués Laso que el Juez se ratificó en ello, es decir, en esa arbitrariedad, haciéndolo saber telegráficamente al Juzgado de Instrucción de 3.er turno.

Tengo copia de los autos en mi poder, y no hablan de tal autorización, ni de tal indicación hecha por el señor Juez al doctor Sayagués Laso.

En el primero de dichos autos, recaído en el petitorio de la parte de Echagüe, el Juez dice que "juzgó acertada la traslación del incapaz a un sanatorio", librándose, cuidadosamente, de hablar de ninguna autorización.

Como se ve, este auto, dictado posteriormente a la realización de los hechos, no dice que el Juez los hubiera autorizado, sino que expresa una opinión acerca de ese traslado.

Opinar que es acertado trasladar un enfermo a un sanatorio, no tiene importancia; lo que realmente hubiera importado al doctor Sayagués Laso es que el Juez hubiera hablado de "autorización".

En el auto recaído en el escrito del propio doctor Sayagués Laso y que fué trasmitido telegráficamente al Juzgado de Instrucción, el Juez dice que el traslado del incapaz Echagüe al sanatorio del doctor Etchepare fué realizado con "conocimiento" del proveyente (sic). En ninguno de los dos autos dice el Juez que lo hizo con su autorización.

¿Acaso "conocer" es autorizar?

Ya verá el doctor Sayagués Laso cómo el Juez de Instrucción no va a tomar como sinónimos a esos dos vocablos.

¿Y qué dice él doctor Rodolfo Sayagués Laso de las medidas que la policía tomó por inducción suya?

¿Fué sorpresa o fué convicción la que produjo en el Jefe de Policía, señor Astorga, al decirle que "debidamente autorizado" por el Juez le pedía que sus patrocinados los Pérez Moré consiguieran el apoyo policial para efectuar el secuestro?

¿Fué sorpresa o convicción la que obtuvo al ocultarle que no existía el debido auto escrito ni la debida curatela?

No queremos proseguir; nos produce lástima la situación en que se encuentra un abogado de fama como el doctor Sayagués Laso, por la sola razón de haberse metido en el andurrial de un trabajo profesional muy poco edificante por cierto. Y por eso nada comentaremos de la candidez con que el doctor Sayagués Laso dice que el incapaz Echagüe está muy bien cuidado en el sanatorio del doctor Etchepare o en donde no figuran por cierto como enfermeras ninguna de las tres hijas de Echagüe, ni de enfermero el hijo Héctor, los cuales lloran en Santa Lucía la ausencia del padre enfermo.

Nos perdonará el doctor Sayagués Laso el cambio de estilo de esta carta, con respecto a la que publicamos ayer. Pero ese cambio ha de ir acentuándose todavía al paso que nuestro contendor vaya reproduciendo su epístola, que a nadie convence, en todos los diarios de la Capital.

Queda, pues, definitivamente aclarado:

1.o Que el doctor Rodolfo Sayagués Laso no "era" curador del incapaz Echagüe, cuando dispuso de él para llevarlo al lugar en que se encuentra, pues, estaba apenas en el primero de los trámites requeridos para entrar al ejercicio del cargo; que no lo "es" tampoco ahora, y en cuanto a lo futuro, no es necesario ser adivino para asegurar que, dado los hechos denunciados, no lo será.

2.o Que el doctor Sayagués Laso obró sin "autorización" del Juez, y por lo tanto su situación en el juicio criminal que se le instruye es la misma, a pesar de los autos amistosos del Juez doctor Nattino.

Puede ser que advertidos ahora de que los dos cabos tirados al náufrago no modifican su posición ante el Código Penal, que castiga con dos a cuatro años de penitenciaría al que añade al secuestro la agravante de invocar falsa autorización judicial, expida un tercer auto hablando de "autorización". Pero será tarde porque la cosa resultaría muy calva; el Juez de Instrucción no caería en el garlito, y el doctor Nattino no haría más que agravar su ya difícil situación.

Sin más, por hoy, saluda a los señores directores. — Daniel E. Gutiérrez.

Número 6

Señores Directores de "El Día":

El doctor R. Sayagués Laso, denunciado ante la Justicia del Crimen, bajo la acusación de haber ordenado el secuestro del acaudalado incapaz don Alejandro L. Echagüe, invocando, falsamente, para cumplir tal designio, estar debidamente autorizado por Juez competente para arrancar a aquél de su domicilio y depositarlo donde lo hizo, va llenando las columnas de los periódicos con exposiciones poco veraces, — aunque muy hábiles, —en las que pretende cohonestar su conducta frente a las denuncias que contra él han sido formuladas.

Nada tendría de ilegítimo que el doctor Sayagués Laso hiciera su defensa, si para ello empleara, en todo momento, la verdad y no descendiera a ataques reprobables, que están vedados a los hombres de bien.

La situación es difícil para el doctor Sayagués Laso. Justo es, pues, que se defienda. Pero lo que no es justo, ni aceptable, es que lo haga arrojando lodo sobre los demás y mucho menos si ese mezquino ataque se lleva a cabo a mansalva, contra mujeres desamparadas, como lo ha hecho en un documento dado por él a la publicidad, en el que deprime innecesaria, injusta y, — en ciertos aspectos,— falsa y calumniosamente, a las hijas del hombre cuyos bienes hubiera llegado a manejar si no se hubieran presentado las denuncias que tanto lo irritan y que de tal manera le han hecho perder la brújula moral.

Tanto por mi carácter de apoderado de las hijas de Echagüe, contra las que injustificadamente arremete el doctor Sayagués Laso, como por el interés que tengo de que la opinión pública y los Jueces no sean víctimas de ninguna mistificación, me propongo demostrar los errores y falsedades contenidos en el largo escrito, en el que, — con habilidad de curial, — además de presentar los hechos "a su modo", contrario a la verdad "que consta en documentos", se hecha de ver el propósito de desplazar la atención de los lectores hacia otros aspectos del asunto Echagüe, que nada tienen que ver con la acusación que pesa sobre él.

Empecemos por dejar constancia de que el eje de toda la autodefensa del doctor Sayagués Laso es una mistificación. El doctor Sayagués Laso falsea "deliberadamente" la verdad cuando pretende sugerir la idea de que al realizar los actos que se le imputan como delictuosos, él tenía el carácter de curador, legalmente habilitado para intervenir como lo hi-

zo y que fué en el legítimo desempeño de las funciones propias de su cargo que se apoderó del incapaz y lo hizo recluir donde está.

Al doctor Sayagués Laso le consta que en el expediente, — como un obstáculo providencial para impedir que "maniobras" posteriores trataran de subsanar la difícil situación en que lo ha metido su impaciencia por disponer, cuanto antes, del incapaz y sus anexos, figura su propia confesión, por la que reconoce no hallarse en el ejercicio del cargo. Y esa constancia sobre la falsedad del fundamento en que reposa toda su defensa, demuestra el grado de lealtad con que se dirige a la Cámara y a la opinión pública.

¿Por qué no confiesa lisa y llanamente la verdad, diciendo que en virtud del "acuerdo" (por él mismo denunciado) que tenían celebrado con el Juez y el Fiscal, estaba seguro de que el curador legítimo Héctor Echagüe sería privado de la curatela y siendo él el destinado a ejercerla en virtud de la "combinación" efectuada, creyó que podía anticipar algunos actos, convenientes para sus fines de futuro, contando como contaba con la complicidad de los dos funcionarios que luego validarían todo lo que él hiciera?

Esa es la verdad que, clara e intergiversable, se desprende del expediente que obra en el Juzgado de Canelones. Lástima grande para los "combinados" ha sido que la cosa se haya puesto en evidencia y el "arreglo" se haya echado a perder!

En el citado expediente está la prueba:

1.o De que el último curador que tuvo el incapaz don Francisco Pérez Moré presentó renuncia a raíz de serle revocado el famoso poder, en el que había conseguido introducir hace ya varios meses la cláusula que permitiría al doctor Sayagués Laso la dirección de la curatela Echagüe, cláusula en la cual se dice que el doctor Sayagués Laso ya había tenido intervención en los asuntos del incapaz.

2.o De que en esa renuncia el dimitente "insinúa" al Juez la conveniencia de que el nombramiento de la persona que debe reemplazarlo recayese en un abogado de fuste.

3.o De que el Juez, saltando por arriba de la ley, sin hacer consideraciones de por qué omitía su cumplimiento, realizó la "aspiración" del curador señor Pérez Moré, nombrando a un abogado de fama que vino a ser, ¡oh coincidencia!, el mismo doctor Sayagués Laso.

4.o De que este abogado, demostrando una extraordinaria avidez por intervenir en los asuntos de Echagüe, no esperó a que terminaran los trámites legales que lo habilitasen para ejercer el cargo, y "el mismo día" en que Héctor Echagüe se presentó apelando de la extraña, "muy extraña", sentencia del Juez que lo eliminaba, sin decirle por qué, de la función a que estaba llamado por la ley, ordenó a su agente el hermano del ex curador, que se apoderase del incapaz, separándolo de su familia y trayéndolo a Montevideo, para lo cual el doctor Sayagués Laso le consiguió el apoyo de la fuerza pública, engañando al efecto al señor Jefe de Policía de Canelones, a quien le aseguró que obraba en cumplimiento de sus funciones de curador y estar "debidamente autorizado" por el Juez Letrado Departamental.

5.o De que el mismo día, cuando ya había sido realizado el apresamiento del incapaz y su secuestro, el doctor Sayagués Laso presentó un escrito en el que, a la vez que solicita del Juez Letrado que tome las medidas necesarias para ponerlo en el ejercicio del cargo de curador, le pide confirme los actos ya realizados por su cuenta, y expida los exhortos correspondientes para que la policía coopere al apoderamiento del incapaz... ya efectuado.

Si el Juez no hubiera sido cómplice del doctor Sayagués Laso, — cosa que ha sido puesta en evidencia por las declaraciones de ambos, — la única medida que habría podido dictar, ante un atentado de tal naturaleza, hubiera sido un auto de prisión contra el "expeditivo" abogado.

Pero, obrando "de acuerdo"...

Se explica el terror que el doctor Sayagués Laso le tenía a la publicidad de este asunto. Es muy gordo este "chanchullo" judicial para mostrarlo al público.

¿Qué efecto esperaban producir en el ánimo de la familia Echagüe los autores de esta escena folletinesca, digna de uno de aquellos novelones de Montepín, que estuviera en boca hace veinte años?

Es difícil penetrar el poder imaginativo de las gentes que conciben estas cosas, pero a juzgar por las insinuaciones que en momento de apresar al incapaz le fueron hechas a sus hijos que protestaban por aquella inicua violencia, lo que se proponían era conseguir su sometimiento a cambio del cual se dejaría junto a ellos al autor de sus días, cosa que combina muy bien con el sitio por hambre que intentó establecerles el doctor Sayagués Laso, avisando verbalmente y por carta que no pagaría ninguna cuenta de la familia. Todas estas cosas las hacía diciendo a la gente que él era ya el curador del incapaz.

Vamos a ocuparnos ahora, brevemente, en virtud del mucho espacio que ocupará esta carta, de la parte más mezquina que hay en el kilometrino escrito del doctor Sayagués Laso, aquella en la que se ocupa, con repudiable intención, de denigrar a las hijas de Echagüe.

"A la mujer, ni con una flor castigarás", dice un hidalgo mandamiento. Pero el doctor Sayagués Laso de seguro no lo conoce, o quizás crea que él no reza con las mujeres cuyo padre tiene bienes para manejar...

Si Echagüe no tuviera un real, ¿se preocuparía tanto el distinguido abogado de la conducta de sus hijas?

Que se hagan esa pregunta todos los hombres honrados de la República. Una sola respuesta se les ocurrirá a todos.

Si la niebla mental que obscurece la razón de Echagüe se desvaneciera por un instante, y viera que un extraño, afirmando interesarse profundamente por él, pretendía sumir en la miseria y en la abyección al único objeto de su cariño en la vida, a los que son pedazos de su corazón, no sería difícil que recogiendo el resto de sus fuerzas las empleara en librar a sus hijas, y en librarse él mismo, de tan generoso y bien intencionado protector.

Niñas sin madre a los 10 o 12 años, sin padre o con un padre desequilibrado en seguida, ¿quien tiene derecho a exigir que no vaya a la deriva un barco donde ha muerto el timonel?

¿Dónde está el hombre honrado que se crea con derecho de pedir cuentas a las víctimas por el desamparo en que las dejó la fatalidad al arrebatar la vida a la madre y la razón al padre?

Pero si es ilícito hablar de errores reales, dolorosamente saldados, es innoble sugerir a sabiendas la existencia de faltas que no existen.

Así el doctor Sayagués Laso sugiere la envenenada idea de que la escasez de medios en que han vivido el incapaz y sus hijas se debe a que las rentas del padre eran disfrutadas por otras personas a ellas vinculadas.

Esa sí, que si es a sabiendas, es una insinuación perversa y maliciosa, pues es muy difícil que el doctor Sayagués Laso no sepa que las rentas del incapaz no han sido nunca manejadas por sus hijas. Han vivido casi en la miseria, sí; pero esa es una cuenta que en breve vamos a saldar.

Continuaremos. Hay mucho que poner en claro en la copiosa e intencionada exposición del doctor Sayagués Laso.

No quiero retardar, sin embargo, una advertencia a los padres de familia adinerados, a los que glosando las palabras de mi generoso y noble amigo el doctor Legnani me permito recomendar que si tienen hijos chicos que puedan quedar desamparados por la muerte de su madre o porque su padre pierda la razón, se apresuren a tomarles un seguro de vida o de subsistencia, no sea que, como al infeliz Echagüe y a sus hijas, les salga un desinteresado moralista o un bien intencionado protector. — Daniel E. Gutiérrez."

"Montevideo, 28 de Marzo de 1923.— Señores directores de "El Día".—En la carta que el doctor Sayagués Laso publica en el "El Día" de hoy dice que solamente los que no tienen razón ni fe en su causa son los que tratan de dilucidar a la luz del día las gestiones en que se interesan, entregando a la información pública y al examen desinteresado de la opinión los pormenores de su pleito.

Ignoro si esas conclusiones forman parte de la ciencia jurídica en que, según se dice, el nombrado curial es muy experto, pero mi criterio en el caso es diametralmente opuesto. Yo creo que sólo los delincuentes son los que buscan la sombra. El que se pone voluntariamente a la luz es porque está seguro de que defiende una causa honesta y tiene plena conciencia de que el examen público no mostrará una falla en el derecho que reclama.

¿Quién tiene razón en este problema?

Yo no puedo ser Juez y parte; dejo, por lo tanto, a los lectores que, por los datos que ya tienen, formen libremente su opinión. Entretanto, quedan ahí, como signos de dos mentalidades y de dos morales diferentes, los conceptos sostenidos por cada uno.

Dice, además, que en la exposición dirigida a la Cámara, cuyos razonamientos hábiles y capciosos hice añicos en mi carta anterior, ha demostrado que eran injustificadas las denuncias que desde aquel recinto fueron formuladas contra él.

Sería cruel si intentara apagar ese débil rayo de optimismo con que un hombre colocado en tan amargo trance se conforta y se da valor; pero no puedo permitir que mientras ensaya las pasos tímidos y vacilantes de su doliente retirada, insista en aseveraciones falsas como la que invoca para legitimar los actos ilícitos uqe realizó al apoderarse del incapaz Echagüe y recluirlo donde se encuentra.

¿Humanidad? ¿Moral? ¿Economía? ¿Fué para servir a estas deidades que abandonó los pleitos en que defendía a los hermanos Pérez Moré para tomar un asunto engorroso y sin emolumentos como tiene que serlo la curatela Echagüe, llevada honestamente?

¿Fué acaso el ardiente afán de cumplir con tales postulados lo que impulsó al doctor Sayagués Laso a adueñarse del incapaz antes que concluyese la tramitación legal indispensable para determinar quién había de ser su curador?

Porque el doctor Sayagués Laso, en su calidad de legista, sabía dos cosas: 1.o Que la apelación presentada por Echagüe el mismo día en que él se apoderó del incapaz suspendía los efectos de la sentencia ilegal que le designaba curador; y 2.o Que siendo la remuneración del curador el diez por ciento de los fru-

tos líquidos, él no podría esperar más que un insignificante estipendio por los grandes trabajos que, en el caso de llegar a desempeñar el cargo, tendría que proporcionarle una curatela como la de Echagüe, en la que hay que revisar todas las cuentas de las administraciones anteriores.

Sin embargo, a juzgar por la rebosante satisfacción con que el distinguido jurisconsulto dió las gracias al doctor Nattino por haberle preferido a los doctores Irureta Goyena y Cremonessi, cualquiera diría que la curatela Echagüe tenía para él la alucinante atracción de un Potosí.

Como se ve ahora, con sus declaraciones, él la aceptó con regocijo, por humanidad solamente, y no por los diez o doce pesos mensuales que podría dejarle el diez por ciento de los frutos líquidos que tendría derecho a cobrar, ni porque él fuera una de esas personas en cuyas manos una curatela donde hay plata, es siempre una lechera fácil de ordeñar.

Los otros rasgos de humanidad, tales como sus bondadosos propósitos de dejar en el desamparo a las hijas del incapaz y la noble y caballeresca empresa de difamarlas, ya los conoce el público.

Ahora, es con la misma intención piadosa que hace notar la ausencia de las hijas del incapaz junto a su padre, y se maravilla de que éstas, que no tienen en su poder un solo centavo, no hayan traspuesto las catorce leguas que el doctor Sayagués ha puesto entre ellos, para ver un momento al autor de sus días y sancionar, de paso, con su aceptación, el atentado de que han sido víctimas.

No han ido, porque a sus diarias y apenadas solicitaciones yo les he contestado que no debían hacerlo y que debían refrenar su justo dolor por la ausencia del ser querido hasta conseguir que un Juez, dotado de una humanidad distinta de la que adorna al doctor Sayagués Laso, resuelva reintegrar al cariño de los suyos a ese infortunado Echagüe, cuyo caudal, terrible paradoja, es el motivo de sus desventuras.

Otro rasgo de la habilidad que caracteriza al austero ex Fiscal es el que lo induce a dar por formuladas ciertas acusaciones falsas y florearse luego en una defensa en la que por fuerza ha de salir victorioso. Así es que se da por acusado de haber dilapidado los bienes del incapaz, cosa que nadie ha dicho ni pensado, desde que es notorio que todavía no ha puesto mano en tales bienes ni tiene probabilidades de llegar nunca a ponerlas.

Este es otro detalle de táctica, lo mismo que el caballeresco proceder usado con las hijas de Echagüe, destinado a apartar la atención general del verdadero asunto.

En cuanto al poder famoso destinado a introducir al doctor Sayagués Laso en la curatela Echagüe, es completamente falso que sea el mismo que se me ha dado a mí.

No; el mío no es un poder con "cola", "in cauda venenum", sino un poder claro, con un objeto definido, que no tiene como aquel en que figura el doctor Sayagués Laso un objeto principal ilusorio y una cláusula accidental que, sin necesidad de examen, se ve que es el motivo real de su otorgamiento.

No; el poder que se me ha conferido es sólo un poder para defender y que no usaré con otro fin que el de restablecer la justicia torpemente agraviada durante el curso de toda la curatela Echagüe. Cuando estén inhabilitados para hacer mal todos los que se han confabulado para torcer la justicia; cuando hayan quedado sin valor todos los documentos arrancados dolosamente a los hijos de Echagüe, abusando de su ingenuidad y de su confianza; cuando Echagüe y sus hijos hayan sido restituídos a la paz familiar de la que han sido arrancados por el único delito de tener algunos bienes de fortuna, entonces mi poder habrá caducado junto con la misión que acepté, considerando que el defender a los desvalidos contra la injusticia y la maldad es un deber que tienen los hombres buenos, aunque no sean muy sabios en el arte de sacarle a las leyes inesperadas consecuencias.

Por lo que respecta al paternal consejo de que estudie y aprenda, si quiero saber en virtud de qué argucias hallará en la ley un medio para escapar de la situación en que se encuentra, confieso que sí, que esas puertas falsas de la ley no las conozco, y que tengo mis dudas acerca de la facultad dónde esos burladeros aprenden a conocerse. No espero que sea en la honorable Facultad de Derecho del Uruguay, sino en la famosa Corte de los Milagros, o en aquella Universidad de Bolonia, de donde salió el celebérrimo abogado que en el tercer acto de los "Intereses Creados" no tiene más que cambiar de lugar los puntos y las comas para que la sentencia tome un sentido contrario al que tenía antes de recurrir a tal habilidad jurídica.

Que debo aprender, dice el doctor Sayagués Laso, cuando manifiesta la esperanza de que los jueces le encuentren algún arreglo al "affaire" de su fallida curatela. Es seguro que sí, y mucho más si de lo que tengo que informarme es de la manera cómo se pueden violar las disposiciones expresas de los Códigos y las garantías de procedimiento que opone la ley a las turbias connivencias que sin ellas podrían tener magistrados indignos con litigantes de igual calidad, en perjuicio de los que acudieran rectamente a poner en manos de la justicia la defensa de sus derechos.

En lo que atañe a la doctrina legal que he sostenido sobre la curatela, estoy completamente seguro de que es la exacta.

He leído atentamente la letra clara de la ley, he consultado, a falta del que debe ser mi asesor, a media docena de talentosos abogados, tan buenos, por lo menos, como el antiguo Fiscal, y todos han estado de acuerdo en que la ley no admite otra interpretación que la que se le ha dado. A mayor abundamiento, tengo todavía una opinión a mi favor que no podrá ser puesta en duda por el doctor Sayagués Laso, y es la suya propia, consignada en el escrito, con su firma, que figura en el expediente y que es su principal acusador.

"Verba volant scripta manent": (la palabra se va, lo escrito queda).

No he repasado bien la puntuación de ese escrito, pero para el caso de que pudiera ocurrir con él lo mismo que en la comedia de Benavente, espero que su autor hallará un Juez bastante digno que, al advertir el prodigio jurídico, aplique al distinguido jurisconsulto aquella célebre sentencia: "Vuelva con firma de procurador".

Daniel E. Gutiérrez."

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

13.ª SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 4 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Con asistencia del señor Presidente del Consejo N. de Administración, don Julio M. Sosa)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—**Rectificación** del senador por el Salto, doctor Carlos M. Sorín.

4—Moción del mismo señor senador para que sea alterado el orden de discusión de los asuntos que constituyen la "Orden del Día". (Aprobada).

5—Manifestación del señor consejero Sosa a propósito de las venias solicitadas al Senado para proceder a la **destitución de empleados.**

ORDEN DEL DÍA:

6—Primera discusión general y particular del pedido de venia formulado por el Consejo Nacional de Administración para destituir del cargo de **Jefe de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas** a don Luis J. Cabuto. (Concedida).

7—Continuar la primera discusión general y particular de la **apelación** interpuesta por la Comisión Departamental Colorada Radical del Departamento del Salto.

1

A las 17 y 5 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Sorín, García, Martínez, Semblat, Amargós, Cornú, Abellá y Escobar, Gallinal, Casaravilla, Canessa, Díaz, Toscano y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores. **Rivas, Stirling y Muñoz.**

Con licencia, el señor senador **Jiménez de Aréchaga.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha elegido para integrar la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo a los señores representantes don Ricardo Cosio, don Vicente F. Costa y don Gilberto García Selgas como titulares, y los señores doctor Eduardo Acevedo Alvarez, don Domingo Bordaberry y don Secundino Balparda, como suplentes."

—Téngase presente y archívese.

"La Comisión de Milicias dictamina en el proyecto de ley por el que se faculta al P. E. a transponer provisionalmente y a título de reintegro la suma de pesos 15.000.00 que se tomará de lo destinado por la ley para compra de campos de aterrizaje, a fin de adquirir material aeronáutico para la Escuela Militar de Aviación."

—Repártase.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración al que acompaña un proyecto de ley por el que se eleva, por gracia especial, la pensión que de acuerdo con las leyes vigentes tienen derecho a percibir la señora María Elena Sayago de Vidal Belo y sus hijos menores."

—A la Comisión de Peticiones.

"Sara Araújo Ríos solicita aumento de sueldo."

—A sus antecedentes.

"Juan Cat, por la "Sociedad Comercial de Montevideo", y Edwin Scheller, por "La Transatlántica", solicitan pronto despacho del proyecto de ley a estudio de Vuestra Honorabilidad sobre aumento de las tarifas tranviarias."

—A sus antecedentes.

"Ana Cattaneo de Oxilia solicita subvención para su hijo Marx Oxilia, a fin de que pueda terminar sus estudios de violín en Europa."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Clelio Quirici y José Puyo Dol solicitan cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Señor Sorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Sorín.

3

Señor Sorín — En el "Diario Oficial" del 23 de Marzo apareció la versión taquigráfica de la sesión que celebró la Cámara el 16 del mismo mes, cuando se discutía el proyecto de concordato del Banco Italiano, y en esa publicación se me atribuye una frase que no he pronunciado. Dice así el "Diario Oficial": "Yo debo hacer constar que estoy de acuerdo con el señor senador por Florida, y en consecuencia, votaré la enmienda al proyecto de la Comisión".

Yo no dije eso. Dije, sí, que estaba de acuerdo con lo sostenido por el señor senador por Florida, pero lo que sostenía el señor senador por Florida era el proyecto de la Comisión, y combatía la enmienda propuesta por el señor senador por Maldonado.

Señor Gallinal — Es exacto.

Señor Sorín — Me interesa dejar constancia, pues, de que he votado el proyecto de la Comisión de Legislación en que se estatuía que era facultad del Juez homologar el concordato, pero no se establecía preceptivamente que lo homologara.

Dejo con esto formulada la aclaración.

4

Y ahora paso a otro asunto.

Hallándose en Sala el señor Presidente del Consejo Nacional de Administración, que tiene interés en intervenir en el debate relativo al pedido d venia para destituir al Jefe de Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, solicito que se modifique la orden del día y se trate ese asunto en primer término hoy. Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Se va a votar se se altera el orden de los asuntos como lo ha indicado el señor senador por Salto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor consejero Sosa — Pido la palabra, antes de entrar a la orden del día.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor consejero Sosa.

Señor consejero Sosa — El Consejo Nacional de Administración me ha encomendado la tarea de rogar al Honorable Senado que se preocupe preferentemente de los pedidos de venia para destituir a algunos empleados que existen en las carpetas de la Comisión de Legislación, algunos desde hace 6 u 8 años.

El Consejo Nacional considera que si el Senado tiene la facultad constitucional de intervenir, como instrumento de contralor, en las destituciones de los empleados públicos, esa facultad debe ejercerse con una gran diligencia para que sea realmente eficaz y ejemplarizadora.

El Consejo Nacional está interesado en reorganizar dentro de lo que sea posible, todos los servicios administrativos, a fin de obtener la mayor economía en las erogaciones y un mayor rendimiento en el trabajo de sus colaboradores. Pero, si en los casos de omisión o ineptitud, que es cuando interviene el Senado, éste no se pronuncia, en cualquier sentido que fuera, nos exponemos a que esta actitud constituya un estímulo para que los empleados culpables de omisión o ineptitud permanezcan gozando de sueldo y estén en una situación privilegiada con respecto a los demás.

Estos empleados cuyas destituciones se han solicitado están gozando de medio sueldo desde hace algunos años, pero no concurren, naturalmente, a sus oficinas. Por consiguiente, existen en ellas vacíos que no pueden llenarse hasta que el Senado se expida definitivamente.

Hay, pues, una razón de orden y de moralidad administrativas, que obliga al Consejo Nacional a rogar al Senado que determine su sanción dentro del más breve término en cuanto a las venias que están pendientes sobre destitución de empleados.

Las venias que están pendientes son: para destituir al señor Rogelio Maurente, Contador de la Receptoría de Mercedes, solicitada en 1922; otra, para destituir al Jefe de Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, señor Luis J. Cabuto, del año 1922; otra, para destituir al auxiliar 1.o de la Dirección de Ferrocarriles, señor Carlos A. Anza; otra, para destituir al encargado del faro de la Colonia, don José Tasistro; para destituir también al marcador de la Visturía de Aduana, señor Francisco Castillo.

Señor Gallinal — ¿No tiene la fecha de los pedidos de esas venias el señor consejero?

Señor consejero Sosa — Todas estas son del año 1922.

Del mismo año hay un petitorio de la Junta Electoral de Minas para destituir al Prosecretario de dicha Junta, don Fernando González; del año 1921, para destituir al Inspector de cuarta clase de Impuestos Internos del Departamento de Canelones, don José Lamps; del año 1920, para destituir al Subinspector de cuarta clase de Impuestos Internos, don Eleuterio Fernández Chaves; de 1919, para destituir al agente de correos de Mansavillagra, don Etelvino Rosay; de 1917, para destituir al Vista de la Receptoría de Mercedes, don Miguel González Sampayo; de 1915, para destituir al catedrático de Geometría, arquitecto Alejandro Ruiz; de 1919, para destituir al auxiliar 2.o de la Administración de Correos de Cerro Largo, señor Manuel Abella Velasco, y de 1920, para destituir de sus cargos a los carteros del Salto, señores Ricardo Moll, Juan Morencio, Domingo Mentiguiega, Pablo Yorre, Reynaldo Leggire y Nicolás Romano.

Como se ve, son unas cuantas las venias pendientes, y algunas del año 1915!

He ahí por qué vengo al Honorable Senado: para pedirle en nombre del Consejo Nacional que se expida a la mayor brevedad, en el sentido que el Senado lo desee, sobre estas venias, de manera de regularizar la situación de varios empleos y empleados, realizar economías necesarias en la Administración, propender a que en lo sucesivo no se considere que el pedido de venia al Senado significa el goce de medio sueldo para toda la vida sin realizar ninguna función que lo compense.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — El Senado tomará en cuenta las manifestaciones del señor consejero.

Señor consejero Sosa — El pedido concreto sería solicitar de la Comisión de Legislación el pronto despacho de estos asuntos.

6

Señor Presidente — Se va a pasar a la orden del día con la consideración del asunto referente al señor Cabuto.

Se van a leer los mensajes del P. E. relativos al asunto.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Septiembre 27 de 1922.

Honorable Cámara de Senadores:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de elevar a consideración de V. H., en copia legalizada, las actuaciones correspondientes a la investigación sumaria efectuada en los Almacenes del Ministerio, con motivo de las denuncias formuladas acerca del funcionamiento de dicha repartición.

Entiende el Consejo que de las resultancias de dicha investigación hay causa bastante para proceder a la destitución del jefe de los referidos Almacenes, don Luis J. Cabuto, y en consecuencia, se dirige a V. H. pidiéndole se sirva acordarle la venia necesaria para proceder a la separación de dicho empleado.

Esperando que V. H., dada la índole de este asunto, se servirá prestar al mismo preferente atención, le es grato al Consejo aprovechar esta oportunidad para reiterar a V. H. las seguridades de su más distinguida consideración.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY.—S. CALCAGNO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 27 de 1923.

Honorable Cámara de Senadores:

El Consejo Nacional de Administración ha resuelto dirigirse a V. H. reiterándole el mensaje que le fué remitido con fecha 27 de Septiembre de 1922, por el que se solicita de V. H. la venia correspondiente para proceder a la destitución del Jefe de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, don Juan Luis Cabuto.

Aprovecha el Consejo esta oportunidad para reiterar a V. H. las seguridades de su más distinguida consideración.

Por el Consejo:

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.— S. CALCAGNO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

Señor Presidente—Están a consideración del Honorable Senado.

Señor Abellá y Escobar — Yo entiendo que sobre este asunto debe informarnos algún miembro de la Comisión de Legislación, y si están de acuerdo con el mensaje del P. E., formular un proyecto de ley a fin de que podamos tener una base para poder resolver el asunto.

Señor Sorín—Pido la palabra.

Yo leí los antecedentes relativos a este asunto y he sacado la persuasión de que la venia que solicita el P. E. debe otorgarse.

En una investigación practicada por los señores Otero Mendoza, Castiglioni y Vivas Cerantes, se constataron diversas irregularidades en los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, cuyo jefe es el señor Cabuto; y si bien no se llegó a concretar cargos definitivos que importaran manejos fraudulentos, o, por lo menos, no llegó a saberse quiénes podrían ser los culpables de esos manejos, si los había, los investigadores dan como perfectamente demostrada la ineptitud del jefe de dichos Almacenes, hombre que tiene conocimientos prácticos, pero que carece de las condiciones necesarias para dirigir ese organismo a cuyo frente se halla.

Además, señala la Comisión investigadora un hecho,—que no niega el funcionario denunciado,—y es que éste, al mismo tiempo que desempeñaba la función de Jefe de Almacenes, ejercía la de corredor de algunas barracas que vendían artículos del mismo ramo de los que compraban los Almacenes de Obras Públicas.

Señor consejero Sosa—Donde él compraba.

Señor Sorín—Lo que constituye una situación de manifiesta implicancia entre sus actividades particulares y sus actividades como funcionario público, implicancia que no podía pasar inadvertida al señor Cabuto, desde que era evidente que él no podía acercarse, como comprador del Estado y defendiendo los intereses de éste, a las mismas casas que le pagaban comisión para que vendiera a los precios más elevados posibles los artículos a los particulares.

Se señalan igualmente en ese informe errores serios en la rendición de cuentas, al punto de que al trasmitir los saldos al Ministerio, en un caso en que se indica como cifra tres mil y pico de pesos, los libros acusaban más de quince mil, y, en realidad, había dos mil y tantos pesos, según inventario practicado por la Inspección General de Hacienda. Esto revela, por lo menos, una evidente desidia en el manejo de la contabilidad de esa repartición.

La Comisión investigadora insinúa la posibilidad de que se hayan cometido otras irregularidades que no pudo aclarar debido a que fracasaron sus tentativas para obtener la exhibición de libros de una barraca que tiene su asiento en la Capital.

La Comisión hizo todas las gestiones posibles; hasta llegó a presentarse al Juez de Comercio, quien entendió que carecía de facultades para ordenar la exhibición de libros en un caso que no está previsto en la ley.

Queda, pues, pendiente la persunción de que en esa oficina se han cometido irregularidades más graves; que no se pueden dar por definitivamente demostradas. No obstante, como en esa investigación resulta probada la ineptitud del señor Cabuto y la ineptitud es causa bastante para que se otorgue la venia, yo presento el siguiente proyecto de resolución:

"Acuérdase la venia solicitada para destituir por ineptitud al Jefe de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, don Luis J. Cabuto."—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión general.

Señor consejero Sosa—Pido la palabra.

Quiero corroborar las afirmaciones que ha hecho el señor senador por el Salto y agregar todavía algunas consideraciones que justifiquen el pedido de destitución formulado por el Consejo Nacional y la venia que, a mi juicio, debería acordar el Senado.

Todo lo que se dijese sobre los Almaceces del Ministerio de Obras Públicas sería pálido para reproducir la verdadera realidad desastrosa en que se desenvolvían sus servicios.

Tuve ocasión de comprobarlo personalmente, y debido a una iniciativa mía es que se realizó la investigación que dió lugar a las conclusiones a que se ha referido el señor senador Sorín. Aquello no eran Almacenes, ni era nada serio; era simplemento un galpón donde estaban hacinados, conjuntamente con los libros de contabilidad, los comprobantes de los materiales adquiridos, metidos en barricas vacías; desparramados por todas partes los útiles de escritorio y sin que existiera realmente nada aprovechable para los servicios del Ministerio de Obras Públicas.

Los libros de contabilidad estaban atrasados en un año. Los comprobantes, como digo, depositados en barricas vacías; los escritorios abiertos y llenos de papeles rotos y de cosas que no tenían ninguna importancia. No había absolutamente ningún contralor sobre las operaciones que correspondían a la naturaleza delicada de los servicios, de gran importancia, sin duda alguna, que debían atenderse, porque del aprovisionamiento de los almacenes dependía en gran parte la bondad y la economía de las obras a cargo del Ministerio de Obras Públicas.

Algunos materiales antiguos, depositados allí, estaban a la intemperie y completamente deteriorados, descompuestos o inservibles.

No había empleados competentes. Los empleados competentes habían tenido que trasladarse a otras reparticiones, porque el señor Cabuto quería dirigirlo todo, considerándose él solo con aptitud para ello, y no podían convivir con él dentro de la oficina. De ahí que un organismo complejo y delicado, de alta responsabilidad moral y económica, que en otras partes constituye toda una institución, se manejara casi exclusivamente con peones y con un tenedor de libros, no obstante lo cual los libros de contabilidad principales estaban atrasados en un año.

Esta sola enunciación, — aparte de todas las conclusiones a que ha arribado la Comisión Investigadora, y que a mi juicio revelan, no sólo en la acción del señor Cabuto ineptitud, sino gravísimas omisiones, — debe determinar al Honorable Senado, — a mi juicio, — a acordar la venia solicitada por el Consejo Nacional, en consonancia con el proyecto que ha propuesto el señor senador por el Salto.

Yo creo que esta medida será de una gran utilidad; y será de una gran utilidad como aleccionamiento para todos los demás funcionarios, a fin de que se sepa que tanto el Consejo Nacional como el Senado, en este caso, se proponen resueltamente propender al mayor orden y a la mayor moralidad administrativa, a fin de que se sepa de una vez que los funcionarios omisos, ineptos o que cometen delitos o faltas, no pueden permanecer en sus puestos, sean cuales fueran las influencias que se ejerzan en torno de los encargados de aplicar las sanciones que correspondan a la sinceridad de un sereno propósito moralizador... — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Por mi parte, puedo asegurar que el Consejo Nacional está decidido a hacer esa política de inquebrantable rectitud, respecto de todos los empleados públicos, y, para ello, necesita, en buena parte, el concurso del Honorable Senado.

Por lo que se refiere, precisamente, a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, en el Consejo Nacional se ha conversado con el señor Ministro de Obras Públicas a propósito de una reorganización indispensable de servicios. Los Almacenes de Obras Públicas deben ser un gran instituto dentro de la Administración Nacional, y si se puede reorganizar de acuerdo con las ideas que se tienen en vista, yo estoy seguro de que se van a economizar para el Estado varios centenares de miles de pesos. La forma como se hace hoy la proveeduría de los útiles y materiales en todas las reparticiones del Estado, se presta a toda clase de equívocos en materia de gastos completamente onerosos e injustificados, librándose a la simple voluntad de determinados empleados la provisión de útiles, sin licitación previa, como en los casos de los pequeños gastos, que al fin suman grandes cantidades. Y así no es posible que lleguemos a obtener economías, que debe ser una finalidad, no sólo administrativa, sino patriótica.

Los Almacenes de Obras Públicas deben ser, a mi juicio, los proveedores de todos aquellos materiales y de todos aquellos útiles que sean indispensables para la realización de obras; no sólo deben concretarse a proveer de tinta y de papel y de muebles a las oficinas, sino que también deben encargarse de la importación directa en grandes partidas y de la explotación de las canteras del Estado, del contralor de todos los gastos que reclame el buen servicio dentro de un alto criterio de previsión y de orden. Y si queremos llegar a esa definitiva conclusión, en armonía con una fecunda finalidad de ahorro y corrección administrativa, es necesario que, de una vez por todas, demostremos que estamos dispuestos a no transar con ninguna transgresión a estos propósitos fundamentales que nos animan y que nosotros, en este caso del señor Cabuto, como en el caso de otras venias solicitadas, podremos afirmar como un gran estímulo moral que se traducirá también en positivo beneficio para las finanzas nacionales.

De ahí que el Consejo Nacional me haya pedido que yo venga al Senado a insistir en que se acuerden estas venias, porque entiendo que, aparte del valor administrativo, — diremos, — del empleo a que se refiere, hay un alto valor moral que contemplar: es el valor moral de aleccionar, que implica para los demás empleados públicos el hecho de que se sepa que se está dispuesto a que las sanciones que correspondan a los funcionarios que falten a sus deberes se apliquen inexorablemente.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Cima — Yo no voy a intervenir

en este debate. Estoy en un todo de acuerdo con lo que han informado el señor consejero Sosa y el señor senador por el Salto; pero quiero hacer notar al Honorable Senado, — para este caso y para los demás que se presenten, — que es bueno tener en cuenta la ley de Jubilaciones, y saber hasta dónde vamos a llevar el castigo: si es simplemente la destitución y la prohibición de la jubilación correspondiente.

Yo no me inclino ni a una cosa ni a otra; lo único que quiero es que el Senado lo tome en cuenta, y a ese efecto voy a leer los artículos pertinentes de la ley de Jubilaciones.

(Lee):

"Artículo 16. Tendrán derecho a jubilación:

A) Los empleados públicos con más de diez años de servicios y que prueben acabadamente la imposibilidad de continuar en el ejercicio de su cargo por enfermedad, por hallarse inválidos o por avanzada edad.

B) Los empleados públicos que después de haber servido por igual número de años, cesen en su destino por supresión del cargo o por exoneración del mismo, no mediando omisión o delito.

C) Los que tengan más de treinta años de servicios y hayan cumplido sesenta de edad.

Art. 17. Para que la destitución por omisión traiga aparejada la pérdida de la jubilación es preciso que así lo declare el Senado o, en su caso, la Comisión Permanente, a pedido del P. E."

Yo creo que debemos aclarar esto también en la discusión.

Nada más era lo que tenía que observar.

Señor Gallinal — No diciendo nada, queda aclarado.

Señor Canessa — Me parece que en el proyecto del señor senador se dice que es por ineptitud.

Señor Cima — Por eso es que quería hacer notar estos artículos para este caso y para los demás.

Señor Canessa — El señor miembro informante, que conoce bien los antecedentes del asunto, ¿considera que puede dejarse amparado por la ley de Jubilaciones a los empleados que se destituyen en el presente caso?

Señor Sorín — De acuerdo con las disposiciones legales que acaba de leer el señor senador por Soriano, tendría que pedirlo el P. E., y nada dice sobre esto el mensaje.

Señor Cima — Porque hay que estudiar el expediente en todos sus detalles para saber si se le priva o no de la jubilación.

Señor consejero Sosa — El Consejo de Administración no se ha propuesto sino separar a este funcionario del puesto que desempeñaba.

Señor Canessa — Pero la penalidad no llega hasta privarlo de jubilación.

Señor Consejero Sosa — Eso puede ser ulterior, porque me faltaba agregar a las consideraciones que hizo el señor senador por el Salto, que este asunto no está terminado; la Comisión investigadora, al considerarse imposibilitada de continuar su acción, por la resistencia de algunos comerciantes a exhibir sus libros, pidió al Consejo Nacional de Administración que el asunto pasara a la justicia, y el expediente está en el Juzgado de Instrucción. Así es que allí se comprobará, no sólo la ineptitud u omisión, sino si ha habido delito también.

Señor Gallinal — Y en ese caso el Consejo pedirá...

Señor consejero Sosa — En ese caso las leyes establecen el procedimiento.

Señor Cima — Hay que aclarar esta situación. Todo empleado que cesa, no estableciéndose lo contrario de una manera determinada, después de diez años, se jubila, obtiene su jubilación, y como no hemos resuelto nada en este caso sobre esto, se jubilará.

Señor consejero Sosa — Eso es para los casos de omisión o delito; pero en el proyecto del señor senador...

Señor Cima — Nosotros destituímos a ese empleado; luego se presenta, solicita su jubilación y la obtiene en seguida. ¿Eso es un castigo o qué?

Señor Casaravilla — La cuestión planteada ante el Senado es si se debe conceder o no la venia necesaria para la separación. Esta es la única cuestión.

Los informes producidos y las indicaciones hechas por el señor Presidente del Consejo Nacional de Administración demuestran que corresponde acordar esas venias.

Si la ley establece tal o cual cosa respecto de la jubilación, no somos nosotros los que vamos a modificar ahora esa ley: debemos de inmediato resolver el caso planteado, esto es, si se concede o no la venia. Lo demás lo resuelve la ley.

Si la ley no es buena, se corregirá por otra ley; pero ahora nosotros no podemos ampliar ni interpretar, ni modificar la ley de Jubilaciones.

Señor Cima — Aquí no se trata de modificar la ley, sino de tenerla presente, porque, según las palabras que se empleen en la resolución, se jubilarán o no.

Señor consejero Sosa — Esa es una gestión particular que hará el interesado.

Señor Cima — Pero tendrá que venir al Senado otra vez.

Señor consejero Sosa — Esa es una cuestión independiente.

Señor Toscano — Si el Senado no dice nada, la ley puede dar ese derecho.

Señor Martínez — Parece que el Senado no debía hacer nada espontáneamente; que todo debe ser a solicitud del P. E.

Si alguien resultara omiso en este caso sería el P. E., no el Senado.

Es el P. E. quien sabe el grado de ineptitud u omisión del empleado y hasta qué punto procede el rigor de que la venia se conceda con privación de la jubilación.

Señor Cima — Es así.

Señor Martínez — De modo que si el P. E. cree que es necesario ejemplarizar la Administración Pública y que este es un caso en que el rigor debe hacerse sentir, es él quien debe pedir al Senado que aplique el artículo tal de la ley.

Señor consejero Sosa — Lo pedirá en el caso de que de las nuevas diligencias sumariales que se están practicando resultaran constatados algunos de los cargos graves que se imputan al Jefe de Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Canessa — De modo que el Senado ahora no se pronunciará sobre ese asunto.

Señor consejero Sosa — Como tampoco se ha pronunciado el Consejo.

Señor Martínez — Yo lo que quiero hacer constar es que el Senado no dejaría de acompañar al P. E. en las medidas de moralización que haya de reclamar para la Administración Pública, y que nosotros no dejaremos de pronunciarnos en el caso de que proceda la cesación sin jubilación, si el P. E. así lo pidiera.

Señor Canessa — Apoyado.

Señor Cima — Por eso yo dije que para este caso y para los demás, somos nosotros los que tenemos que hacer la declaración; de modo que no haciendo la declaración, tendrá que venir otra vez al Senado, o sino, se le aplicará la ley y se jubilará.

Señor Martínez — Porque no es propio que este asunto se renueve más por otro mensaje; parece que es en el momento de pedir la destitución que el P. E. debe decir si la pide con derecho a jubilación.

Señor Toscano — Salvo que las diligencias del Juzgado de Instrucción demostraran que ha habido delito.

Señor Martínez — Cuando hay delito no viene el asunto al Senado.

Señor Cima — Cuando hay delito no se jubila; es cuando hay omisión.

Señor Martínez — Y para que la omisión quite el derecho a la jubilación, es necesario que tome la iniciativa de pedir la privación de la jubilación el P. E. Eso es lo que yo digo.

Señor Casaravilla — De manera que estamos de acuerdo en que lo único que debemos resolver es si se concede o no la venia.

Señor Martínez — Pero no porque el Senado no fuera más allá en el caso de que el P. E. le requiera otras medidas para ejemplarizar la Administración Pública, como dice el señor Presidente del Consejo, sino porque el P. E. en este caso no nos pide más que la destitución.

Señor Casaravilla — Pero puede pedirla más adelante, si después que se haga la investigación a que se ha referido el señor Presidente del Consejo, lo considera conveniente. De manera que estamos de acuerdo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Concédese la venia solicitada para destituir por ineptitud al Jefe de Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, don Luis J. Cabuto.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Sorín — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por el Salto.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

(Se retira de Sala el señor Presidente del Consejo Nacional de Administración don Julio María Sosa).

7

Se va a pasar a considerar el otro asunto de la orden del día, que se relaciona con la protesta electoral del Salto.

Léanse los dos proyectos de resolución que se han presentado.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 1.o Apruébase la resolución de la Junta Electoral del Salto de fecha 12 de Enero del corriente año, que declara válidos los poderes de los concejales y diputados electos el 26 de Noviembre de 1922.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Ramón P. Díaz, senador por Maldonado."

"Artículo 1.o Anúlase la elección de la 5.a sección, distrito 1.o B del Departamento del Salto, efectuada el 26 de Noviembre pasado.

Art. 2.o Comuníquese a sus efectos.

Alberto Cima, senador por Soriano."

Señor Díaz — Pido la palabra.

Yo voy a ofrecer al Senado algunos antecedentes nuevos, procedentes de la

Junta Electoral del Salto, que habían sido devueltos por el Senado con el expediente relativo a la elección de Presidente de la República y miembros del Consejo Nacional de Administración.

Todas las pruebas que se puedan ofrecer en este caso son pruebas, naturalmente, de orden moral, más que de orden legal. Todas ellas, observadas con ese espíritu estricto de que no falte ni un punto ni una coma, tienen algunas pequeñas fallas; pero observadas todas ellas desde un punto de vista moral, llevan al ánimo, sin violencia de ninguna especie, la demostración de que el certificado que se encuentra en el expediente, expedido por la Mesa, expresa la verdad de la elección del 1.er distrito de la 5.a sección del Departamento de Salto.

Tengo aquí una nota presentada a la Junta Electoral del Salto por el delegado batllista de una de las listas en discusión, el señor Sánchez, que se presenta y dice que: "Vengo por intermedio, de la presente, a pedir a esa Honorable Junta el retiro de mi adhesión al reclamo formulado por el señor Aguirre, pidiendo en cambio se haga constar en el acta mi más entera conformidad y formal aprobación de los escrutinios parciales y total efectuados por esa Honorable Junta, los cuales, en mi concepto, se han ajustado en un todo a las prescripciones de la ley de Elecciones y procediendo hasta en el más ínfimo detalle con legalidad y justicia. (Firmado): Agustín Sánchez, delegado batllista", dice al pie.

Tengo aquí un ejemplar.

Señor Martínez — ¿Era delegado ante la Junta Electoral o ante la Comisión escrutadora del distrito?

Señor Díaz — Era el delegado de la lista batllista más votada ante la Comisión Receptora de Votos.

Señor Sorín — ¿De la Mesa Receptora o de la Junta Electoral?

Señor Díaz — Yo creo que era ante la Mesa, porque este señor se había adherido a la protesta formulada por Aguirre, y esa es la importancia que tiene la nota.

Señor Sorín — Pero la protesta de Agorio fué formulada ante la Junta Electoral. De manera que lo más verosímil es que el desistimiento haya sido hecho ante esa Junta y no ante la Mesa Receptora.

Señor Gallinal — De la lectura de la nota se desprende que es ante la Junta Electoral.

Señor Díaz — Sería el delegado ante la Junta Electoral. Y es un hecho significativo que uno de los miembros batllistas haga el retiro de su protesta, cuando si se hubieran sustraído de algunas de las listas de su grupo una cantidad de votos, me parece que no iba a hacer esa declaración de que la elección se había ajustado en todo a la más estricta corrección.

Señor Sorín — Dice que la Junta Electoral procedió así, pero no lo dice de la Mesa Receptora.

Señor Díaz—La Junta Electoral, apreciando los hechos de la Mesa Receptora. La Junta Electoral repartió a las Mesas Receptoras de Votos una ley de elección. Aquí tengo un ejemplar con una certificación de la Secretaría, de que no se ha repartido más que esta ley, es decir, que es la única que se conocía, y en ella se expresa, como no está incluída la modificación de la ley, que las Mesas de las Comisiones Receptoras darán los certificados. Es verdad que esta disposición ha sido objeto de modificaciones.

Señor Cima — ¿De qué fecha es la publicación? ¿No es la ley de 1915? ¿A ver qué fecha tiene en la tapa?

Señor Díaz — No dice la fecha en la tapa.

En esta ley, que es la única que conoce la Comisión Receptora de Votos, se dice que la Mesa expedirá los certificados, y esto explica el hecho de que la Comisión Receptora de Votos, en este caso, haya expedido un certificado, firmándolo sólo el Presidente y el Secretario. El Presidente, perteneciente al Partido Colorado, y el Secretario al Partido Nacional, lo que le da al certificado, todavía, un valor moral mucho mayor, en el sentido de que no cabe esa confabulación cuando se han sustraído votos o se han cometido irregularidades grandes en perjuicio de un partido.

Tengo, aquí, también, una prueba de carácter moral, realmente decisiva.

La Comisión Receptora de Votos, que no hizo acta del escrutinio, hizo, sin embargo, otra cosa equivalente: remitió a la Junta Electoral del Salto un ejemplar de cada lista.

Señor Martínez — ¿Me permite para aclarar?

La Comisión parece que hizo acta. La labró al pie de la lista ordinal.

Señor Díaz — Hizo el acta al pie de las cuadernetas, pero no ha hecho acta de escrutinio.

Señor Cima — No como lo marca la ley.

Señor Díaz—No ha hecho acta de escrutinio; ha hecho acta de instalación. Aquí está dónde debió extender el acta de escrutinio; pero no la extendió.

Señor Cima—Son dos actas. Una que va al pie de las listas ordinales de votación.

Señor Díaz—Esa está. Hay referencias en el expediente.

Señor Martínez—Hay referencias, pero no está en el acta.

Señor Sorín—En esa acta consta el total de votos de cada partido.

Señor Díaz—Como decía, la Comisión Receptora de Votos envió a la Junta Electoral del Salto un ejemplar de cada una de las listas votadas, expresando al dorso el número de votos obtenidos, con la firma de todos los miembros de la Comisión Receptora. Aquí está a disposición de los señores senadores.

No figura la lista que aparece sin votos y a la que podría atribuírsele los votos sustraídos, único caso en que quedaría alterado el resultado de la votación. No tiene esa lista ningún voto y esas listas están firmadas por todos los miembros de la Comisión Receptora de Votos. Para comprobar la autenticidad de las firmas tengo el acta de instalación de la misma Comisión Receptora. Es una tarea sencilla que puede hacer cualquiera de los señores senadores.

Yo creo que estos antecedentes, agregados a los otros que he presentado antes, demuestran evidentemente que no estamos en presencia de un caso de anulación de eleciones. El Senado no tiene por misión corregir entuertos y todas anular las elecciones en que se haya cometido fraude o alguna violación de la ley. Es sabido que con ese criterio no habría ninguna elección en la República, ni aún en los distritos de la Capital, que resistiera un análisis de esta naturaleza. El Senado tiene por misión llamar nuevamente a elecciones cuando se ve el propósito doloso, cuando cree que puede haberse alterado la votación con esos procedimientos fraudulentos o dolosos.

En este caso, lejos de aparecer eso, se ve claramente que lo único que hay son pequeñas irregularidades debido a la falta de preparación de los elementos de esta campaña, y que el propósito que se persigue con la nueva elección es precisamente el de adulterar los resultados legítimos de la primera.

Es lo que tenía que decir.

Señor Martínez—¿Y el conjunto de votos, según esa lista, corresponde al que da el escrutinio?

Señor Díaz—Hay alguna observación, de un voto. Se habla de un voto que está en duda. Esto no lo he podido aclarar porque son de esas cosas casi imposibles.

Señor Cima—Es que están tan mal hechos, tanto los certificados como las listas de escrutinio, que no es posible aclarar esas cosas.

Señor Martínez—¿Eso estaba en poder de la Junta?

Señor Díaz—Eso estaba en poder del Senado, pero el Senado lo devolvió con el expediente relativo a la elección de Presidente de la República.

Señor Casaravilla—Pido la palabra.

Entro a esta discusión con cierta dificultad porque recién me entero de los antecedentes que se han presentado al Honorable Senado.

La primera opinión que formé fué favorable a la aprobación de la elección verificada en el Departamento del Salto porque entendía, como se dijo aquí, que la computación de los votos en favor de una u otra lista no tenía importancia de ningún género, y me decía que lo mejor es algunas veces enemigo de lo bueno y que si no tenía ulterioridad el defecto que se indicaba, me inclinaría resueltamente a la aprobación de esa elección. Pero con posterioridad se demostró de una manera evidente, absolutamente evidente, que si los 20 votos que faltaban en la urna, que efectivamente faltaban, que son 20 votos sustraídos, que son 20 votos que han sido objeto de fraude en esa elección, se inclinaban a favor de la lista "Viva Batlle" o "Siempre con Batlle", producía resultados diferentes.

Señor Díaz—Sólo respecto de una, "Solo con Batlle", con la otra, no.

Señor Casaravilla—Si se computasen esos votos a la lista "Viva Batlle", triunfarían los candidatos de una lista, y si se computasen a la lista "Siempre con Batlle", esos votos decidirían la elección del Departamento del Salto a favor de los otros candidatos de otra lista.

A mi juicio, en esa elección ha habido fraude, y yo creo que cuando se reclama contra un fraude probado ante el Honorable Senado, ese fraude debe declararse, desde que estamos llamados a fallar, como Jueces, con arreglo a la ley sancionada por la Asamblea Nacional. Cuando existe fraude debe anularse la elección por fraudulenta.

Para establecer que los votos que faltaron en la urna deben computarse a la lista "Viva Batlle", se traen, como justificativos, certificados expedidos por el Presidente y Secretario de la Comisión Receptora de Votos. Pero se ha demostrado aquí, evidentemente, que esos certificados no tienen validez ante la disposición expresa de la ley.

Esos certificados, y, en general, todos los certificados, sólo valen cuando tienen detrás un documento al cual responden; en este caso, esos certificados no tienen tales documentos a los cuales respondan, puesto que no se hizo escrutinio ni se clasificaron los votos colorados y, por consiguiente, esos certificados, a mi juicio, no son suficientes para atribuir los votos a uno u otro grupo político.

Se dice por el señor senador por Maldonado, cuya opinión merece mayor respeto por su notoria ilustración y la consagración especial que ha dedicado a este asunto, que en otros casos se han cometido irregularidades, y que estas son pequeñas irregularidades sobre las cuales debemos pasar.

No opino de la misma manera. En otras partes se habrán cometido irregularidades, pero esas irregularidades no se han sometido al fallo del Senado, ni sabemos si esas irregularidades llegan al fraude.

Si el Senado hubiera sido llamado a fallas en esos casos, nos hubiéramos pro-

nuncido respecto de ellos, pero no podemos alegar, como circunstancia favorable a la solución que se propone por el señor senador por Maldonado, esas irregularidades como base de juicio para aceptar el fraude, que en este caso está comprobado en forma indiscuible.

Se afirma, también, que las autoridades encargadas de recibir y de escrutar los votos han recibido un folleto incompleto de la legislación electoral. Pero ese argumento no me parece que pueda aducirse, desde que todos estamos obligados a conocer la ley, y mucho más los que actúan como autoridades para recibir los sufragios del pueblo y para resolver las cuestiones que esos mismos sufragios producen.

Señor Sorín — Más, una ley que tiene 18 años de aplicación continua. Es de 1904.

Señor Casaravilla — De manera que el hecho de que se haya cometido error al remitirse un folleto incompleto, eso no tiene eficiencia suficiente como para resolver una cuestión grave, a mi juicio, tanto más grave cuanto que me propongo exigir en otros casos la aplicación estricta de la ley, porque la aplicación estricta de la ley garantiza la efectividad del derecho, y esa efectividad del derecho tenemos que reclamarla en todos aquellos casos en que se hayan cometido irregularidades y fraudes que vengan a someterse a la resolución del Senado.

La última comprobación, indudablemente, produce una impresión de orden moral, como ha dicho muy bien el doctor Díaz, de que es posible que se hayan producido regularmente las elecciones observadas; pero esa comprobación de orden moral no es suficiente cuando se trata de resolver una cuestión de orden legal. Es una comprobación bastante deficiente, porque aunque está firmada por todos los miembros que componen la Mesa, que de- realizar el escrutinio, — o que lo realizó, — no tiene fecha...

Señor Sorín — Y además, tiene otros defectos.

Señor Cima — Ahora va a ver otros defectos más grandes, el señor senador.

Señor Casaravilla — Por lo pronto, yo declaro que esos documentos no son los que exige la ley para establecer la verdad y la validez de los sufragios.

Señor Abellá y Escobar — Es una prueba supletoria que tiene su valor.

Señor Casaravilla — Las leyes electorales se hacen para que se cumplan, y los que tenemos interés en qué se cumplan con estrictez debemos apoyar toda gestión que tienda a depurar el sufragio, a fin de que la verdad de ese mismo sufragio sea, por fin, una vez por todas, en nuestro país, una conquista definitivamente arraigada en la evolución política de los partidos.

Señor Abellá y Escobar — En eso estamos de acuerdo.

Señor Casaravilla — Yo no tengo nada más que decir. He querido dejar fundado mi voto, que lo doy con entera conciencia y por convencimiento de que me inspiro en la verdad que resulta de los antecedentes y en lo que disponen las leyes aplicables a este caso.

He dicho.

Señor Sorín — Pido la palabra.

En una de las sesiones anteriores manifesté que el certificado que se presentó el 13 o el 15 de Enero, a más de un mes de la elección, por la Comisión Departamental Colorada Radical, era un documento que carecía de eficacia probatoria, puesto que no se ajustaba a lo que dispone la ley de 27 de Diciembre de 1904, la cual dice que los certificados que expidan las Comisiones Receptoras de Votos podrán sustituir a las actas de escrutinio, cuando éstas falten, si los certificados van suscriptos por todos los miembros presentes de la Mesa.

Sostuve entonces que como el certificado que se presentó un mes y medio después de la elección sólo llevaba las firmas del Presidente y del Secretario de la Mesa, era un certificado no suscripto por todos los miembros presentes; ahora el mismo señor senador por Maldonado reconoce que había cinco miembros presentes; de modo que fué minoría de la Mesa la que expidió ese documento absolutamente ineficaz.

Si se reconoce valor probatorio a un certificado suscripto por dos miembros en minoría, no hay razón para negárselo a un certificado suscripto por un solo miembro de la Mesa; y supongo que nadie aceptará que se deje en manos de tales minorías el derecho de expedir certificados con la eficacia de documentos sustitutivos del acta de escrutinio.

En el terreno legal me parece incuestionable que ese certificado no tiene valor.

Pero es que aún en el terreno de las apreciaciones racionales, yo debo declarar con franqueza que es un certificado que me resulta sospechoso. Primero, por su presentación tardía; la Junta Electoral hizo el escrutinio de la 5.a sección, que aquí se impugna, el día 4 de Diciembre, y en el acta de la Junta Electoral no consta que nadie haya presentado certificado alguno referente a ese distrito.

Se presentó un certificado recién el 15 o el 13 de Enero con un escrito de la Comisión Colorada Radical.

Pero hay más, señor Presidente: yo no me puedo explicar cómo ese certificado, que, lógicamente, necesariamente, debió ser extendido al final del acto electoral, a última hora, en el mismo momento en que se hace el acta del escrutinio, o pocos minutos después, contiene detalles que no contiene el acta del escrutinio.

El acta de clausura en la cuaderneta de votación indica el total de votos del Partido Nacional y los sublemas de esos votos, pero cuando llega al Partido Colorado indica el total de votos, sin especificar sublemas.

Y, sin embargo, el certificado que necesariamente, repito, debió expedirse en ese momento,—certificado que, dicho sea de paso, está sin fecha,—tiene un detalle minucioso y prolijo de los votos colorados por sublemas.

Para poner esa especificación en un certificado es menester que la Mesa haya separado las listas por lemas y por sublemas, haciendo un grupo con cada sublema y contando las listas de cada grupo, de cada montón.

Si la Mesa tenía las listas separadas en esa forma, y así debió forzosamente tenerlas para expedir el certificado con determinación de sublemas, ¿cómo se explica que en el acta de la cuaderneta no haga ninguna especificación?

¿Tenía todos los montones de listas separados?

Hay que presumirlo así, para aceptar que el certificado fué hecho en ese momento.

Pero si en el certificado ponen sublema por sublema, ¿por qué cuando llega el momento de extender el acta que cierra la cuaderneta de votación sólo ponen la cantidad global, la suma de todas las listas coloradas, en lugar de poner el detalle?

Señor Díaz — ¿Y cómo se explica el señor senador que esos certificados coincidan exactamente con otro certificado puesto al dorso de una lista nacionalista que envolvía los votos?

Señor Sorín — Se dice que envolvía los votos y pueden haberlo hecho después...

Señor Díaz — Si es mentira todo, entonces...

Señor Sorín — Como seguramente han sido hechos después los documentos que trajo el señor senador, y se lo voy a demostrar.

Señor Díaz — Esos documentos son de la Junta Electoral.

Señor Sorín — Pero el señor senador les otorga un valor decisivo que no tienen.

Señor Díaz — Tienen un valor indiscutible, moral, porque no ha habido una protesta contra ellos.

¿Cómo se explica que ningún delegado haya protestado contra eso cuando no figura en ninguna lista?

Señor Sorín — ¿Y cómo se explica que en el acta de la Junta Electoral ni siquiera se haga mención de esos documentos firmados por todos los miembros de la Mesa?

Esos documentos contienen datos completamente distintos de los que contiene el certificado suscripto por el Presidente y el Secretario de la misma Mesa Receptora de Votos.

Se lo voy a demostrar.

Señor Díaz — Tendrá un voto o dos de diferencia; es una insignificancia.

Señor Sorín — A la lista "¡Viva el Batllismo!", para Presidente de la República y Consejeros Nacionales, la constancia firmada al dorso por los cinco miembros de la Mesa Receptora, que le merece tanta fe al señor senador por Maldonado, le da cuarenta y un votos, y a la lista "Partido Colorado, ingeniero José Serrato", para Presidente de la República, ochenta y cuatro votos.

Quiere decir que el total de votos colorados, según la Mesa Receptora, tan fidedigna, es para Presidente de la República, ciento veinticinco votos, cuando no puede, de ninguna manera, tenerlos, pues hubo, además, ciento siete votos nacionalistas, y el total de votos en el distrito sólo llega a doscientos tres.

Sume ciento veinticinco con ciento siete y vamos a ver la suma que obtiene el señor senador. Se obtiene 232 votos.

¿Merece fe esta Mesa cuando en el acta dice que hubo doscientos tres votos en el distrito, cuando la Junta Electoral dice lo mismo y cuando en el dorso de las listas se certifica que hubo ciento veinticinco votos colorados para Presidente de la República, que agregados a los ciento siete nacionalistas forman un total de doscientos treinta y dos?

En el certificado que obra en el expediente consta que la lista "¡Viva Batlle!", para autoridades departamentales, tuvo cuarenta y tres votos.

Eso lo suscriben el Presidente y Secretario de la Mesa, y aquí la Mesa íntegra pone cuarenta y un votos al dorso de la lista "¡Viva Batlle!", que presenta el señor senador Díaz.

Quiere decir que esta Mesa estuvo inventando números, estuvo poniendo números imaginarios, y esta certificación no merece fe de ninguna especie.

Señor Díaz — ¿Y firman todos los miembros sin faltar uno, y no hay protesta?

Señor Sorín — Firman todos los miembros pero no sabían lo que hacían.

¿Cómo explica el señor senador que den para las autoridades nacionales ciento veinticinco votos al Partido Colorado?

Puede revisar el señor senador los documentos; aquí los tiene.

Señor Díaz — Sí; pero lo que puede observar el señor senador es que eso está suscripto por todos, sin protesta de nadie. Si hubiera algún grupo a quien se le hubiera sustraído ese número de votos no iban a firmar tranquilamente sin ninguna protesta. Eso es lo que no cabe en ninguna cabeza.

Señor Toscano — Eso lo han hecho después y lo han hecho mal.

Señor Sorín — Es claro.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor senador por el Salto?

Señor Sorín — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se van a votar los proyectos de resolución.

Primero, el del doctor Díaz. Si fuera rechazado, se votará el del doctor Cima.

Señor Gallinal — Podrían leerse los dos proyectos.

Señor Presidente — Léanse.

(Se leen).

Se va a votar el proyecto primeramente leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. Siete votos por la afirmativa y seis por la negativa; hay diferencia de un voto.

La Mesa debe votar y lo hace por la negativa. — (Empate).

Se reabre la discusión.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Yo considero que este asunto debe ser resuelto en el sentido en que lo ha propuesto el señor senador por Soriano, y creo que así debe hacerse por una razón de orden fundamental. Sin llegar al análisis minucioso, para disiparlas o afirmarlas y establecer definitivamente en qué consisten los errores y si han sido cometidos de buena o mala fe,—hay dudas bien señaladas sobre los procedimientos electorales en un distrito electoral; hay más que duda; existe la convicción absoluta de irregularidades graves; eso no lo puede negar ninguno. Ellas son manifiestas; están ahí transparentando hechos intergiversables.

Votar la anulación de la elección no es por otra parte, crear situación difícil para que el acto popular, renovado en el distrito, ratifique definitivamente y en forma clara, capaz de disipar nuestra preocupación, la verdadera voluntad cívica.

Yo creo, pues, que por las razones de orden moral con que se ha querido defender el proyecto que mantiene la situación creada, es que debemos ir a la resolución contraria, es decir, a reclamar de los ciudadanos de la localidad que vuelvan a producir sus sufragios, inequívocamente, sin ningún género de coacción y sin ningún género de engaño. Las faltas deben corregirse.

Por eso no he prestado mi voto al proyecto presentado por el doctor Díaz y acompañaré con mi voto, nuevamente, al proyecto presentado por el doctor Cima.

Señor Cima — Pido la palabra.

Yo voy a agregar muy poco a lo que ya se ha establecido. Creo que en la sesión pasada quedó demostrado de manera evidente de que en ese distrito se ha cometido un fraude electoral, y esta es una cosa que no la han negado ni los que defienden una cosa o la otra; el fraude consiste en que se han sacado veinte votos de la elección de ese distrito, y que esos veinte votos no pueden determinarse a qué grupo partidario pertenecen y, por lo tanto, esto traerá como consecuencia un perjuicio evidente para uno de los partidos que se presentaron a la elección.

De manera que entiendo que es un caso claro y terminante y me parece que no es posible, con sólo pruebas morales, que se pueda llegar a aceptar una elección en estas condiciones.

Por otra parte, yo propondría la modificación del artículo que he presentado. Entiendo que el Honorable Senado no se ha dado cuenta de la gravedad de aceptar una elección con un verdadero fraude electoral.

Tal vez creerá el Senado que el anular esta elección tendrá como consecuencia anular toda la elección del Departamento del Salto, y eso no es así.

Se trata solamente de anular la elección de un distrito que no puede tener más de trescientos votantes, determinados por las leyes electorales.

La Junta Electoral, al marcar los distritos, marca el número de votantes que deben votar en este distrito de la ley del 3 de Enero de 1905.

En la elección pasada, en la sección 5.a del distrito 1 B, estaban indicados los trescientos ciudadanos que debían votar en él.

De modo que serían esos trescientos ciudadanos los que deben concurrir de nuevo a los comicios, y los partidos no tendrán que molestarse para nada, más que en esa sección. Esto, pues, no les traerá mayores perjuicios ni inconvenientes, y en cambio haremos un verdadero acto de justicia al proceder a una nueva elección en ese distrito. Es un caso completamente local establecido por las leyes electorales, que no va a perjudicar absolutamente a los partidos que hayan obtenido el triunfo.

Ya el otro día tuve oportunidad de demostrarlo con números que no perjudicará ni al Partido Nacional, ni al Partido "Viva Batlle", ni al Radical, y que estos partidos no sufrirán con esta nueva elección ningún trastorno ni ninguna consecuencia.

Quedan ahora los otros dos partidos que se presentaron a la elección: el Partido Riverista y el Partido "Siempre con Batlle", y esos serán los únicos que podrán votar nuevamente, y en ningún caso podrán votar más que los trescientos ciudadanos ya marcados con fecha 26 de Noviembre por la Junta Electoral.

De modo que eso evitaría que pudiera haber fraude en la elección de todo el Departamento. Yo propondría, pues, ya que el Senado entendió que no era conveniente la modificación que propuse, una modificación, que sería esta:

"Artículo 1.o El P. E. convocará a elección para concejales departamentales en el distrito 1 B de la 5.a sección.

Art. 2.o Sólo podrán votar el número de inscriptos determinado en la elección de 26 de Noviembre de 1922, que corresponda a los partidos "Riverista" y "Siempre con Batlle", cuyas listas...

Señor Martínez — Eso no puede ser! ¡Cómo se va a saber cuáles son los votantes de esta o aquella fracción, siendo el voto secreto!.

Señor Toscano—Eso no puede ser!...

Señor Cima — Se limitaría solamente a los Partidos "Riverista" y "Siempre con Batlle".

Señor Martínez — Esa solución sería posible en una elección con voto público; pero no con voto secreto.

Señor García — (En voz baja) — Nos está dando la razón a los que sostenemos el proyecto del senador Díaz.

Señor Cima — No, señor; no le estoy dando la razón. Perfectamente bien, pueden votar con esas dos listas los dos partidos otros grupos...

Señor García — ¿Me permite, señor senador, para hacer una aclaración?

Señor Cima — Sí, señor.

Señor García — Lamento que el señor senador Cima haya recogido una frase que dije en voz baja al senador que está a mi lado, porque no me dirigí al señor senador por Soriano. Sin embargo, confirmo la observación, ahora, de que nos da la razón a los que consideramos que se debe aprobar la elección tal como se ha realizado. Precisamente, la convicción que tenemos nosotros es de que el escrutinio en ese distrito se ha hecho perfectamente bien. Ante esa seguridad, si se llegara a probar la tesis sostenida por el señor senador Cima, correríamos el riesgo de que se hiciese una elección de mala fe, en el sentido de que una vez expresada la voluntad total del Departamento tal como ha sido expresada, al realizarse, simplemente, la elección en ese distrito, se podría tergiversar totalmente el resultado de la elección.

Señor Cima — No, señor.

Señor García — El señor senador que habla, desea que no se le interrumpa; así que le ruego....

Señor Cima — Pero si soy yo el que está e nel uso de la palabra!

Señor García — Mi ánimo no es hacer debate.

Señor Cima — Si es así, le cedo la palabra al señor senador.

Señor García — Quiero, precisamente, fundar la razón por la cual había expresado hace un momento que el señor Cima nos daba toda la razón. Y, efectivamente, si la nueva elección en ese distrito se realizase de perfecto acuerdo con el número de votos que concurrieron a esa elección y todos y cada uno de los ciudadanos que intervinieron procedieran como procedieron entonces, era posible que nuestro ánimo se inclinara a que se repitiera la elección.

Pero eso no va a suceder. Lo que va a suceder es que todos los partidos van a tener empeño en votar en forma tal que se tergiversará en absoluto el resultado de la elección total que ya se efectuó en el Departamento.

Quiero decir que en este caso, aprobando nosotros un proyecto de ley que llevase a los electores de un solo distrito a una nueva elección, cambiaría totalmente la faz de la elección del Departamento.

Señor Sorín — No apoyado.

Señor Cima — Permítame, señor senador. Tengo la palabra.

Señor Sorín — ¿Entonces no hay sanción contra el fraude?

Señor García—El fraude no está probado.

Señor Sorín — Si ha habido sustración de votos! ¿Cómo no está probado? Faltan 20 votos que no se encuentran.

Señor García — El cúmulo de documentos que se ha traído demuestran que el escrutinio en ese distrito se ha realizado perfectamente bien.

Señor Cima — Permítame.

Con lo que ha dicho el señor senador García, demuestra que no me ha entendido lo que dije al principio. Las leyes electorales son claras y terminantes.

En ese distrito no podrán votar más que los marcados ya en la fecha de 26 de Noviembre. Por la ley que existe del año 1905 se determina el número de votantes en cada Mesa. No votaran más que esos.

Por otra parte, he dicho en el artículo 1.o, — que es lo que no se ha escuchado, — que nosotros damos por aprobada la elección total, menos ese distrito. Nosotros limitamos esta cuestión al fraude electoral. Eso es lo que propongo. No es hacer entrar a los partidos en una nueva lucha. La lucha sería local.

Yo sé que tiene sus inconvenientes: que esos grupos partidarios que no tienen interés en votar por uno u otro grupo, querrán darle una satisfacción al grupo que se le ha sacado los 20 votos sin más trámite. Así, señor Presidente, que retiro el proyecto que he presentado ahora y mantengo el primitivo.

Señor Presidente — Se va a votar nuevamente.

Señor García — Sin embargo, si el señor senador Cima quisiera presentar un proyecto de ley en el sentido de que se realizara una nueva elección total, yo lo acompañaría con mucho gusto.

Señor Cima — No podemos. Nosotros no podemos entrar a juzgar la elección de diputados nacionales. Nosotros no somos más que jueces de la elección de Cámara Representativa y Concejos Departamentales.

Señor García — Que se realicen esas dos elecciones.

Señor Cima — No es lo que he propuesto.

Señor García — Nueva elección para todo el Departamento, no para ese distrito solo.

Señor Sorín — No se puede hacer eso. Cuando Dios creó el mundo, hizo una prueba.

Señor Cima — Fíjese que tenemos razón nosotros.

El señor senador acepta que se conmueva todo el Departamento y no acepta que se conmueva un solo distrito!

Señor García — Porque las consecuencias de esa elección anularían el pro-

nunciamiento ya producido del electorado de ese Departamento.

Señor Díaz — La modifica. Tiene razón el señor senador García, porque ahora los diferentes grupos que han visto cómo se distribuyen los votos, pueden perfectamente agruparse después alrededor de uno y transformar por completo el resultado de la elección.

Señor Cima — Voy a aclarar mejor mi concepto.

No es eso; nosotros no somos jueces nada más que de la elección de la Cámara Representativa y Concejos locales. Los partidos Radical, Riverista y "Siempre con Batlle" tienen cuatro miembros de la Cámara Representativa por cada partido; no lo podemos modificar; el que tiene más votos, tiene cuatro.

El Partido Colorado, que es el que discute un puesto, menos una fracción de seiscientos votos que tiene tres, no podemos modificar eso porque no le damos nada ni a uno ni a otro, ni tenemos por qué entrar a la elección de la Asamblea Representativa.

Nosotros no entramos a la Departamental porque no tiene razón tampoco, porque no hay protesta de ninguna Departamental y no vamos a juzgar la elección de diputados que ya ha sido aprobada y no somos jueces de ella: no nos queda más que el concejero local a discutir. Se aprueba o no. Nada más.

Señor Díaz — ¿Me permite, señor Presidente?

Aunque temo insistir en lo ya expresado, debo llamar la atención del Honorable Senado de lo asombroso que sería decretar la anulación de la elección en las condiciones en que se encuentra el primer distrito de la 5.a sección del Departamento del Salto.

Estamos en presencia de un caso en que no hay acta de escrutinio, pero que hay un certificado, que de acuerdo con la ley hace fe. Es verdad que este certificado está firmado sólo por el Presidente y Secretario.

El concepto general es que el Presidente y Secretario de toda corporación la represente. Ese era, además, el principio que estaba establecido antes en la ley.

La Comisión Receptora de Votos expide un certificado en forma irregular. Nosotros tenemos que juzgar: tenemos el certificado por delante, y, ¿por un detalle tan insignificante vamos a decretar la nulidad de la elección?

Pero mucho más hay que eso, y son esas listas remitidas por la Comisión Receptora de Votos a la Junta Electoral, listas al pie de las cuales firman todos los miembros de la Mesa sin faltar uno solo.

Yo pregunto: si fuera cierto que se le han sustraído veinte listas a la lista "Siempre con Batlle", que se quedaría sin un voto, ¿sería posible que los mismos delegados de esa agrupación, los representantes de ella, firmaran tranquilos lista por lista, sin dejar constancia de su protesta por ese hecho completamente inaudito?

Señor Sorín — ¿Dónde están las firmas de esos delegados?

Señor Díaz — Están las firmas de todos los miembros sin protesta de nadie, que no se encuentra en el expediente ni en ninguna parte. Después los delegados batllistas retiran su adhesión a la protesta.

Señor Sorín — Después de haber protestado.

Señor Díaz — Otro hecho más significativo que recordé el otro día: el Presidente de la Junta Electoral del Salto pide a todos los delegados presentes que piensen si van a repetir la protesta que han formulado y hace pasar a cuarto intermedio a la Junta Electoral.

Vueltos a Sala, después de un cuarto de hora, todos los miembros retiran sus protestas, y la Junta Electoral aprueba por unanimidad la elección. ¿Ese no es un hecho significativo?

¿Es posible que si se hubieran sustraído 20 votos en daño de la fracción, sucediera tal cosa? Eso no se ve en ninguna parte; todo el que sufre un agravio de esa naturaleza, se irrita, protesta, aunque se trate de un voto, y aquí se trataría de veinte, del total de su patrimonio. Y, sin embargo, no hay rastros de ninguna protesta. Todo el mundo se calla, y, en esas condiciones, ¿nosotros vamos a llevar nuestro espíritu legalista hasta llamar a una nueva elección con el único propósito (porque es el único propósito) de adulterar el resultado verdadero; como si eso no importara otro fraude, porque lo que han querido todos los ciudadanos del Salto es que esa elección sea valedera, y no otra que se haga después, con otros votos, con otros ciudadanos, y con otras agrupaciones, después que cada uno conoce cómo se han agrupado en la otra elección.

De modo que lo que se quiere corregir, si existiera fraude, es con otro peor, con otro que sería la desnaturalización del sufragio, porque no tendría nada de parecido con el primer acto, que es el valedero.

El Senado, por principio general, debe defender las elecciones. Ese es el criterio...

Señor Toscano — Pero no defender los fraudes.

Señor Díaz — No debe defender los fraudes, pero un pequeño vicio electoral o la omisión de un requisito, o cualquier otra minucia que no altere en el espíritu de los hombres buenos el resultado de la elección, no debe ser suficiente para anular elecciones y para dar lugar a menudo a fraudes más graves y más evidentes.

Yo me apasiono en este caso porque creo que tengo razón. Sin embargo, interés político no tengo ninguno porque la fracción política a que pertenezco no disputa ningún puesto en esta elección. Creo que la facción que sufriría sería la radical.

Señor Sorín—No, señor. En primer término es el grupo a que pertenece el señor senador.

Señor Díaz—No, señor; porque no tiene ningún miembro en el Concejo, y hay uno radical. Riverista no hay ninguno.

Señor Cima—A ese no le tocaría, porque tiene el puesto por derecho. En el otro caso debe elegirse.

Señor Sorín—Es claro.

Señor Díaz—De manera que yo, sin tener ningún interés, y teniendo por el fraude la misma repugnancia, tanta repugnancia como la que puede tener cualquiera de los señores senadores que protestan, con toda conciencia, doy mi voto por la aprobación de las elecciones del Salto, sabiendo que hago un acto de justicia que no desnaturaliza el resultado de la elección, y que no contribuyo, precisamente, a la finalidad que se persigue, que es la de anular el resultado de la primera elección.

Señor Sorín—No se conoce el resultado de la primera elección porque no se ha podido comprobar el número de votos que ha tenido ninguna fracción política del Partido Colorado; no hay documentos. Los documentos que se acaban de presentar no merecen fe alguna. Acabo de demostrar que con arreglo a ellos aparecen treinta votos de exceso sobre los que estableció la misma Comisión Receptora en el acta de escrutinio y en el certificado que presentó la Comisión Radical.

Señor Díaz—En este momento no tengo las sumas...

Señor Sorín—Tiene los documentos en la mano, el señor senador, para confrontar.

Señor Casaravilla—El señor senador que acaba de hacer uso de la palabra ha manifestado que lo que se busca, precisamente, es realizar el fraude. Yo no puedo aceptar...

Señor Díaz—Permítame el señor senador. Yo no he aludido al señor senador, ni a ninguno de los otros señores senadores.

A lo que me refiero es a los grupos políticos que, llevados por su exaltación, lo que buscan es desnaturalizar el acto eleccionario, una vez producido.

Yo no sospecho de la rectitud de ninguno de los señores senadores.

Señor Casaravilla—Agradezco mucho la aclaración. Pero si en la nueva elección se realizan fraudes, así como hemos rechazado el fraude en ésta, los rechazaremos en las que se produzcan más adelante.

Señor Díaz—Es un fraude legal. Es la agrupación de los votos en otra forma. No es un fraude que va a caer bajo nuestra sanción.

Señor Casaravilla—No sé lo que va a resultar después.

Estoy juzgando el acto eleccionario. Lo que se haga después no será acto nuestro: será acto de los ciudadanos.

Irán más ciudadanos a votar; pero no creo que sea una razón la de que el número de votantes aumente, para declarar válida una elección nula.

Al fin y al cabo, aun cuando concurra mayor número de votantes, se realizará un acto democrático que no merece crítica.

Señor Díaz—No es eso. No es el mayor número de votantes; es la distinta agrupación de los votantes; por ese procedimiento, en la segunda elección los votantes de la lista "Viva Batlle" sufragarán por la lista "Siempre con Batlle"; y esa lista que no ha obtenido ningún voto, porque no figura entre las listas votadas...

Señor Sorín—Como los puede obtener la fracción riverista o cualquier otro grupo político. el señor senador no tiene que hacer cargo a la fracción batllista únicamente.

Señor Díaz—He hecho cargos porque se trata, en este caso, de la fracción batllista, como se los haría a cualquier otra fracción.

Señor Cima — El señor senador hizo constar que las fracciones batllistas estaban de tal modo separadas que no era posible pensar en que se juntaran.

Señor Díaz—Ya ha pasado el tiempo y ahora está frío el ambiente.

Señor Presidente—Se va a votar.

Señor Abellá y Escobar—Pido la palabra.

Yo creo que este asunto no es uno de esos que requiera...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—¿Me permite el señor senador? Ha sonado la hora.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

14.ª REUNIÓN ORDINARIA

ABRIL 5 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 17 y 25 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Martínez, Amargós, Sorín, Cima, Cornú y Casaravilla.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Rivas, García, Muñoz, Semblat, Abellá y Escobar, Gallinal, Canessa, Díaz y Toscano.**

Con licencia, el señor senador: **Jiménez de Aréchaga.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que hace saber que, en virtud de la nueva licencia concedida al señor consejero doctor Alfredo Vázquez Acevedo, se incorporó a dicho Consejo el suplente doctor Pedro Aramendía."

—Téngase presente y archívese.

"Matilde R. de Milán solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la República acusa recibo de la comunicación relativa a la integración de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."

—Archívese.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXI Montevideo, Jueves 12 de Abril de 1923 Núm. 5105

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.20
" 10 "	"	0.15
" 15 "	"	0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	"	0.10
" 20 "	"	0.09
" 30 "	"	0.08
" 60 "	"	0.07
" 90 "	"	0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días.	"	1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	"	1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso....	"	1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 15 de Marzo el horario de esta Administración será de 13 a 18.

Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.

El Administrador.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION NUMERO 74. — ASUNTO 4393

Llámase por última vez a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados al consumo de las unidades del Ejército y la Armada: 33.000 kilos de azúcar, 600 kilos de arvejas, 16.000 kilos café crudo, 500 kilos ciruelas, 20.000 kilos de fariña, 600 kilos de lentejas, 3.500 kilos de pasta tomate, 23.000 kilos porotos del país, 600 kilos orejones, 5.200 kilos de tocino, 550 kilos pimienta, 1.500 cajones de kerosene, 150.000 kilos de leña.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 del corriente hasta las 14 horas y 30 minutos, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.5-6231-v.ab.14.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE MEDICO ALIENISTA

De acuerdo con lo que establece el artículo 9.o del Reglamento vigente, se llama a concurso de oposición para proveer en efectividad un cargo de médico alienista del Hospital Vilardebó.

Los aspirantes podrán presentar sus solitudes, en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 824, hasta el día 16 de Julio próximo.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las pruebas a que se refieren los artículos 12 y 15 del citado Reglamento se efectuarán en la segunda quincena del mes de Julio de 1923. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — La Dirección General.

Mz.17-5846-v.ab.21.

Consejo Nacional de Higiene

TERCERO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén para el consumo en el Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, desde las 13 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día viernes 13 de Abril a las 16 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 9 de 1923.

Ab.11-6435-v.ab.13.

TERCERO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de verdura para el consumo en el Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, desde las 13 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día viernes 13 de Abril a las 15 horas y 30, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 9 de 1923.

Ab.11-6436-v.ab.13.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuario y calzado de invierno para el personal del Resguardo de la Capital y Receptorías de la República.

El pliego de condiciones, relaciones y muestras se encuentran a disposición de los interesados en la División de Utiles y Muebles de Aduana, instalada en el "Depósito Santos".

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Aduanas, en el sellado de ley, el día 20 de Abril de 1923, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Aduana a presencia de los interesados. — Montevideo, Abril de 1923. — El Jefe.

Ab.9-6374-v.ab.20.

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén para el consumo en el Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, desde las 13 a las 17 horas y 30 minutos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día lunes 2 de Abril a las 17 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 23 de 1923.

Ab.3-6154-v.ab.12.

Facultad de Medicina

AYUDANTES Y AUXILIARES DE CURSOS

Segundo llamado

De acuerdo con lo establecido en los decretos del Poder Ejecutivo de 8 de Marzo y 7 de Junio de 1918, llámase a concurso para proveer los siguientes cargos de ayudantes y auxiliares de cursos:

Ayudante del Laboratorio de Histología.
Auxiliar de Análisis Químico General.
Auxiliar de Toxicología.
Ayudante de Patología General.
Ayudante de Parasitología.
Auxiliar de Química Biológica.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, serán presentadas antes del jueves 31 de Mayo de 1923, a las 17 horas, en la Secretaría de la Facultad, donde los interesados pueden consultar las bases y reglamentaciones respectivas. — Montevideo, Enero 12 de 1923. —

Ab.6-6285-v.ab.16.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Solicitudes de exámenes

Se hace saber a los interesados que en esta sección se recibirán todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, hasta el día 20 del corriente, las solicitudes de exámenes de los aspirantes al título de maestro, exámenes que se realizarán en el período de Mayo próximo. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — J. C. Castellanos, Jefe de Sección.

Ab.5-6222-v.ab.20.

Imprenta Nacional

LICITACION PUBLICA

La Imprenta Nacional llama a licitación pública para el suministro de cien mil kilos papel de diario. Además ciento veinte mil kilos papel de varias clases y sobres. Las propuestas se abrirán el día 24 de Abril, a las 15 horas. (Ver pliego de condiciones modificado). — Montevideo, Abril 4 de 1923. — La Administración.

Ab.5-6244-v.ab.14.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta	$	8.00
A la rústica	"	2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11228

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Georges Couvreur, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

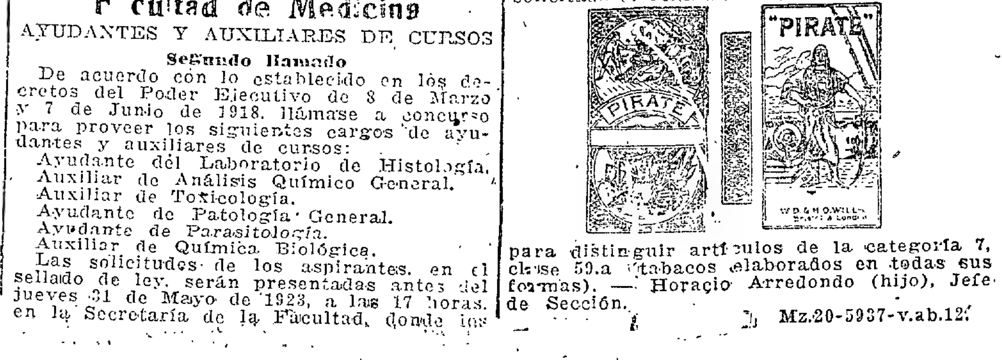


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6148-v.ab.18.

ACTA N.o 11176

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5937-v.ab.12.

ACTA N.o 11173

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos manufacturados en todas sus formas exclusivamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5934-v.ab.12.

ACTA N.o 11182

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5913-v.ab.12.

ACTA N.o 11175

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5936-v.ab.12.

ACTA N.o 11221

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



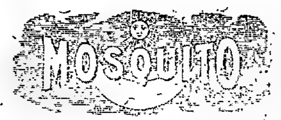
COCKATOO

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (menos máquinas de coser y sus componentes, muelas y máquinas agrícolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6264-v.ab.24.

ACTA N.o 11257

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor P. Díaz O'Shanahan, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

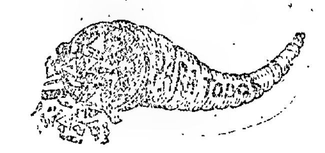


para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 1.a, a 3.a, 8.a a 43.a, 46.a, 47.a, 55.a, 72.a, 73.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-6361-v.ab.26.

ACTA N.o 11208

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García y Gibouski, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.22-6037-v.ab.14.

ACTA N.o 11219

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

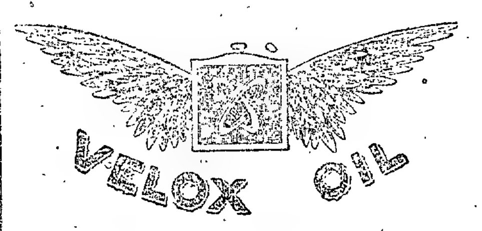


para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (menos máquinas de coser y sus componentes, muelas y máquinas agrícolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6262-v.ab.24.

ACTA N.o 11258

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor P. Díaz O'Shanahan, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-6362-v.ab.26.

ACTA N.o 11271

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Adolfo Armellino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

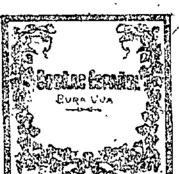


para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-6363-v.ab.26.

ACTA N.o 11260

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la 8, clase 63.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6389-v.ab.27.

ACTA N.o 11261

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 63.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6390-v.ab.27.

ACTA N.o 11268

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



CANASTO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72 a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6392-v.ab.27.

ACTA N.o 11265

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

LANCASHIRE
MILLS

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6391-v.ab.27.

ACTA N.o 11269

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

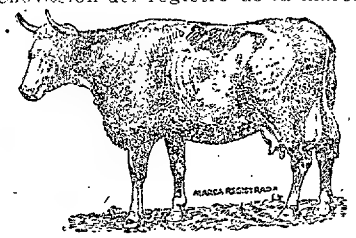


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6385-v.ab.27.

ACTA N.o 11272

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado del señor Jesús J. Pazos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



VACA

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a 14.a, 26.a, 53.a y 61.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6387-v.ab 27.

ACTA N.o 11248

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6292-v.ab.25.

ACTA N.o 11249

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6293-v.ab.25.

ACTA N.o 11250

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6294-v.ab.25.

ACTA N.o 11251

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Dr. Scholl

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6295-v.ab.25.

ACTA N.o 11252

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

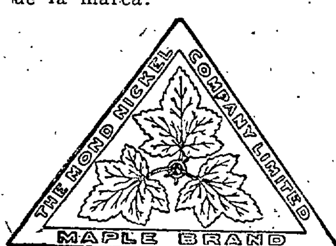
THE SCHOLL MFG. COMPANY

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6296-v.ab.25.

ACTA N.o 11239

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mond Nickel Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a (sulfato de cobre usado para la agricultura, horticultura y para fines sanitarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6298-v.ab.25.

ACTA N.o 11242

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Port Arthur, Texas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

THE TEXAS COMPANY

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6300-v.ab.25.

ACTA N.o 11243

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cossage y Sons Limited, de Widnes, Lancashire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6301-v.ab.25.

ACTA N.o 11244

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Silva y Cosens Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DOW'S PORT"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos de Oporto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6302-v.ab.25.

ACTA N.o 11256

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carnelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MON SPRIT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6305-v.ab.25.

ACTA N.o 11264

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

LA PAZ



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6334-v.ab.25.

ACTA N.o 11245

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GARITA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 58.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6289-v.ab.25.

ACTA N.o 11255

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., y Cía., apoderados de los señores Carnelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIGNÓN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a, inclusive, 11.a a 15.a inlcusive, 17.a a 21.a inclusive, 23 a 26.a inclusive, 28.a a 31.a inclusive, 33.a a 39.a inclusive, 43.a, 60.a a 71.a inclusive y 73.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6304-v.ab.25.

ACTA N.o 11246

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GOLILLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6290-v.ab.25.

ACTA N.o 11247

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MENTAO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 20.a y 22.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6291-v.ab.25.

ACTA N.o 11238

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARATI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos caña de la clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6297-v.ab.25.

ACTA N.o 11218

Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Con esta fecha Kurt Menge, apoderado de la Sociedad Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"JOTHION"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a, 73.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6081-v.ab.24.

ACTA N.o 11222

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

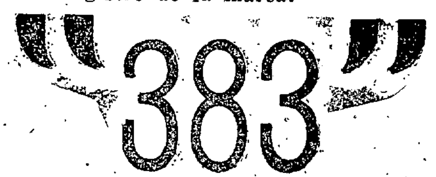


para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (menos máquinas de coser y sus componentes, muelas y máquinas agrícolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6265-v.ab.24.

ACTA N.o 11226

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de William Hunt y Sons The Brades Limited, de Oldbury (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (palas de metal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6267-v.ab.24.

ACTA N.o 11237

Montevideo, Abril 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 31.a, 33.a, 35.a a 46.a, 48.a a 57.a, 59.a a 71.a y 73.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6268-v.ab.24.

ACTA N.o 11184

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

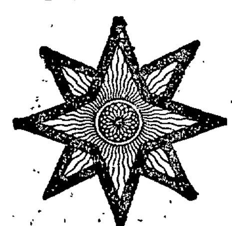


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5945-v.ab.12.

ACTA N.o 11181

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elabores y sin elaborar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5942-v.ab.12.

ACTA N.o 11234

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick-Balke-Collender Company, de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Brunswick

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (fonógrafos y discos para fonógrafos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6132-v.ab.18.

ACTA N.o 11233

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick-Balke-Collender Company, de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BRUNSWICK

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6131-v.ab.18.

ACTA N.o 11232

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Simmons Company, de Kenosha, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 36.a y 37.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6130-v.ab.18.

ACTA N.o 11201

Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GURIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5959-v.ab.13.

ACTA N.o 11212

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

ALSATIA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6140-v.ab.18.

ACTA N.o 11235

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. du Pont de Memours and Co., de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DU PONT

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 11.a, 12.a, 15.a, 28.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6133-v.ab.18.

ACTA N.o 11210

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

ALSA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

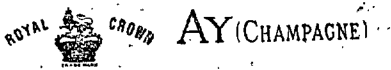
Ab.2-6138-v.ab.18.

ACTA N.o 11231

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Georges Couvreur, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

MAISON FONDÉE EN 1814

DUMINY & Co



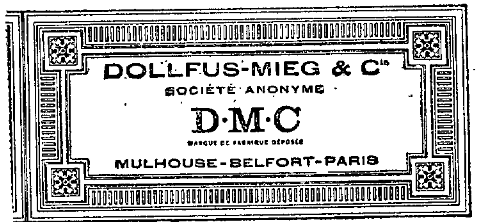
EXTRA SEC

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6151-v.ab.18.

ACTA N.o 11216

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

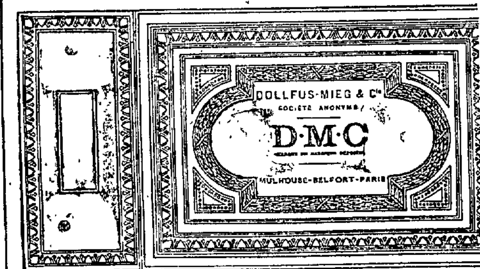


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6144-v.ab.18.

ACTA N.o 11209

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

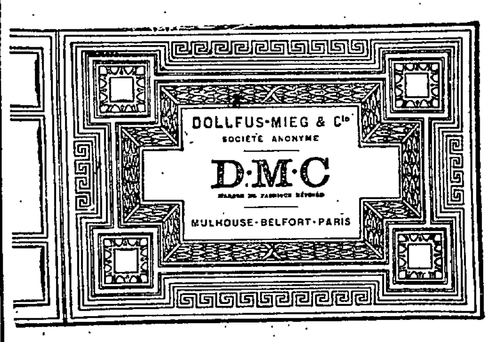


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6137-v.ab.18.

ACTA N.o 11211

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

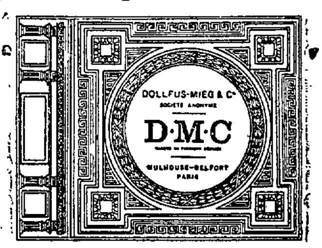


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6139-v.ab.18.

ACTA N.o 11215

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6143-v.ab.18.

ACTA N.o 11158

Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Con esta fecha, Aguirrezabala Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

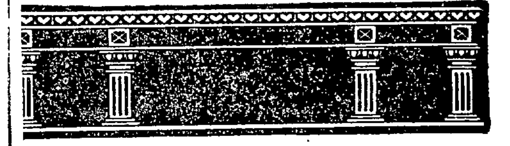


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-5672-v.ab.18.

ACTA N.o 11213

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

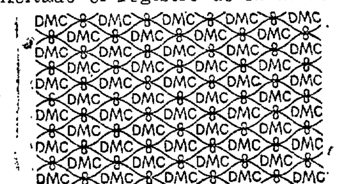


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6141-v.ab.18.

ACTA N.o 11214

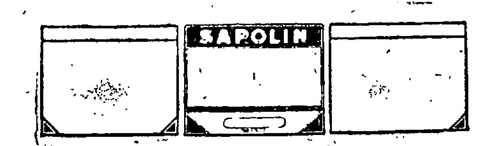
Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a a 47.a, 51.a, 52.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

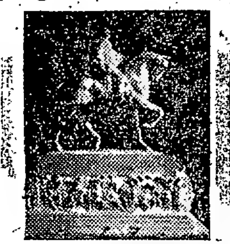
Ab.2-6142-v.ab.18.

ACTA N.o 11198
Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerstendorfer Bros, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 33.a, 43.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.21-5967-v.ab.13.

ACTA N.o 11197
Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio A. Piqué, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



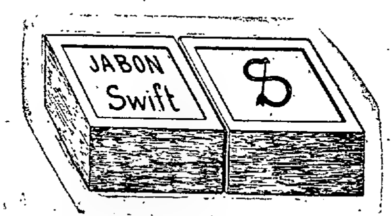
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.21-5964-v.ab.13.

ACTA N.o 11199
Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Bursco, apoderado del Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

LACTOSAN

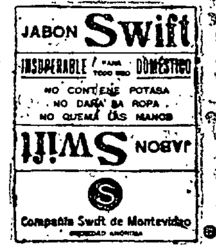
para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.21-5957-v.ab.13.

ACTA N.o 11192
Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.21-5961-v.ab.13.

ACTA N.o 11193
Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.21-5962-v.ab.13.

ACTA N.o 11200
Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PICO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.21-5958-v.ab.13.

ACTA N.o 11195
Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Calveiro, Cervini y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



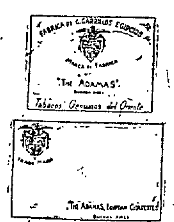
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.21-5964-v.ab.13.

ACTA N.o 11196
Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Electric Outlet Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Elexits

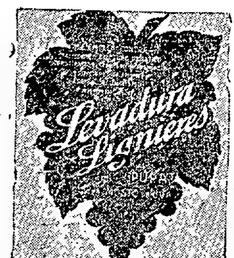
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.21-5965-v.ab.13.

ACTA N.o 11203
Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Con esta fecha, Jorge C. Dolianiti, apoderado del señor Pericles S. Maorides, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



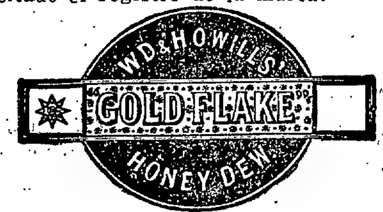
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos y tabacos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.21-5968-v.ab.13.

ACTA N.o 11204
Montevideo, Marzo de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Ligniéres, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.21-5984-v.ab.13.

ACTA N.o 11179
Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-5940-v.ab.12.

ACTA N.o 11223
Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (menos máquinas de coser y sus componentes, muelas y máquinas agrícolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.6-6266-v.ab.24.

ACTA N.o 11174
Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



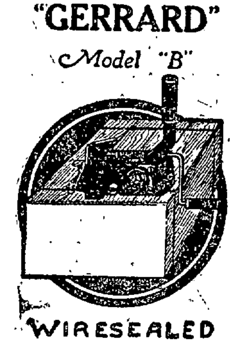
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos manufacturados en todas sus formas exclusivamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-5935-v.ab.12.

ACTA N.o 11205
Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor P. Díaz O'Shanahan, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 4, 5 y 9, clases 2.a, 29.a, 30.a, 32.a, 34.a, 36.a, 72.a, 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.4-6212-v.ab.21.

ACTA N.o 11217
Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.22-6038-v.ab.14.

ACTA N.o 11183

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

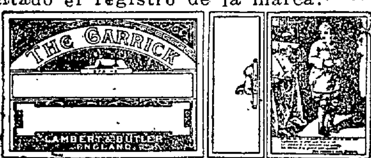


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5944-v.ab.12.

ACTA N.o 11180

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5941-v.ab.12.

ACTA N.o 11202

Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BOOTH'S"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5960-v.ab.13.

ACTA N.o 11207

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Manuel García Paranhos, apoderado de Garibaldi Gentilini, del Brasil, ha solicitado el registro de la marca:

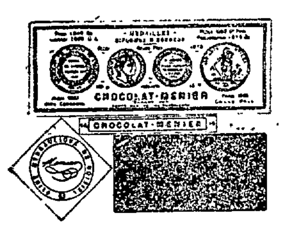


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6136-v.ab.18.

ACTA N.o 11229

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Menier, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



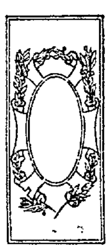
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6149-v.ab.18.

ACTA N.o 11224

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Isidoro Zuasti del Pino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6145-v.ab.18.

ACTA N.o 11225

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Isidoro Zuasti del Pino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6146-v.ab.18.

ACTA N.o 11178

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

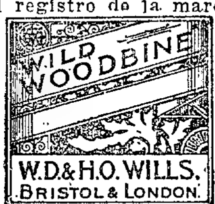


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5939-v.ab.12.

ACTA N.o 11177

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

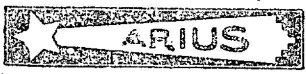


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5938-v.ab.12.

ACTA N.o 11206

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

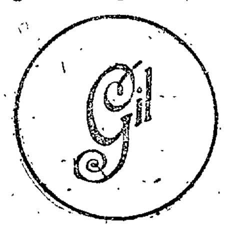


para distinguir artículos de la categoría 5, clases 38.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.22-6010-v.ab.14.

ACTA N.o 11259

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Gil, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6388-v.ab.27.

ACTA N.o 11270

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Aznárez Hnos. y Risso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a inclusive, 16.a a 32.a, inclusive, 34.a a 43.a inclusive, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a a 62.a inclusive, 64.a y 70.a a 79.a inclusive, especialmente almidones. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6386-v.ab.27.

ACTA N.o 11276

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos 68.a y 69.a). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6431-v.ab.28.

ACTA N.o 11266

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MANCHESTER MILLS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6426-v.ab.28.

ACTA N.o 11275

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

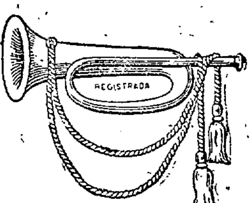


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6430-v.ab.28.

ACTA N.o 11274

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

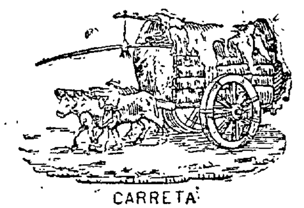


para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 7.a, 8.a, 10.a, 13.a, 16.a a 60, 72 a 79.a y sarnífugos de la clase 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6429-v.ab.28.

ACTA N.o 11273

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos comestibles y aceites de la categoría 8.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6428-v.ab.28.

ACTA N.o 11267

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

PURE ENGLISH BLEACH"

para distinguir artículos de la categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6427-v.ab.28.

ACTA N.o 11277

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 7.a, 8.a, 10.a, 11.a, 13.a, 15.a, 16.a a 28.a, 31.a a 35.a, 36.a a 58.a, 60.a 72.a a 79.a y sarnífugos de la clase 80.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6432-v.ab.28.

ACTA N.o 11227

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Civil Les Heritiers de P. Bazzet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"OXYQUINOTHEINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6147-v.ab.18.

ACTA N.o 11230

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Civil Les Heritiers de P. Bazzet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"CACHETS DU DOCTEUR FAVRE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6150-v.ab.18.

ACTA N.o 11117

Montevideo, Febrero de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Abella y González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 11254

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carnelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARAVILLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a a 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 18.a a 21.a inclusive, 23.a a 61.a inclusive, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6303-v.ab.25.

ACTA N.o 11220

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"ALEXANDER"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (palas de metal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6263-v.ab.24.

ACTA N.o 11236

Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"OLIVETTE"

para distinguir artículos de la categría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6213-v.ab.21.

ACTA N.o 11194

Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CHARRUA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5963-v.ab.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1688

Montevideo, Abril 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Federico Koenig, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de tres años para "Sofá cama Koenig". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.7-6324-v.my.3.

ACTA N.o 1690

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pathe Cinema, Anciens Etablissements Pathe Fréres, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de acción para puerta de film en los aparatos cinematográficos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.7-6306-v.my.3.

ACTA N.o 1689

Montevideo, Abril 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Italo Descalzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Mejoras en bombas de trasegar, de válvulas esféricas", Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.6-6269-v.ab.30.

ACTA N.o 41

Montevideo, Febrero 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Vicente E. Gil, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industrial por el término de nueve años para "Fabricación de peines de asta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.6-6284-v.ab.30.

ACTA N.o 1666

Montevideo, Marzo 19 de 1923. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un envase caja garantía, de una sola pieza, sin pegaduras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.21-5985-v.ab.20.

ACTA N.o 1655

Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Bernardo Wesner Rutgerson, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de masas plásticas, sustitutos de celuloyd, marfil, ebonita y sus similares a base de la cazeína de leche de vaca". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.19-5913-v.ab.17.

ACTA N.o 1675

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Oscar E. Rachetti, apoderado del señor Arturo Francisco Eguren, de Tacuarembó (R. O. del U.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de control para cheques bancarios" (mejoras en el privilegio acta número 1404). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.16-5816-v.ab.14.

ACTA N.o 1676

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señorita Matilde Lozano, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuellos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.15-5808-v.ab.13.

ACTA N.o 1684

Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Co. Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos para generar corrientes de iones positivos y aparatos para los mismos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.14-5747-v.ab.12.

ACTA N.o 1635

Montevideo, Diciembre 13 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto Lurati, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema automático para registrar y archivar fichas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.3-4803-v.ab.16.

ACTA N.o 1687

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Torrens y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Zapatón con plantilla de fieltro". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.23-6070-v.ab.23.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un tanque de cemento armado en el Hospital Vilardebó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán bajo sobre cerrado el día 16 del corriente a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 2 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.4-6207-v.ab.12.

DIRECCION DE VIALIDAD

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la provisión de 2.000 metros cúbicos de piedra bruta para el recargo de la carretera a Minas, entre kilómetros 43 y 45.

Llámase a licitación, por segunda vez, por el término de cinco días para la provisión de 2.000 metros cúbicos de piedra bruta destinada al recargo de la carretera a Minas entre kilómetros 43 y 45, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 13 a 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el local citado hasta el día 14 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar las más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.11-6452-v.ab.14.

Llamado a licitación para la provisión de 1.400 metros cúbicos de pedregullo destinado a la reparación del trozo de la carretera a Minas entre kilómetros 30 y 32.

Llámase a licitación para la provisión de 1.400 metros cúbicos de pedregullo destinados a la reparación de la carretera a Minas entre kilómetros 30 y 32, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 13 a 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en el local citado hasta el día 16 del corriente, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración la facultad de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.11-6451-v.ab.16.

Llamado a licitación para la provisión de 100 vagonetas destinadas a los trabajos de conservación.

Llámase a licitación por el término de 15 días para la provisión de cien vagonetas, destinadas a trabajos de conservación, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 y 30).

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en el local referido hasta el día 20 del corriente a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.7-6330-v.ab.17.

Llamado a licitación para la provisión de pedregullo para recargo de la carretera San Jacinto entre los kilómetros 17-500 y 27-500.

Llámase a licitación, por el término de diez días para la provisión de pedregullo destinado al recargo del trozo de la carretera a San Jacinto comprendido entre los kilómetros 17-500 y 27-500, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (Piedras número 406), todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el local citado hasta el día 18 del corriente a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que

crea más conveniente o rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 7 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.9-6377-v.ab.18.

Llamado a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo del trozo de la carretera a San Jacinto, comprendido entre los kilómetros 8 y 11.

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de pedregulio destinado al recargo del trozo de la carretera a San Jacinto entre los kilómetros 8 y 11, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (Piedras número 406), todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el local citado hasta el día 18 del corriente a las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.9-6376-v.ab.18.

Llamado a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo y conservación de la carretera al Sauce entre los kilómetros 27 y 34.

Llamado a licitación por el término de diez días para la provisión de pedregullo destinado al recargo y conservación de la calle carretera al Sauce entre los kilómetros 27 y 34, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (Piedras número 406), todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la referida Secretaría hasta el día 18 del corriente a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 7 de 1923.— José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.9-6375-v.ab.18.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNCIPALES

Licitación

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Valentín Gómez entre las de Agraciada y Amado Nervo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 13 de Abril próximo, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Ab.2-6153-v.ab.11.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Herminia Fernández de Brown, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 226 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Fernández Echenique.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — La Dirección.

Mz.6-5491-v.jn.3.

Habiendo solicitado permiso los señores Hilario, Ignacio, Pedro C. y Enrique Helguera, Elvira Helguera de Vega y María Helguera de Rodríguez, propietarios del sepulcro número 195 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María A. Varela, Antonia L. Varela, Manuela Romero de rela, Antonia L. Varela, Manuela Romero de del Puerto, Carmen Cabrera de Baldovino, Juan Maumús, Diego García Viar, Juan Harriague, Natividad Pérez, Gerónimo Figari, Alberto Lassús, Faustina Acuña, Apolinario Pérez, Teresa Layolo de Oggero y los de Plácido Muñoz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1922. — La Dirección.

En.4-4235-v.my.3.

Habiendo solicitado permiso don Nicolás Paladino, propietario del sepulcro número 2070 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Delia Puig, Nicolás Camarano, Amabilio Morales, Carlos Francisco Rómulo Guido, Carmela Massaro, Elvira Gonz;lez, María De Negri, Umile Pirre y los de Estanislao P. Roibal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — La Dirección.

Feb.19-5182-v.my.26.

Habiendo solicitado permiso don Juan A. Massolo, propietario del sepulcro número 163 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Carolina R. de Massa, Catalina María Delbono de Visca, Gaspar Rosado, Carlos Delprato, Adelaida Massolo, Isabel Bruno de Leprea, Isabel Larramallo, Juan Garino, Ricardo Mazzolo, Sofía Mazzolo, Angela Ameglio Mazza, Juan Massa, Eugenio Massa, Pablo Mazza, José Antonio Ferdinando Bonaldi, Luis Lembri, Jacinta Mellas Nicoletti, Pedro Sguilla, Juan Massa, Luisa Montautti, Santiago Torre, Federico Gómez Amorín, María Florián y los de Ramón Borges, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — La Dirección.

Feb.7-4915-v.my.17.

Doña Virginia B. de Montautti se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 79 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Alejandro Montautti. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. —La Dirección.

Ab.3-6159-v.jl.3.

CONCEJO AUXILIAR DE PANDO

AVISO

Por mandato del señor Presidente del Concejo Auxiliar, de acuerdo con el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Valentín Scaglia se ha presentado solicitando autorización para desviar el camino vecinal que de Pando conduce al arroyo del Sauce, y que va a la carretera a San Jacinto, en las inmediaciones de la propiedad de Francisco Caguani, en el trayecto que atraviesa su campo, trasladando ese trozo de camino al límite Norte de su terreno.

Se hace presente que los interesados tienen el plazo de treinta días para formular sus objeciones a la desviación proyectada.— Pando, Enero 30 de 1923. — I. M. Vigo, Secretario.

Mz.24-6080-v.ab.20.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

Se hace saber, de acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de fecha Noviembre 20 de 1911, que ante este Concejo se ha presentado don José M. Torres solicitando cerrar un tránsito en una fracción de campo, propiedad de su señor padre don Eduardo L. Torres, ubicada en la costa de Marmarajá, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 150 hectáreas, más o menos, al que cruzan dos caminos, o sea uno al Este y otro al Oeste.

Se previene que los que deseen oponerse deben presentarse ante esta Concejo dentro del término de treinta días. — Minas, Marzo 17 de 1923. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Mz.23-6068-v.ab.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CIBELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Piedras número 634, y doña REGINA CICCONE, de .. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cacerza, domiciliada en la calle Piedras número 641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2818-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BELENDA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1527, y doña JUSTA QUEIMALIÑOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2776-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MAZZEO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad brasileño, nacido en Bahía, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1632, y doña ISOLINA TAMBASCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2777-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARILIO VIEIRA DE MACEDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad brasileño, nacido en San Gabriel, domiciliado en el Hotel Florida, y doña ANA MEDEIROS MACEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Alegrete, domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2775-v.ab.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SERANTES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 522, y doña PURA P. ABELLEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2806-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 422, y doña DELFINA ELENA LANZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2805-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SOTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 1666, y doña ANA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rambla número 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2804-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril, del año 1923, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR STAJANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1430, y doña LILA ELSA WILSON PLATERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2788-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN DE LA FUENTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Cerrito número 276, y doña CONSUELO LEIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2750-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BERALDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 139, y doña ELVIRA LAZARO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2749-v.ab.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAÑANA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 227, y doña AMERICA BAZZURI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concepción del Uruguay, domiciliada en la calle Reconquista número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 2867-v.ab 18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RUIZ GONZALEZ, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña FLORENTINA SANTALLA, de treinta y nueve años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de León, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 2778-v.arb.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TESTA, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino (Italia), domiciliado en la calle Sarandí número 189, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Sarandí número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 2779-v.ab.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GEBELIN, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1326, y doña MARIA TERESA PEDEMONTE, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficna, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2831-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASANOVA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Soriano número 882 y doña MARIA JOSEFINA MAZALI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2815-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SARRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Soriano número 1038, y doña ERCILIA BRISOLER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Soriano número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2814-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE IANNEO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rufino Bauzá número 13, y doña JUANA FRANCISCA CELIA VOLONTE de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2796-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL COSTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1103, y doña MARIA ILARREGUY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2751-v.ab.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AGUSTIN THOMAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1132, y doña COLONNA AFELTRO, de 25 años de edad, de estado solera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2830-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO ALVAREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón número 1161, y doña CORINA FABREGAS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2797-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BELLONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1088, y doña OFELIA SCHIAFFINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2752-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO VICENTE INCORONATO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1081, y doña DOMINGA CORREA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle San José número 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2753-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ETCHART, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1026, y doña JULIA TERESA RODELLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2754-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO JULIO VAZQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electro-técnico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1429, y doña OLGA ANGELA DALL'ORTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1216.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2755-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN FERMIN PERUJO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Libertad número 1126, y doña MARIA EMILIA PITA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1652.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2876-v.ab.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. DAVILA SANTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1631, y doña DELIA CESARINA FONTANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú 1370.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2829-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX GERHARD FREITAG, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña ADELIA BUTTEL, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Uruguay número 1367.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2828-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abil del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GUERRERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña MARIA JULIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2827-v.ab.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ZACARIAS ROSANO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Particular número 1042, y doña HAYDEE VICENTA VARELA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Particular número 1042.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2853-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EDUARDO VARELA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2230, y doña ANA MARIA TOZZI, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1153.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2799-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO AVELINO BARRIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Cebollatí número 2031, y doña MARIA LUISA ANGELA PERGAMO VERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1141.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2756-v.ab.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO CURBELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Bequeló número 2373, y doña FRANCISCA FRESSOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1610.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —. Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2841-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matromonio don JUAN JOSE DO CAMPO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2185, y doña CELIA RORICH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2840-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS DAL CIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Barcí, domiciliado en la calle Blandengues número 1542, y doña MARTA POMI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1542.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —. Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2839-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LARGHERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1233, y doña AMELIA QUECHE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Flores número 2409.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —. Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2838-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO DELLACASA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 1537, y doña CLARA ALCIRA ROBAINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Blandengues número 1537.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2837-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO ROMEO VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1818, y doña BIBIANA SARA VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Minas número 1818.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2836-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matromonio don CARLOS ARCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Rocha número 2172, y doña JOSEFA OIG, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Agraciada número 1755.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2835-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO DA LUZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Agraciada número 2473 (bis), y doña EUFEMIA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 3437.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2834-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARAL TORRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Rondeau número 2341, y doña MARCELINA FONSECA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2813-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO TRICARICO, de 25 años de edad; de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2294 y doña ELVIRA TRICARICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pampas número 2294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2812-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PONTE, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rondeau número 2389, y doña CIRILA VIANES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Rondeau número 2389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2811-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO WAINSTEIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ruso, nacido en Meletopol, domiciliado en la calle Bequeló número 2271, y doña LUISA ROVELLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Bequeló número 2271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2793-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AVILES ALEMAÑ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 2189, y doña RAQUEL ISABEL PITTAMEGLIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2757-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Flores número 2065, y doña BLANCA TOME VEGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Flores número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2758-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BELLINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1195, y doña EUGENIA KRAMER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2786-v.ab.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MOIZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el día 13 del mes de Mayo del año 1892, domiciliado en Las Piedras, 4.a Sección Judicial de Canelones, y doña SANTA PAULA MOIZO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol el día 26 del mes de Enero del año 1894, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2789-v.ab.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MARCOS KROGER, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Gobernador Viana (Unión), y doña DORA JOSEFINA RUIBAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Inca 2359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil 2875-v.ab.18.

En la Unión, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO MAURICIO NICOLETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brigadier General Diego Lamas número 3, y doña MARIA ANGELICA PALARINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2849-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MAZZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 15, y doña CARMEN ALBERTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justo Maeso número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2852-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LAULANG, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 373, y doña PETRONA AQUILINA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2790-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SUEIRO TORREIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Porvenir número 10, y doña MARIA LOPEZ FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Porvenir número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2759-v.ab.12.

En Montevideo, y el daí 2 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELGADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 16, y doña MAGDALENA MOLINARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Apóstoles sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2760-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VETRINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Estomba número 70, y doña MARIA TERESA MANCINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2761-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LEVRINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en Manga (Toledo), y doña LUISA CATALINA BASSIGNANA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Boliani, domiciliada en la Avenida General Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2808-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO DE ARMAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de

nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña JUSTA EMA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial el Estado Civil. 2807-v.ab.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO FRANCISCO FELIX CABALLERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA ROSA BLANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto I. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2849-v.ab.17.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIEVES CANSIANO OVREGON, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Guaviyú (Departamento de Paysandú), domiciliado en la Cuchilla Grande sin número, y doña MARIA ROSA SORIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto I. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2850-v.ab.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PINEDA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1691, y doña MARINA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2868-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SILLICH, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Allona, domiciliado en la calle Pando número 3036, y doña DORA CALOSI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Certaldo, domiciliada en la calle Pando número 3036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2815-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON BUZY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Reyes número 37, y doña FLORA COPA VERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Reyes número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2817-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PRATTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2864, y doña JUANA MARIA FERRER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Aréchaga número 335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2762-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO FRAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2628, y doña BENITA MERENS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Millán número 2515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2763-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SESPERES, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio sin., y doña MARIA CELIA BALCALDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gualberto Méndez número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2844-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JULIO GRANDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Burgues número 2897, y doña ARMANDA JOSEFINA NECOL, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Doctor Majestic número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2843-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ANGEL JUAN MILANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarí número 1818, y doña ENRIQUETA DELFINA LUISA MINOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarí número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2842-v.ab.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CHAPEPCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Atenas el 5 de Mayo de 1893, dimiciliado en la calle Río de Janeiro número 287, y doña MAXIMA BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa el 7 de Agosto de 1895, domiciliada en la calle Carlos M.a Ramírez número 394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2848-v.ab.17.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO LEITES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro el 8 de Octubre de 1898, domiciliado en la calle Ibicuy número 1056, y doña CECILIA ISABEL PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 11 de Abril de 1904, domiciliada en la calle Carlos M.a Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2847-v.ab.17.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú el día 26 de Septiembre de 1890, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña SARA GOMEZ ALZAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profeisón labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes el día 18 de Julio de 1899, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2846-ab.17.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO SKLIRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad griego, nacido en Santa Maura, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 76, y doña ROMANA CESPEDES, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande el 9 de Agosto de 1892, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2845-ab.17.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO GORRIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto el día 25 de Julio de 1898, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña TEODORA ELIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Siria el día 28 de Mayo de 1902, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2809-v.ab.14.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABINO FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lanzarote el día 25 de Octubre de 1902, domiciliado en la calle Bogotá N.o 934, y doña MARIA ROSA D'ANGELO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el día 23 de Mayo de 1907, domiciliada en la calle Bogotá número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2795-v.ab.13.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO A. DUTRA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Barra de Santa Lucía el 23 de Diciembre de 1905, domiciliado en la calle Bolivia sin número, y doña MODESTA MACHIN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 15 de Junio de 1907, domiciliada en la calle Bolivia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2794-v.ab.13.

En la Villa del Cerro y el día 3 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUAYATTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 24 de Agosto de 1897, domiciliado en La Teja, y doña LUISA GUILLEN, de 19 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno el 11 de Octubre de 1904, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2787-v.ab.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALTAMIRANO, 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Suárez número 2898, y doña CORA AMINTA WARREN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Suárez número 2898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2872-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CANOBBIO, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Alesandría, domiciliado en la calle San Ramón número 49, y doña PAULINA GHISO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el camino Gil número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2871-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GARRONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1185, y doña MARGARITA BIANDRATTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado. Civil. 2870-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ANTONIO NICOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 4, y doña ANGELA VAZQUEZ de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2869-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TORRES (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Abayubá número 2843, y doña EMA PIZARRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2766-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PUENTES ORDOÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Uruguayana número 3098, y doña SOFIA MALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cívicos número 2694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2765-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO NELSON DOMINGO DOTTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental; nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraíso número 2860, y doña MARIA ANGELICA VIOLANTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Hervidero número 2860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2764-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BUSTELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guaycurú número 2759, y doña MARIA ANGELICA CAMPORA, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaycurú número 2759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2768-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GRUSSONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Carrara, domiciliado en la calle Cuaró número 11, y doña VERONICA ZANELLATO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Trevido, domiciliada en la calle Cuaró número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2767-v.ab.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS REGUEIRO, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Propios número 25, y doña PETRONA SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2859-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MAXIMILIANO PEPE, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Andes número 1118, y doña MARIA ISABEL GARCIA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2857-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REPETTO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión conductor, domiciliado en la calle Dacá número 2080, y doña AMELIA CARRERA, de nacionalidad oriental, de 17 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2855.v-ab.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI. PAUBLO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Alvear número 7, y doña ANGELA VOLPI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sorchantes número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2856-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEMIGLIA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaro número 938, y doña JUANA FERRO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2858-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don ALFREDO CUOMO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Vecinal número 2285, y doña ROSA PAOLILLO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de stado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2860-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR NAVARRO RIBEIRO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno, número 2198, y doña ELENA VIGNOLI, de nacionalidad oriental, de 22 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2861-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOCRATES FALCONI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Galicia número 2030, y doña CAROLINA RODELLA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2801-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO CORRAL, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1873, y doña EUGENIA SPINELLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2800-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO BECERRA, de nacionalidad español, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Victoria número 2153, y doña CEFERINA GOMAR, de nacionalidad oriental, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2782-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ROMULO AMERICO QUINTANA, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sierra número 1884, y doña JUANA ORTIZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2780-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOTELO, de nacional español, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Presidente Berro número 1, y doña MARIA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2781-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 15 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO CARDOZO COITINHO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Minas número 900, y doña ESMERALDA MARTA PEREYRA, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 7.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2783-v.ab.13.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 15 de Junio de 1890, domiciliado en la sección, y doña RAMONA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 10 de Marzo de 1900, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2810-v.ab.14.

En Santiago Vázquez, y el día 31 del mes de Marzo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CODEVILA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 1.o de Abril de 1890, domiciliado en la sección, y doña AMABILIA BARBERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 7 de Agosto de 1895, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2798-v.ab.13.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANTONIO VICECONTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicatta, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña CATALINA DELASCIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Osvaldo Rodríguez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2862-v.ab.18.

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MEDEIROS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña MERCEDES LUNA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Tucumán, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2863-v.ab.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs en matrimonio don JOSE ROSENDO PERAZZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Leandro Gómez número 11, y doña BLANCA ELOISA RATTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2873-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO MANUEL MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2337, y doña FLORINDA GOMEZ RIOBÓ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ABBATE, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Lecussati, domiciliado en la calle Aldea número 202, y doña RAFAELA SALERNO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cairoli número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2854-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AUGUSTO IBAÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Horacio número 11, y doña MARIA MORETTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2825-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SIRI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 40, y doña ESTANISLADA CATALINA HERMINIA NARIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2824-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE REMO GARAT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Brandzen número 2073, y doña MARIA FRANCISCA SIENRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2821-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASAS BARREIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña domiciliado en la calle Juan Paullier número 1436, y doña MANUELA GARCIA CASAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2823-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROMERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cadiz, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1219, y doña DOLORES SOSA SAN MARTIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2822-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FIORELLO DE LEONARDIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empapelador, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ellauri sin número; y doña CLOTILDE PEREZ MACHADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 33 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2826-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS JUAN PAZOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Sarandí número 594; y doña ROSARIO ANTIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Chucarro número 13 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2819-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIRAGLIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2211, y doña ISABEL ALEJANDRINA GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2820-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MONTICO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 537, y doña AMELIA COLINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, domiciliada en la calle Rivera número 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2832-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MASERA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad italiano, nacido en Benvento, domiciliado en la calle Ciudadela número 1419, y doña ROSA D'ALESSANDRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2833-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle L. Pérez número 42, y doña TOMASA CARMEN BASSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2770-v.ab.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANUNCIATO AMEDRANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2200, y doña ANGELA MARIA DI NAPOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2773-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO LUGARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2061, y doña MARIA ANGELONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2772-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ORTELLI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2053, y doña JUANA ANGELA FERRERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Justicia número 2358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2771-v.ab.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ARGENTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña CELMIRA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Carlos Thellier sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2864-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo (España), domiciliado en el Peñarol, y doña ENCARNACION PICO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo (España), domiciliada en la calle Pedro Celestino Bauzá número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2865-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO QUITADAMO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Monte Santangelo (Italia), domiciliado en la calle Fraternidad número 202, y doña JOSEFINA RODRIGUEZ SEMPER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2866-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO AGUIRRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en La Victoria, y doña EMA RECOBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2802-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PERETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Romero número 75, y doña ANA DARRIGOL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bayona, domiciliada en la calle Mariano Sagasta número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2803-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1923, a las 10. A peitción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ORSETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Laureles sin número, y doña MAGDALENA PERURENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2785-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril de laño 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO CAMILO PEDRAZZI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en los Cerrillos y doña ISAURA FRANCISCA TAYLER, de 19 años de edad, deestado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2784-v.ab.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PEREZ VERAZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife; domiciliado en Sayago, y doña VALENTINA ELISA DIAZ GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo deunncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula Oficial del Estado Civil. 1392-v.ab.13.

En Sayago, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO ROSELLI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Sayago, y doña MARIA BANCHERO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil. 2791-v.ab.13.

En Sayago, y el día 31 de lmes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSEPH WILLIAM WELSTER HAY, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión contador, de nacionalidad inglés, nacido en York (Inglaterra), domiciliado en la calle doctor Pena número 50 de esta sección, y doña ALCIRA PLAZA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Doctor Pena número 50 de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2774-v.ab.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ester Rossi de Doassans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.11-6432-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.11-6433-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Parodi de Calcagno y de don Esteban Calcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3, de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.9-6366-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Marino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.9-6093-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Giarretto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-6333-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saul Schteinmaider o Schteinmarder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-6329-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Julia o Julia Tobía de Gazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-6327-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Guardia, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-6328-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes. Incidente seguido por doña Ana y Pacífica da Rosa sobre liquidación de rentas", se cita, llama y emplaza a los mandantes del extinto procurador don Cándido Arroyo, señores don Antonio B. López, viudo de la coheredera doña Elena Fros y da Rosa, don Pacífico R. Fros y don Calixto V. Fros o sus causahabientes, para que dentro del término de veinticinco días comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-6332-v.my.5.

Citación

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Ventura Guastavino para la junta que con el objeto de designar nuevo síndico, deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 20 del entrante, mes de Abril a las 14 horas y 30.— Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.5-6275-v.ab 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.5-6251-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Gatto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.5-6253-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Batista o Bautista Leoratti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.5-6252-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sobral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

—Montevideo, Abril 2 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.4-6217-v.ab.13.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Hosein Buessedin para la junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 16 del entrante mes de Abril a las 14 y 30, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran.—Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.3-6169-v.ab.16.
ludedelR

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por doña Consolación Berriel de González, por sí y sus hijos menores y otros, contra Damiana Viana de Forte Gatto y otros, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a doña Damiana Viana de Forte Gatto y su esposo don Antonio Leonel de Forte Gatto, don Melchor de Viana y su esposa doña María Antonia Achucarro, así como a los sucesores o causahabientes de dichas personas, y a cualquier otra que se considere con derecho a una fracción de terreno compuesta de mil novecientos cincuenta y ocho metros sesenta y un decímetros y sesenta y nueve centímetros cuadrados, situada en la manzana número ciento veintisiete del Cerrito de la Victoria, y comprendida, conjuntamente con más terreno de los demandantes, dentro de los siguientes límites: al Norte, la calle Número Nueve por medio, con la manzana número ciento veintiocho; por el Sur, una línea quebrada que divide con terreno de don Fabián Aguiar y de don Pablo Machó; por el Este y Sudeste, en línea oblicua y quebrada, en parte con la Avenida General Flores, en parte con el referido Fabián Aguiar y en parte con don Irineo Montes, y por el Oeste, con la calle número Dieciocho; para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.24-6095-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o María Lucía Scalzulo de Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.23-6067-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Clementina Beltrán de Bugna, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Melchor de Viana y de doña Juana de Achucarro, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de una hectárea, tres mil quinientos veintiún metros, sesenta y siete decímetros, trece centímetros y trece milímetros, dentro de un terreno de chacra sito a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, con frente al Este a camino público, hoy Avenida General Flores, y lindante: por el Oeste, con la chacra número diecisiete y parte de la veinte; por el Norte, con don Juan Agustín Iturriaga, y por el Sud, con don Antonio Teodoro Caravia, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.14-2696-v.ab.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sirdes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.9-6379-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio o Antonio Garabento, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.9-6380-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique ó Enrique Francisco Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.9-6381-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vinelli de Rainosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.9-6382-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Delgado de Pedezzert o Pedezert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.9-6383-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bozzolo o Bozzollo o Bozolo o Bossolo o Bossola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab 9-6384-v.ab.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por don Pedro Héctor Fascioli solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de María, aparece el nombre de Lorenzo Fassiolo, en vez de Lorenzo Fascioli, y el de Juana Carpane en vez de Carpani, por ser estos los verdaderos apellidos de los padres. En la partida de nacimiento de Teresa, aparecen los apellidos de los padres, Facioli y Calcagneo, en vez de Fascioli y Carpani. En la partida de nacimiento de Aída Magdalena, el apellido Fascioli está equivocado, dice Facioli en vez de Fascioli, y en la de nacimiento de Herminia Lorenza, aparece el apellido de la madre de ésta, Carpane, en vez de Carpani, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.7-6336-v.ab 23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Santiago Celle y otros solicitando la siguiente rectificación: En la partida de nacimiento de Juan Santiago Celle, el apellido de la madre, que figura Giorze, debe decir Ghiorsi, y en las partidas de nacimiento de María Catalina y Ema el apellido del padre debe decir Celle, en vez de Chelle y Chlle, y el apellido de la madre Ghiorsi, en vez de Giozi y Riorso. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.6-6279-v.ab 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Magis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.15-5794-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Castelli de Lapuente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.15-5799-v.ab.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Desiderio O. Saravia y otro, rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Desiderio O. Saravia, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.10-5663-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Golorons o Golorons de Carrigó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.9-5611-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Viacava o Viacaba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.11-6424-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Riguera y González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.11-6436-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rafael Trabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Abril 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.11-6435-v.ab.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor

don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Balauri, Lorenzo Balauri y Curar Walter Balauri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.11-6434-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Horacio Pigni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.11-6433-v.ab.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés Catalina de Goyret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.11-6437-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Juan y Mayol ó Mayor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.11-6440-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eladia Garcés de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.11-6439-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Geille, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.11-6438-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Facunda Ancel de Crosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.11-6438-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Eumenia Meléndez de Murphy", se cita, llama y emplaza a don Bartolomé Aurelio Murphy para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.9-6349-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Bachino o Baccino de Artemone, citándose a la vez a todos los que se consideren intesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.7-6318-v.ab.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.6-6283-v.ab.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Reyes y Carballo, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la siguiente forma: 1.o En la partida de bautismo de Luis Reyes y Carballo, donde el nombre y apellido de la madre aparece como Josefa Bruigas, debe decir Juana Carballo, y donde la abuela materna figura con el apellido Bruigas, debe decir Bringas; 2.o En la partida de matrimonio de Miguel Reyes con Juan Carballo, donde ésta aparece con el apellido Carvallo, debe decir Carballo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.5-6245-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Antonio Catallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.4-6214-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Carrecabe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.4-6215v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Ibarra de Urriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.3-6156-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bautista Ismael Bertelli o Carlos Bertelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.3-6155-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oprendino Héctor José Zanardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.24-6090-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Amelio María Plada, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Amelio María Plada o a sus herederos para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.24-6091-v.ab.30.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario de Domingo Zenatti", se convoca a los acreedores de don Domingo Zenatti para que concurran a la junta general que se celebrará el día 12 de Abril próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran.— Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.17-5815-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Las Usinas Eléctricas del Estado contra Eduardo Duffard, restitución de dinero", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Duffard para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.19-5896-v.ab.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Arrendolla Licharde o María Licharde o Ricciardi de Galazzo" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Arrendolla Licharde en la siguiente forma: Donde la causante aparece en dicha partida como María Licharde de Galazzo, y que dejó una hija llamada María Teresa, debe establecerse que el nombre de la fallecida es María Arrendolla Licharde, y que no dejó hijos legítimos, y sí sólo una hija adoptiva, llamada Angela Fogoso Galazzo, y en familia llamada María Teresa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.21-5993-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Celestino Conti", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Celestino Conti, sus hermanos doña Constancia Carolina Isabel, doña Paz Isabel, don Juan Bautista, doña Mariana Isabel, don Mauricio Antonio y don Vicente Basilio Conti, y a la estirpe de su otro hermano don Luis Daniel Conti, compuesta de doña Angélica María Luisa, doña Josefina Agata Juanita y doña María Paz Conti Bazzoni, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.9-5621-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Feliciano Pereclo, menor", se cita, llama y emplaza a doña Zoila Forti por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.7-5535-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dall Orso de Rovera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.6-5495-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Ventre de Díaz Requeijo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.6-5494-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don José López solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Convenio. Entre el señor José López, establecido con casa de comercio en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, de una parte, y de la otra los acreedores que lo suscriben, han convenido en el siguiente arreglo: Primero: Se le concede al señor José López una quita del cuarenta y cinco por ciento sobre la totalidad de los créditos que adeuda, mediante la condición de que pagará el cincuenta y cinco por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencerán a los seis, doce y diez y ocho meses, respectivamente, a contar desde el veinticinco tivamente, a contar desde el veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintidós. Segundo: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes, se tendrán por totalmente vencidas las obligaciones y se podrá, desde luego, exigir el total de lo adeudado. Tercero: En garantía del porcentaje pactado el señor José López otorgará primera hipoteca sobre la propiedad de su pertenencia ubicada en el pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, y además otorgará también primera hipoteca sobre otra propiedad lindera a la anterior, perteneciente a su señora esposa, a cuyo efecto deja los títulos correspondientes en poder de la Liga de Defensa Comercial, conviniéndose expresamente que por el solo hecho de solicitar su entrega, mientras la hipoteca no esté constituída, se entenderá vencido el plazo y se considerará sin efecto ni valor alguno este convenio y los acreedores podrán exigir, desde luego, el pago total de sus créditos. El señor José López se compromete a activar en lo posible el diligenciamiento de la venia judicial que debe solicitar y cuya tramitación debe iniciar dentro de los diez días de firmado el presente. Cuarto: La hipoteca referida se extenderá a favor de la Liga de Defensa Comercial, quien queda subrogada a los acreedores a los efectos de la aceptación de dicha hipoteca, de su ejecución y cancelación, en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de dichos acreedores hasta el importe que se obtenga de los bienes hipotecados que se obliga a ejecutar a pedido de cualquiera de los acreedores. Quinto: Queda bien entendido que el señor José López no podrá afectar con segunda hipoteca los bienes que hipoteca a favor de los acreedores que suscriben. Sexto: Para que la Liga de Defensa Comercial pueda ser obligada a cancelar la hipoteca referida el deudor deberá comprobar ante la misma que ha cumplido totalmente las obligaciones que este convenio le impone. Séptimo: A los efectos de las acciones judiciales a que pueda dar lugar este convenio se fija la ciudad de Montevideo como domicilio convencional. El deudor renuncia, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva y consiente que los bienes que se embarguen sean vendidos al mejor postor y por el martillero que proponga el demandante. Octavo: Los acreedores, en su caso, podrán dirigir indistintamente, a su elección, sus acciones contra la garantía y contra los bienes del deudor no afectados expresamente, según mejor convenga a sus intereses. Noveno: La falta de entrega de cualquiera de las cuotas establecidas en la cláusula primera, o a lo pactado en las demás cláusulas del presente convenio, dará derecho a cualquiera de los acreedores firmantes para dar por rescindido el presente convenio y exigir, desde luego, el pago total del saldo que se le adeude, entendiéndose además sin efecto la quita concedida. Décimo: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que contrae la firma deudora dará a los acreedores el derecho que les acuerda la cláusula precedente. La misma sanción queda establecida para el caso de que se comprobase que algunos acreedores, no comprendidos en el presente convenio iniciaran acción judicial contra el deudor por el cobro de su crédito, y si se constatase que el deudor les hubiese pagado en condiciones más favorables que las aquí pactadas, o hubiera asegurado con alguna otra garantía el crédito reclamado. Décimoprimero: El deudor no podrá cerrar su casa de comercio, ni venderla, sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. Décimo segundo: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscritos por el deudor, y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta y el otro se entregará al deudor, a fin de obtener la adhesión de los demás acreedores. Las cantidades puestas al pie de cada firma, en alguno de dichos dos ejemplares, se entenderán aceptadas por el deudor. Décimotercero: Este convenio entrará en vigor inmediatamente que sea suscripto por el deudor y la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores asociados a la misma, y desde ese momento los firmantes del convenio podrán exigir todas las acciones a que éste les da derecho. DécimoCuarto: La escritura de hipoteca podrá extenderse una vez que sea suscripto el convenio por la Liga de Defensa Comercial y el deudor, aunque en el momento del otorgamiento no lo hayan suscripto otros acreedores, alcanzará a éstos siempre que lo acepten y en tal concepto la aceptará la Liga. Los acreedores a que se refiere este artículo no son otros que los que se nombran más adelante. Décimoquinto: Este convenio no se extiende en papel sellado, porque deberá ser reducido a escritura pública en el acto de constituirse la hipoteca a que se ha hecho mención en la cláusula tercera. Décimosexto: Después que el señor José López haya pagado la segunda cuota de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera, la Liga podrá levantar el gravamen hipotecario que aquél se obliga a constituir sobre la propiedad de su esposa, según lo estipulado en la cláusula tercera. Los acreedores del señor López son los siguientes: Suárez y Cía., $ 288.99; Fábrica Nacoinal de Sombreros (Fénix) $ 91.25; Rabe, Walder y Cía., $ 253.55; Bendan y Cía., $ 25.00; Carlos Sapelli, $ 146.12; Jaime Bech y Cía., $ 43.70; Conte, Piedras y Cía., $ 165.15; Hoz, Dávila y Cía., $ 90.80; Barclay y Cía., $ 125.60; Juan Púrpira y Cía., $ 113.65; Pablo Chalela, $ 37.65; Salvo Campomar y Cía., $ 246.66; Staudt y Cía., $ 103.40; Sobrino y Varela, $ 125.00; Miguel García y Cía., $ 59.65; Mateo Brunet y Cía., $ 1.538.92; Lamaison y Cía., $ 75.00; Pianavia y Cía., $ 20.53; Kropp y Cía., $144.12; Nogara, Salvadores y Cía., (Sucesores de Marcial Yáñez y Cía.), $ 42.89; Rodella y Cía., $ 56.78; Solana y Grolero, $ 114.86; Senra, Piqué y Cía., $ 101.12; Spigno Maynard, $ 99.60; Frugoni Hnos., $ 436.88; Crocker y Cía., $ 50.00; Guerín y Cía., $ 362.87; Braceras y Cía., $ 226.57; A. López y Cía., $ 237.35; Abal Hnos. y Cía., $ 16.40; D. Percontino e Hijos, $ 76.00; Cervecería Montevideana, $ 103.00; Hijos de Carlos Ameglio, $ 28.12; Helguera, Arcelus y Cía., $ 385.69; José Gamiz, $ 89.10; Garcé, Rodríguez y Cía., $ 108.78; López y Cía., $ 140.90; Pons Hnos., $ 31.00; Juan Pastorino y Cía., $ 79.86; Modesto Rodríguez y Cía., $ 147.63; B. A. Barrere y Cía., $ 85.22; Pignone y Cía., $ 31.98; Sucesión Enriqueta S. de Mollo, $ 500.00; Sucesión Pedro L. González, $ 500.00; Simón Alfredo Larica, $ 2.000.00; José Pedro Machiñena, pesos ... Sucursal del Banco de la República, San Gregorio, $ 600.00. La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Sobrino y Varela, $ 125.00; Miguel García y Cía., pesos 59.65; Mateo Brunet y Cía., $ 1.538.92; Lamaison y Cía., $ 75.00; José Gamiz, $ 89.10; Pinavía y Cía., $ 20. 53; Kropp y Cía., $ 144.12; Nogara, Salvadores y Cía. (Sucesores de Marcial Yáñez y Cía.), $ 42.89; Rodella y Cía., $ 56.78; Solana y Grolero, $ 114.86; Senra, Piqué y Cía., $ 101.12, Spigno y Maynard, 99.60; Frugoni Hnos., $ 436.88; Crocker y Cía., $ 50.00; Guerín y Cía., $ 362.87; Garcé, Rodríguez y Cía., $ 108.78; Braceras y Cía., $ 226.57; A. López y Cía., $ 237.35; Modesto Rodríguez y Cía., $ 147.63; Abal Hnos. y Cía., $ 116.40; López y Cía., $ 140.90; Pons Hnos., $ 31.00; D. Percontino e Hijos, $ 76.00; Cervecería Montevideana, $ 103.00; Hijos de Carlos Ameglio, $ 28.12; Helguera, Arcelus y Cía., $ 385.69; Juan Pastorino y Cía., $ 79.86; B. A. Barrere y Cía., $ 85.22; Pignone y Cía., $ 31.98; Fábrica Nacional de Sombreros "Féniz", $ 95.25; Compte, Piedras y Cía., $ 165.15; $ 5.376.22.—Montevideo, Febrero cinco de mil novecientos veintitrés. José López. — Habiendo omitido incluir en la nómina de mis acreedores a don Armando Mutter por $ 250.00; Pedro Compte y Cía., por $ 61.36; Manuel Amado e hijo, por $ 100.69; Francisco Goñi y Cía., $ 82.00, hago constar en este acto, asimismo que el importe que adeudo en la actualidad a los señores Suárez y Cía., es de $ 204.91, y no $ 288.96 como se hizo constar en la nómina que antecede.—José. López. Por la Liga de Defensa Comercial: Numa Perquera, Presidente; José Pizorno Scarone, Secretario. — Simón Alfredo Larrica, $ 2.000.00; José P. Machiñena, $ 1.600. Siguen las firmas del convenio celebrado entre don José López y sus acreedores. P. P. Barclay y Cía. (hay una firma ilegible) $ 125.60; Pablo Chalela, $ 37.65; P. P. Staudt y Cía.: D. Moreno, R. Canto, $ 105.40; Carlos Sapelli Hnos., $ 146.12; Salvo, Campomar y Cía., $ 254.07; Jaime Bech y Cía., $ 43.70; Bendahan y Cía., $ 25.00; Rabe, Walder y Cía., $ 273.55; P. el Banco de la República Oriental del Uruguay: A. Morató, Gerente, acreedor por $ 600.00 por la sucursal de San Gregorio; J. Púrpura y Cía., $ 113.65; Armando Mutter. Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.6-6184-v.ab.27.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Cirilo E. Ramírez para la reunión que tendrá lugar el día doce de Abril próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día veintidós del corriente inclusive, pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.22-6008-v.ab.12.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don José P. Vidal para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente "José P. Vidal, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.10-5641-v.ab.17.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Baldomero Blanco para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio "Baldomero Blanco, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.10-5642-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma Larrambebere y Varela para la reunión que tendrá lugar el dieciséis del entrante mes de Abril, a las 16 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por la firma mencionada. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Francisco E. Beheregaraz; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 10 del mismo mes; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por la firma deudora, así como el informe del señor contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.20-5927-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Chao, Pietra y Vatteone con la Sociedad Francesa de Exportación, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad Francesa de Exportación, con sede en la ciudad de Asunción (Paraguay), para que comparezca a estar a derecho en el juicio antes men-

cionado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Asimismo se cita a dicha Sociedad para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.8-5571-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Rita del Valle para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Ernesto Agustín Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.11-6417-v.my.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José Piñeyro o José Piñeyro González, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.7-6335-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Celestina Prieto y Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado don Manuel Varela, como tutor del menor Gabriel Carvajales, sobre petición de herencia, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.23-6045-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Filomena Frabasil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Leopoldo Franco Esperón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.8-5572-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Josefa Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo García Aparicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.9-6379-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Ignacio Carballo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Duilia Lucía Battistella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.9-6371-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Natalia Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don José Palma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.7-6322-v.ab.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno de la Capital, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Diana solicitando la rectificación de la partida de bautismo, por aparecer en ella con los nombres de Luis Isidoro en vez de Alberto, que es el verdadero y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 19 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.7-6312-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Hoffmann de Cubiló, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan, ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.4-6218-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Bernardo Herchhorin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lerer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.5-6247-v.my.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don Leopoldo Schinca se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Squinca, en vez de Schinca, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.5-5856-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Gonzalo Vercher y Adan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María de la Concepción Ros Laliga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.3-6162-v.may.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro G. González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.3-6171-v.ab.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio y Angel Antonio Roque Schiavo, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, por aparecer en la partida del primero de los comparecientes el padre con el nombre de Antonio Esciavo, en vez de Antonio Schiavo, y el abuelo paterno con el apellido de Esciava, en lugar de Schiavo, y en la partida del otro compareciente por figurar el padre con el apellido de Noschiavo, en vez de Schiavo, y la madre con el apellido de Savigna, en lugar de Laviano, que son los legítimos y verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.24-6087-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Lesbarreres, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Germán María Cándido Giménez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.24-6078-v.ab30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Aureliana Donato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Santiago Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.24-6114-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Virginia del Arca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos B. Mané o Mañé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.23-5183-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Nicanor Aurelio Rodríguez Márquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Fanny Thémoy y Rozée, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.21-5840-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Julián Adi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicomedes Ramírez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.9-5580-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Pironte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Croccia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
Mz.9-5581-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Augusto Grundkoetter, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Anna Schroeder, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.8-5551-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Faustino Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hermelina o Ermelina Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.6-5496-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eustaquio Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1923. Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.15-5807-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Camilo José Bartolomé Baralc, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Magdalena Margarita Musso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — —Eduardo Routín, Actuario.
Mz.5-5788-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "El Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84036, cobro de caño colector", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble situado en la calle Pando, cuyo frente tiene ocho metros cincuenta y siete centímetros, entre Aramburú y San Fructuoso, acera Oeste, manzana 606, haciéndose extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos mencionados y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Mz.23-6051-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "El Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84069, cobro de caño colector", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, situado con frente a la calle Pando, por donde mide cinco metros setenta centímetros, entre las de San Fructuoso y Aramburú, acera Este, manzana 587, haciéndose extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Mz.23-6052-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad número 7593", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 8 del pueblo Ituzaingó y linda: por el Norte, Sur y Oeste, con la sucesión de don Carlos Saraví y por el Este con la calle Gronardo, ex Cerrito, mide una superficie de 416 metros cuadrados y está aforado en 250 pesos. — Miguelete, Abril 2 de 1923. —Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Ab.7-6321-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92594, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte, con Guillermo González; por el Sur, con camino vecinal; por el Este, con Fortunato J. Delmonte, y por el Oeste, con las sucesiones de José Bentancour y María Horta. Mide 3 hectáreas y 7.714 metros, y está aforado en 900 pesos. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Mz.23-6047-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92583, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte y Sur, con caminos vecinales; por el Este, con Gabino Fattigati, y por el Oeste, con el camino de la Cuchilla Grande. Mide 15 hectáreas, 8.758 metros, y está aforado en $ 4.200.00. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Mz.23-6048-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92587, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho, al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte, con camino vecinal; por el Sur con las sucesiones José Bentancour y María Horta; por el Este, con Fortunato J. Delmonte, y por el Oeste, con Guillermo González. Mide 1 hectárea y 8.121 metros, y está aforado en $ 450.00. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Mz.23-6049-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92587, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte y Sur, con caminos vecinales; por el Este, con Guillermo González y sucesiones de José Bentancour y María Horta, y por el Oeste, con Gabino Fattigati. Mide una superficie de tres hectáreas y 5.196 metros, y está aforado en $ 1.500.00. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Mz.23-6050-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ D ELA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36709, 36930 y 36931, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que a continuación se describen, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien seguirán los procedimientos. El inmueble número 36709, linda: al Norte, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente a la Avenida Carlos María Ramírez; al Sud, en igual extensión con Isabel I. de Metz; al Este, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con José de León y Pérez y Manuel Rosales; y al Oeste, en igual extensión, con Felipe Zabala, área, novecientos veintidós metros cuadrados mil trescientos sesenta y cinco centímetros, manzana 47-78, pueblo Victoria, solar número 3, aforo mil ochocientos pesos. Padrón 36930; al Norte, en diez metros setecientos treinta y siete centímetros sobre la calle Pérez Martínez; igual extensión al Sur, lindando con María L. Patrone; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de los dos lados, lindando con Buenaventura Caviglia y padrón número 36931, de propietario desconocido, manzana número 59-91, pueblo Victoria, solar número 2, área cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados mil quinientos sesenta y dos centímetros. Aforo, seiscientos pesos. Padrón número 36931; al Norte, en diez metros setecientos treinta y siete centímetros sobre la calle Pérez Martínez, igual extensión al Sud, lindando con María L. Petrone; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímtros e los dos lados, lindando con los inmuebles empadronados con los números 36930 y 36932 de propietario desconocido, manzana número 59-91, pueblo Victoria, área cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados mil quinientos cuarenta y dos centímetros. Aforo: quinientos pesos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Julio O. Dieux.

Ab.7-6320-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37812 de la manzana número 179, solar número 3 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Martín Berinduague (ex San Salvador), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Francisco S. Matto; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Andrés Capone, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6012-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36664, de la manzana número 73 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza a don Zaragoza Esquel o al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 8 metros 95 centímetros, la calle Concordia, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido; al Sudeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Joaquín Chalá, por igual extensión en su costado Nordoeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6040-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37964", se cita, llama y emplaza a don Manuel y José Iglesias, al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Emilio Romero (ex Cuareim), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de José Sarlabos; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de Francisco Piria, J. Rodríguez Santa Ana y María Iglesias, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con las propiedades de Anastasio Beiroa y E. y F. Devoto. Está situado en la manzana número 259 del pueblo Victoria. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. —Julio O. Dieux.

Mz.23-6041-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35657 de la manzana P P, solar número 9 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El

inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, las propiedades de Domingo Paz Méndez, Ramón Castro y Ramón Cohello, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y cercado. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. —Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6042-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35893 de la manzana número 16 (bis) 16, solar número 1 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 32 metros 21 centímetros, la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con Carlos Colisto y propietario desconocido: al Nordoeste, en 51 metros 54 centímetros, la calle Antonio Zubillaga, y al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros la propiedad de Lúcas Gurruchaga. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 1.783 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6043-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35860 de la manzana número 8 (bis) 8, solar número 13 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudeste, en 10 metros 737 milímetros, la calle Antonio Zubillaga, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de doña Josefina Rodolo; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Eladio A. Velazco, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Espíritu Cavallero. Está cercado y cultivado. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6044-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37822 de la manzana número 179, solar número 13 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Heredia (ex Treinta y Tres), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 25 metros 77 centímetros la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6013-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37821 de la manzana número 179, solar número 12 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Heredia (ex Treinta y Tres); por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Francisco Gaggero, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6014-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38323 de la manzana número 202, solar número 14 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay; al Nordoeste, en 24 metros 36 centímetros, la propiedad de Juan M. Minetto, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Ambrosio Mazaferro y el Banco Hipotecario del Uruguay. Está baldío y sin cercar. Area superficial 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6015-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37813 de la manzana número 179, solar número 4 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Martín Berinduague (ex San Salvador), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de don Ramón Borrazás; al Nordeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Francisco Zancanella, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con propietario desconocido. Está cercado y sembrado. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6011-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37583 de la manzana número 175, solar número 4 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Baltasar Montero Vilaurreta (ex Yi), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Eduardo Matto; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de M. S. Barrere, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con las propiedades de Bernardo López, Santiago Noguera. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.20-5947-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37886, solar número 24 de la manzana número 181 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad del Banco Territorial del Uruguay; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Juan Bemporte, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad del Banco Territorial del Uruguay. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.20-5948-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38302 de la manzana número 201, solar número 16 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Luis J. de la Peña, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Prudencio Aguirre; al Nordeste, en 35 metros 77 centímetros, la propiedad de Benito Borrazás, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Vicente Martínez. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

5949-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38319 de la manzana número 202, solar número 10 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Pedro Vidal (ex Zabala), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Enriqueta Fleitas; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Fioravanti Canavero. Está cercado y baldío. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

5950-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37566 de la manzana número 174, solar número 14 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Martín Berinduague (ex

San Salvador), por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de Andrés Caponi; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la calle Heredia (ex Treinta y Tres), por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Ambrosio Rochetti. Está sin cercar y baldío. Area superficial: 331 metros cuadrados; más o menos. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. —Julio O. Dieux.

5951-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37186 de la manzana número 72|106, solar número 4 del Pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 34 metros 36 centímetros, la calle Benito Riquet (ex Río Negro), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste donde linda con la propiedad de Rodolfo Vellozo; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Carlos Tellier (ex 18 de Julio); por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de José A. Liard. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 1.477 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 600 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5745-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38327 de la manzana número 202, solar número 18 del Pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Luis J. de la Peña (ex Reconquista), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Ambrosio Mazaferro, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5744-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37554 de la manzana número 174, solar número 2, del Pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Baltasar Montero Vidaurreta (ex Yí), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Carlos Cazzolino; al Sudoeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío, sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5743-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37403 de la manzana número 87|121, solar número 1 del Pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 21 metros 475 milímetros, la calle Benito Riquet (ex Río Negro), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Casilda Corbo y Lorenzo Lezama; al Sudoeste, en 49 metros 83 centímetros, la calle Yáñez Pinzón (ex Américo Vespucio), por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de Juan B. Berrutti. Está cercado y baldío. Area superficial: 1.069 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 500 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5741-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36024 de la manzana número 4 (bis) 28, solar número 4 del Pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 20 metros 616 milímetros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Pedro E. García; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Pedro Giralt (ex Plata), por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con el propiedad de Luis Rielkpoff. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 885 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5741-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53216", solar número 22, de Belvedere, se cita, llama y emplaza a don Ignacio Helguera o al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noreste, en 11 metros 36 centímetros, la calle Llupes (ex Gran Vía al Paso del Molino), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, la calle Pantanoso; al Nordoeste, en 75 metros 90 centímetros, la propiedad de Ignacio Helguera; al Sudeste, en 75 metros 15 centímetros, la propiedad de Enrique Easton. Está cercado y cultivado. Area superficial: 862 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 900 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.10-5632-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37464", de la manzana número 266, solar número 20 del pueblo Victoria, de esta sección, se cita, llama y emplaza a don Atanasio Aguirre o al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Conciliación, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Josefina Mondeuni; al Nordeste, en 4 metros 36 centímetros, la propiedad de Manuel Comesaña, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Rafael Caporale. Está cercado y plantado. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.10-5633-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53362 de la manzana número 53|84, solar número 11 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza a doña Joaquina Baradá de Alvarez, Angel Cusano al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 24 metros 77 centímetros, la calle R. Pérez Martínez (ex Queguay) por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de B. Guillamón y José Storace; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de la sucesión de Carolina A. de Zumarán, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con las propiedades de Luisa A. de Piris y Alberto R. Dagnino. Está cercado y baldío. Area superficial: 1.064 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 1.300 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.10-5635-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38294 de la manzana número 201, solar número 8 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Pedro Vidal (ex Zabala), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Carlos Becaria; al Sudoeste, en 25 metros, 77 centímetros, la propiedad de Fioravante Canavero, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de Basilio Moles. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.10-5634-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Marcolino González, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción del causante: está equivocado el nombre del fallecido, pues dice Marculino y debe ponerse Marcolino González, que es el verdadero y el que siempre usó. 2.o Partida de nacimiento de Sulmira: está equivocado el nombre del padre, pues éste figura como Marculino González, y debe ponerse Marcolino González, que es el verdadero y el que siempre usó. 3.o Partidas de nacimiento de Alejandro, Andrés y Adiversina: en éstas está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Polisena Rodríguez y debe ponerse, Policena Rodríguez, que es el verdadero y el que usa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 24 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ab.6-6270-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Cándido A. Nario y don Antonio Leoncio da Costa, en representación de la sucesión de doña María Antonia da Rosa de da Costa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de bautismo de Juan Manuel da Costa. En esta partida está equivocado el nombre del padre: donde dice Juan Pedro Acosta debe ponerse Juan Pedro da Costa, que es el verdadero y el que siempre usó. 2.o Partida de casamiento de Juan Pedro da Costa y de María Antonia da Rosa. En esta partida están equivocados los nombres de los contrayentes: donde dice Juan Pedro Acosta y María Antonia Rosa debe ponerse Juan Pedro da Costa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre usaron. 3.o Partida de nacimiento de Acasio da Costa. Están equivocados los nombres de la madre y de la abuela pa-

terna: donde dice Joaquina Isidra García y María Florencia da Rosa debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre usaron. 4.o Partida de nacimiento de Atanasia da Costa. Están equivocados los nombres de la madre y de la abuela paterna: donde dice Joaquina Isidra García y María da Rosa debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre han usado. 5.o Partida de nacimiento de José Acasio da Costa. Están equivocados los nombres de la madre y de la abuela paterna: donde dice Joaquina Isidra García y María Florencia da Rosa debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre han usado. 6.o Partida de nacimiento de AniberSina da Costa. Está equivocado el nombre de la madre. Donde dice Joaquina P. da Costa debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa, que es el verdadero, y el que siempre usa. También se han omitido los nombres de los abuelos, los que deben agregarse, y son: abuelos paternos Juan Pedro da Costa y María Antonia da Rosa, y maternos Antonio García da Rosa y Atanasia Silveira Cardozo. 7.o Partida de nacimiento de Dorila da Costa. Están equivocados los nombres de la madre y de la abuela paterna, donde dice Isidra García y María F. da Rosa debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre han usado. 8.o Partida de nacimiento de Aparicio da Costa. Están equivocados los nombres de la madre y de la abuela paterna. Donde dice Isidra Joaquina García y María Florenana da Rosa debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre han usado. 9.o Partida de nacimiento de Mario da Costa. Están equivocados los nombres de la madre y de la abuela paterna Donde dice Joaquina Isidra García y María F. da Rosa, debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa que son los verdaderos y los que siempre han usado. 10. Partida de nacimiento de Ernestina da Costa. Están equivocados los nombres de la madre y de la abuela paterna. Donde dice Joaquina Isidra García y María da Rosa, debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre han usado. 11. Partida de nacimiento de Antonio Simoens da Costa. Están equivocados los nombres de los padres y de la abuela paterna. Donde dice José da Costa, Joaquina Isidra García y María da Costa debe ponerse José Pedro da Costa, Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre han usado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 24 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ab.6-6271-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vivaldino Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 14 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-6261-v.my.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor do Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarada en quiebra la razón social de Fagúndez y Vaz Martins, de este Departamento, se ha nombrado síndico al señor Silvano P. Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de los fallidos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 15 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.22-6031-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Cigarán, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 13 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.21-5974-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Cirimello, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 14 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.21-5975-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Antonio Alves, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 27 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.14-5750-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco de Asís García da Rosa o Francisco Aciz García da Roza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 6 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.13-5730-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana del Real de López, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Mz.6-5498-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marculino o Marcolino González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Febrero 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Mz.6-5497-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Uberfil Irrazábal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Ignacio y Feliciano Irrazábal, hermano y padre, respectivamente, del emplazado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 19 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.27-4040-v.ab.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Juan Bautista Conti y don Pedro Balbiani, en representación de la sucesión de doña María Magdalena Invernizzi de Balbiani, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida letra B. Donde dice: Magdalena Invernizza Galaldo, Vitale Magdalena Invernizzi y del Coo, debe decir, respectivamente: María Magdalena Invernizzi, Gotardo, Vitali, María Magdalena Invernizzi y Delco; 2.o Partida letra H. Donde dice: Magdálena Invernizzi, debe decir María Magdalena Invernizzi; 3.o Partida letra I. Donde dice Magdalena Invernizi, debe decir María Magdalena Invernizzi; 4.o Partida letra J. Donde dice Magdalena Invernizi, Vitali, Invernizi y Dalco, debe decir, respectivamente: María Magdalena Invernizzi, Vitali, Invernizzi y Delco; 5.o Parttida letra C. Donde dice: Magdalena Invernizzi y del Coo, debe decir, respectivamente: María Magdalena Invernizzi y Delco; 6.o Partida letra Ch. Donde dice: Enrique Gotardo, Magdalena Invernizzi y Del Coo, debe decir, respectivamente: Gotardo Enrique, María Magdalena Invernizzi y Delco; 7.o Partida letra D. Donde dice: Balviani, Elena Inbernisa, Netali, Inberuse, debe decir, respectivamente: Balbiani, María Magdalena Invernizzi, Vitali e Invernizzi; 8.o Partida letra E. Donde dice: Magdalena Inbernisi, Inbernisi y Delcó, debe decir, respectivamente: María Magdalena Invernizzi, Invernizzi y Delco; 9.o Partida letra G. Donde dice: Azunta Elena Inbernisi e Inbernisi, debe decir, respectivamente: Asunción María Magdalena Invernizzi e Invernizzi; 10. Partida letra F. Donde dice: Magdalena Inbernicci, Gutardo e Inbernice, debe decir, respectivamente: María Magdalena Invernizzi, Gotardo e Invernizzi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 24 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ab.11-6413-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carlos Vanzuli e Isabel Vanzuli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-6421-v.ab 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimeinto Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Battagliotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.7-6317-v.ab.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "José Pío. Solicita segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el señor José Pío solicitando se le expida una segunda copia de la escritura que en la Villa de Santa Lucía, autorizó el extinto escribano don José F. Rossi el 15 de Diciembre de 1891 y por la cual don Ramón Nieva le vendió al referido José Pío una fracción de campo situada en Caganchа, 2.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta de una superficie de ciento veinticinco hectáreas, siete mil novecientos sesenta y cuatro metros cuatro decímetros, lindando: al Norte, con la fracción de José Nieva; al Sur, con don Manuel Nieva; al Este, con el arroyo Cagancha Grande y Chico, y al Oeste, la sucesión Arenas. — Canelones, Marzo 23 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.7-6331-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juecx Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bartolomé Moner, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.6-6282-v.ab.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás María Melgar y Josefa María Martínez de Melgar, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1923.— Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6193-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo Remedio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimien-

to. — Canelones, Marzo 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.4-6189-v.ab.13.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Testamentaría Eugenia Betancor de Migues. Incidente de rectificación de partidas", se ha ordenado se haga en la partida que a continuación se expresa la siguiente rectificación: Matrimonio de Balbín Migues con Eugenia Betancor, por error aquél aparece con el nombre de Benjamín Miguez, debiendo decir Balbín Migues, por ser éste el verdadero. A los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación por una sola vez en el "Diario Oficial". — Canelones, Marzo 23 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.5-6240-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipa Hernández de Varela. a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 19 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.4-6202-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión, de Felipe Vera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.4-6201-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Bentancur de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.4-6203-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bartolomé Badaracco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 16 de 1923.— Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.4-6200-v.ab.13.

Rehabilitación comercial

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Cecilio Stábile Hermanos y Víctor A. Grucci, quiebra", se hace saber al público que por resolución recaída en dichos autos, con fecha tres del mes de Noviembre último, se ha declarado al citado don Víctor A. Grucci rehabilitado en su calidad de comerciante. —Canelones, Diciembre 23 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.3-6164-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente rotulado "Testamentaría María Hernández de Ramos", se hace saber al público la apertura de la sucesión de la referida causante, con el fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a los herederos Manuel Borges y Braulio Soria para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de ausentes. — Canelones, Febrero 5 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.9-5604-v.ab.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Ramón Martínez, prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todos los herederos, a cualquier título que sean, de don Manuel Hernández y a todos aquellos que se consideren con derecho en o contra una fracción de terreno situada en Canelón Grande, de este Departamento, compuesta de una superficie de setenta y ocho hectáreas, tres mil novecientos noventa y ocho metros con cinco mil seiscientos veinticinco centímetros, deslindada así: por el Norte, campos de don Ramón Muñoz; por el Sur, campos de la sucesión de don Gervasio Muñoz; por un costado, campos de don Tiburcio Muñoz, y por otro, campos de don Domingo Zoca. Se previene: Que deben presentarse ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del plazo señalado, por sí o en su defecto por intermedio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Febrero 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.9-5606-v.mz.19.ab.9-v.ab.18.my.9-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Clara Fernández de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 15 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.9-6364-v.ab.20.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Yáñez Hermanos, haciendo cesión de bienes", se cita a los acreedores señores Fernando Peláez, Doroteo M. Lucas, Caja Obrera, Hilaria Caetano, Felipe Montero, Saturnino Rosas, Elisa Morales de Yáñez, Julián Jonte, Pedro Mazziotta, Juan Y. Morales, Elisa Tarcira Yáñez, José M. Yáñez, Julián Yáñez, Orosmán Yáñez, Adolfo Yáñez y Juan Yáñez, para ante este Juzgado a la audiencia del día veinte de Abril próximo venidero a las 16 horas, con el fin de procederse a la elección de nuevo síndico, en virtud de haberse aceptado la renuncia presentada por don José María dos Santos del referido cargo. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.5-6234-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Masedo, Manuela Silvera y María Juana Masedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Marzo 17 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.2-6128-v.ab.12.

Quiebra

EDICTO—Melo, Marzo 14 de 1923.—Vistos: Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Juan Martínez, a quien se le exime, en virtud de las razones que expone, del arreglo preventivo; ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entrega de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase por sorteo en la audiencia del día de mañana, a las 10 horas, al nombramiento de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por término de treinta días. Haciéndose constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Julio Bresque. — Melo, Marzo 14 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.21-5983-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lauria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 7 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.14-5297-v.ab.20.

Quiebra

EDICTO — Melo, Diciembre 16 de 1922. —Por presentado con el balance y memoria explicativa que menciona, y por solicitada la declaración de quiebra que expresa. Atento a lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584, 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Andrés Fernández, a quien se le exime, por las razones que expone, del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes de la masa, sus libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose, en tal sentido, a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entrega de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase, por sorteo, en la audiencia del día 18, a las 10 horas, al nombramiento de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo determina la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Ignacio Azcoytia. — Melo Diciembre 23 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario. —Concuerda bien y fielmente con el original que me remito. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en esta ciudad de Melo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos veintidós. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.2-6135-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Duque de Hernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos y dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 21 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.4-6187-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leoncio Wey, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos Teófilo y Gaspar Numa Wey para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 20 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.2-6129-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Salvagioti de Colo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.19-5912-v.ab.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 23 de Febrero último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Manuel Cendán, y que los acreedores de éste deben, dentro del término de sesenta días, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentarse al síndico, señor Lelio Benedetti, con los justificativos de sus créditos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes o efectos al fallido, so pena de lo que hubiere lugar; que toda persona en cuyo poder se encuentren pertenencias del fallido, deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos como cómplices de la quiebra u ocultadores de bienes. — Colonia, Marzo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.16-5836-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente sucesorio de Esteban Cuello y Anselma Práxedes Aguirre, se cita, llama y emplaza al heredero Esteban Cuello para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Colonia, Marzo 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.13-5710-v.ab.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rufina Martínez de Cobas, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 2 de 1923. — Miguel Federico.

Ab.11-6410-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Araújo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 26 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.11-6446-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Lauria de Dotti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 2 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.11-6445-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Dinardi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 2 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.11-6444-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1923 —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.11-6443-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.11-6442-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Bibiana Moreira y otros prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se crean con derecho sobre una fracción de campo situada en esta primera sección, compuesta de cincuenta y seis hectáreas y tres mil cincuenta y siete metros cuadrados, encerrada dentro de los límites siguientes: por el Norte, con la vía del ferrocarril, camino departamental y el arroyo del Horno; por el Sur, con campo propiedad dotal de la causante Gervasia Martínez, con sucesión Nereo Pereira, sucesión Juan Martínez, sucesión Santiago Cortabarría y la comisaría de las Chacras; por el Este, con la vía del Ferrocarril Central, sucesión Nereo Pereira, el camino departamental y sucesión Juan Martínez, y por el Oeste con la propia sucesión Cortabarría, la comisaría de las Chacras, Socorro Bermúdez, Francisco Hernández, Domingo Bermúdez, sucesión Antonio Nicolini y don Gabino Delgado. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Febrero 27 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.16-5613-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Ruiz Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ab.6-1826-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo del Carmen Rodríguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 6 de 1923. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.15-5809-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Santos Piñero, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 10 de 1923. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.14-5760-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Herminia Irazábal y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Marzo 22 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.9-6365-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sabino Cabrera, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Y por el mismo término de noventa días se cita, llama y emplaza al heredero Rufino Cabrera, hijo legítimo del causante, o a sus herederos o sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará curador de bienes o defensor de oficio que los represente. — Florida, Marzo 24 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-6404-v.my.10.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha seis del mes en curso ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento (El Carmen), don Hipólito Pazos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de cuarenta días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonso, y queda prohibido hacer pagos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.13-5739-v.jn.13.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado el catorce del corriente mes ha sido declarada en estado de quiebra la firma de esta plaza Salustiano G. Lambás, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que las denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Nicolás Failache, los justificativos de sus créditos. — Florida, Marzo 16 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.21-5977-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Escolástico Rey, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Y emplázase también en persona a doña Rudecinda Mansilla y sus herederos, así como a don Tomás González. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Florida, a 22 días del mes de Noviembre del año 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.3-4798-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "María S. de Benítez y otros contra la sucesión de Ramón Latorre, petición de herencia", se cita, llama y emplaza a doña Petrona Latorre o sus herederos para que comparezcan a satisfacer las costas que en dichos autos adeudan, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Florida, Abril 2 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.5-6259-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rufina Carballal de Alegre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.5-6224-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eustaquia Gasañol, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 13 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.5-6225-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Damasia Jara de Brun, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 13 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.5-6223-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Antonio Dutra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Marzo 16 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.5-6221-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Plada y Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 7 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6073-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gas-

par Tort, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 2 de 1923. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.23-6072-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana de León de Caballero, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 5 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.23-6076-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Furtado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 6 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.23-6075-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Silveira de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Febrero 3 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.23-6074-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés A. Urbin, citándosé a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Febrero 16 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.7-6341-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito A. García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.7-6337-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Cabrera de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado. Marzo 24 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.7-6338-v.my.7.

Cesación de incapacidad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, recaído en los autos caratulados "Ciriaco Garcín, incapaz", se hace saber al público que ha cesado el estado de incapacidad de Ciriaco Garcín. — Maldonado, Marzo 16 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.7-6340-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Catalina Mercedes Santa Cruz de Anadón, auxiliatoria de pobreza", se emplaza a don Mariano Felipe Anadón para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.26-4005-v.ab.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha presentado don Juan Gómez solicitando la rectificación en su partida de nacimiento de los errores siguientes: Donde dice Juan Sánchez y Juan M. Sánchez, debe ser Juan Gómez y Juan M. Gómez. — Maldonado, Enero 29 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.7-6339-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.16-6406-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel D. Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.7-6307-v.my.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad Alberto Israel se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los que sean acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Ricardo Baubeta los justificativos de sus créditos. — Minas, Marzo 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.7-6308-v.my.7.

Solicitud de rehabilitación para comerciar

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber que los comerciantes fallidos don Santiago Collazo y don Alberto Fariña, que constituían la razón "Collazo, Fariña y Compañía", del comercio de este Departamento, se han presentado ante este Juzgado por intermedio de su apoderado don Dardo Fernández solicitando su rehabilitación. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1177 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Febrero 27 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.7-6309-v.my.7.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha once de Febrero de mil novecientos diecinueve, en Solís, décima tercera sección judicial de este Departamento, falleció don José Risso, y el día once de Noviembre de mil novecientos siete, en Solís, segunda sección judicial también de este Departamento, falleció doña María Larrosa, habiendo sido abiertas sus sucesiones ante este Juzgado, respectivamente, el siete de Febrero de mil novecientos veinte y el diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiuno, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarles para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Marzo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.7-6310-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Junio 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.9-4982-v.ab.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a Josefa, Adela, Lorenzo, Teresa, Luis y María Celia Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Diciembre 23 de 1922.— Leonardo Sollier, Actuario.
En.30-4686-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bernardina Fernández y Juana Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.14-5757-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Berón Paula Elisa contra su esposo Juan Francisco Suárez, por separación judicial de bienes", se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Suárez para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 23 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.10-6396-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Antonia Nocitto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 14 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.21-5970-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Germam, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 12 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.16-5834-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandro Perdomo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 6 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.13-5707-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Esilda Mendilaharzu de Corvalán, doña Juana Mendilaharzu de Regules, doña María Antonia Netto de Mendilaharzu y su hijo don Julio Raúl Mendilaharzu, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les han iniciado los señores Juan Fioretti y Juan Luaces, por cumplimiento de un compromiso de compraventa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Paysandú, Marzo 6 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.10-5636-v.ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2146, manzana 222, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Fortunato Mieres o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Oriente esquina Comercio, teniendo cuarenta y tres metros con treinta centímetros de frente por cuarenta y tres metros con veinte centímetros de fondo, o sea una superficie total de mil ochocientos cuarenta y nueve metros, habiendo sido afo-

grado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos. — Paysandú, Marzo 2 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Mz.10-5637-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1769, manzana 325, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Segundo Fernández o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Sarandí y Misiones, teniendo dieciocho metros con sesenta centímetros de frente por treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de seiscientos cuarenta y seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. — Paysandú, Marzo 2 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Mz.10-5638-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Octavio Dodino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.23-6060-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Bartolo Faccio, Emilia Paganini de Faccio y Carmen Faccio de Monsseigne, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 14 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Mz.23-6059-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de don Manuel Domingo Reineri, rectificación de partidas", se avisa al público que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Alfredo Fischer, por don Alberto Fischer, albacea testamentario en los autos sucesorios, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de nacimiento de Rosalía Cándida, el apellido del padre se ha escrito Raineri, en vez de Reineri, que es el verdadero, y el nombre y apellido de la madre se ha escrito Jerónima Arditi, en vez de Gerónima Ardia, que son los que corresponden. El apellido de la abuela paterna se ha escrito Candola, en vez de Gandola. En la de Luis Bernardo, el apellido del padre y del abuelo se ha escrito Rainieri, en lugar de Reineri, y el de la madre y abuelo materno se ha escrito Ardea, en vez de Ardia, como corresponde, y el de la abuela paterna se ha puesto Gandula, en vez de Gandola. En la partida de nacimiento de Pedro, figura el apellido paterno como Reiner, en vez de Reineri; el de la buela paterna Gandul, en vez de Gandola, y el de la materna está Arrat, en vez de Arata. En la de Manuela Gabriela, el apellido paterno figura Reiner, en vez de Reineri, y el de la abuela paterna se ha escrito Reiner, en vez de Gandola. La de Juan, está con el apellido paterno escrito como Reynere, en vez de Reineri, que es el verdadero, y el materno está Ardya, en vez de Ardia, y el de la abuela materna figura Arrata, en vez de Arata. En la de Felipe, se ha escrito el apellido de la madre Ardies, en lugar de Ardia, y el de la abuela materna figura Arati, en vez de Arata. En la de Hipólita Graciana, el apellido paterno está Rainal, en vez de Reineri, y el de la abuela está Ratta, en vez de Arata. En la partida de defunción de Manuel Domingo Reineri se ha omitido el nombre de Manuel, y se ha hecho figurar el apellido Reinera, en vez de Reineri. Se previene que se admitirá a contradecir esa solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Marzo 16 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.23-6061-v.ab.13.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de José Bordoli y Josefa Achaga, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 12 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.22-6003-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de doña Josefa Inderkum de Vogt, rectificación de partidas", se avisa al público que ante este Juzgado se ha presentado con poder don Pedro B. Farías, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De bautismo de Enrique Busch, en la que aparecen los nombres de los padres como Isidro Busch y Josefina Indelcon, en vez de Juan Dietrich Busch y Ana Josefina María Inderkum, que son los verdaderos; B) De bautismo de María Enriqueta Busch, en la que aparecen los padres con los nombres de Isidro Buschs y Josefina Indehom, siendo los verdaderos Juan Dietrich Busch y Ana Josefina María Inderkum; C) De matrimonio de segundas nupcias de la causante, en la que figuran los nombres de los contrayentes como Germán Vogt y Josefa Indercum, en vez de Juan Germán Luis Julio Vogt y Ana Josefina María Inderkum; D) De defunción de la causante, la que aparece con el nombre de Josefa Inderkum de Vogt, en vez de Ana Josefina María Inderkum de Vogt; el del primer esposo como Isidro Busch, en vez de Juan Dietrich Busch, y el del último esposo como Herman Vogt, siendo su verdadero nombre Juan Germán Luis Julio Vogt; E) De nacimiento de Rodolfo Germán Adolfo Vogt, en la que figura el nombre de la madre como Ana Josefa María Inderkum, siendo su verdadero nombre Ana Josefina María Inderkum; F) De nacimiento de Elena Eugenia Josefina Vogt, que figura como hija de Juan Germán Julio Vogt y de Ana Josefa María Inderkum, en vez de Juan Germán Luis Julio Vogt y Ana Josefina María Inderkum; G) De nacimiento de Leonor Catalina Vogt, en la que aparece el nombre de la madre como Josefina Inderkum, en vez de Ana Josefina María Inderkum; H) De nacimiento de Eugenia Catalina Vogt, en la que aparecen los nombres de los padres como Germán Vogt, y, Josefa Inderkum, en vez de Juan Germán Luis Julio Vogt y Ana Josefina María Inderkum; I) De nacimiento de Catalina Josefina Vogt, en la que los nombres de los padres aparecen como Germán Vogt y Josefina Inderkum, en vez de Juan Germán Luis Julio Vogt, y Ana Josefina María Inderkum; J) De nacimiento de Luisa Alicia Vögt, en la que los nombres de los padres figuran como Germán Vogt y Josefa Inderkum, siendo los verdaderos Juan Germán Luis Julio Vogt y Ana Josefina María Inderkum; K) De nacimiento de Roberto Guillermo Vogt, en la que aparecen los nombres de los padres como Germán Vogt y Josefa Inderkum, en vez de Juan Germán Luis Julio Vogt y Ana Josefina María Inderkum; L) De matrimonio de la causante con don Juan Dietrich Busch (primeras nupcias), en la que el apellido de la contrayente figura como Inderkan, siendo el verdadero Inderkum, y el nombre de la misma figura como Josefina María, siendo el verdadero Ana Josefina María. Se previene que se admitirá a contradecir esa solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Marzo 13 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.22-6004-v.ab.12.

Fijación de la época de la cesasión de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber que el informe del señor síndico de la quiebra de don Carlos I. Imbren y la resolución del Juzgado sobre fijación de la época de la efectiva cesación de pagos del citado fallido, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Avenida 18 de Julio sin número, a disposición del quebrado y de los acreedores por el término legal. — Fray Bentos, Marzo 23 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.4-6185-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Luis Gonzaga Ortiz Da Silva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 16 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.4-6184-v.my.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en los autos sucesorios de Emiliano Miranda, se cita, llama y emplaza a los herederos de dicho causante don Emiliano Miranda, don Gregorio Miranda, doña Sofía Miranda, don Enrique Miranda, don Nestor Miranda y don Oscar Miranda para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Fray Bentos, Marzo 17 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.4-6206-v.my.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Nicolás F. Bruno contra Francisca Cardinal, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada Francisca Cardinal para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio que la patrocine, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Mz.8-5577-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Eduardo Linale solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento del peticionario, donde dice Domingo, debe decir Domingo Eduardo. En la de nacimiento de su esposa se ha escrito Adelaida, en vez de Adela Magdalena, que es el que corresponde. En la de matrimonio de ambos, donde dice Domingo Linale, debe sustituirse por Domingo Eduardo Linale, y en la de nacimiento de sus tres hijos, llamados Eduardo Herberto Linale, Marcelo Artigas Linale y Enrique Renée Linale, en vez de Domingo Linale, que figura como padre, debe decir Domingo Eduardo Linale, que es el verdadero. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.12-5698-v.mz.26.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Manuel Irureta y Antonio Irureta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 7 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.12-5697-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente rotulado "Gerardo Fernández solicita segunda copia de escritura", se hace saber que don Gerardo Fernández se ha presentado ante este Juzgado solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta otorgada por la Junta Económico-Administrativa de este Departamento a Gerardo Fernández y otro, de fecha 7 de Noviembre de 1893, de las chacras números 337 y 338 y del solar número 5 de la manzana 131 de esta ciudad, en escritura que autorizó el escribano don Luis Seguí, y cuyo protocolo está depositado en el Juzgado Letrado Departamental de Salto. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Luis Seguí Escribano.

Ab.10-6398-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raú Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Rosalía Braga de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 19 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.9-6354-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace sa

la apertura judicial de las sucesiones de Gregorio Pereyra y Luisa Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 23 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.11-6411-v.my.11.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juliana D. Gabito contra Miguel de León, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad legal De León-Gabito. — Rocha, Marzo 15 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.11-6412-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luisa Cleris de Chelazzi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al señor Amadeo Chelazzi para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Diciembre 1.o de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-3664-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ladislao Baubeta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 15 de 1923. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-6258-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Camilo Medeiros, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 5 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-6257-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Eustaquio Fernández", se cita, llama y emplaza a la viuda doña Laureana Gumersinda Fernández y a los hijos del causante llamados Lareano, Casiano, Teótimo, Isabelino, Fructuoso, Inés, Santana, Dolores y Avelina, de los nombrados descendientes han fallecido los tres últimos, dejando descendencia legítima, compuesta, la de Santana: de sus hijos Sulpicio, Eustaquio, Cledonio, Fortunato, Santana, Bruna Teodora, Erlestina, Maclovio, Emerenciana, Sabino Amaranto, Eleuterio Modesto y Alfonsa Liboria; la de Avelina: de sus hijos Guillermina, Eustaquio, Maximiano, Margarita y Bienvenida, habidos con don Trutaldo Rodríguez, y la de doña Dolores: de sus hijos Dolores, Aníbal, Máximo, Serafina y Afodosio Amorín, habidos con Máximo Amorín; dicha citación, llamado y emplazamiento se hace por el término de noventa días, para que los nombrados o quienes sus derechos representen, comparezcan dentro de dicho plazo, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Septiembre 12 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.2-4571-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bonifacia Verdiana Veiga, por sus hijos menores, contra la sucesión de Francisco D'Ottone, reclamación de filiación natural", se cita y emplaza a los sucesores de Francisco D'Ottone, y a todos los que tengan interés en contestar la filiación natural que reclama, referente a dicho causante, doña Bonifacia Verdiana Veiga, en representación de sus hijos Roma, Florinda, Rómulo, Gacta, Tripolitania, Cirenaica, Libia, Trento Trieste y Remo Veiga, para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Febrero 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5765-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Micaela Prieto de Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5758-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicio Santurio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.17-5868-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Florentina Fernández contra Florencio Corbo, divorcio por las causales 3.a y 6.a, artículo 148 del Código Civil", se cita, llama y emplaza al demandado Florencio Corbo, para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.19-5869-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Belisario Rocha, Jacinta Hermenegilda Rocha de Serra, Manuela Rocha de Rodríguez, Eugenio Serra y Florencio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.10-5665-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Patricio Nieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.10-5666-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Castro Braña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.7-5522-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Diamantino Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.7-5521-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel José Techera", se cita, llama y emplaza a los interesados en esta herencia, doña Adelina, Regina, Cecilia y Manuel Antonio Techera o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. A los efectos de esta publicación, queda habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-5239-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elvira Gómez de Loreiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los herederos Mario Domingo, Angel, Juana y Angela Loreiro Gómez, o quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Diciembre 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.2-4785-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.24-6100-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Antonio Pereyra y Alejandrina Romero de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.24-6099-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Emilio y Manuel Barreiro contra Elcira Presa de Botti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a doña Elcira Presa de Botti, y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las siguientes propiedades: A) Un terreno solar, ubicado en la manzana número noventa y nueve de esta ciudad, compuesto de veintiún metros treinta y siete centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por veinticuatro metros treinta y dos centímetros, lindando: por un costado, con la calle Lavalleja; por otro, con Eleuterio González; y B) Otro terreno solar ubicado en la manzana número 112 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros sesenta y siete centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos; por cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros de costados, lindando: por uno de ellos, con la calle 13 de Abril; por otro, la sucesión Carlos Devida, y por otro, con Paula Barrios, quienes deben comparecer a estar a derecho en este juicio, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 19 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-4504-v.ab.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Baltasar Baracharte, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 25 del corriente mes, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil se previene a los acreedores que deberán presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Abril 4 de 1923. —Jorge N. Castro Actuario.

Ab.9-6358-v.ab.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Milans, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de Julia Milans de Nardi, deben rectificarse los apellidos Milano y Figueredo por los de Milans y Figueredo, que son los verdaderos. Acta de defunción de

Petrona Figueredo de Milans, debe rectificarse el apellido del esposo, que aparece como Milán, por el de Milans. Acta de nacimiento de Julia Milans, debe rectificarse el apellido paterno Milán por el de Milans. A los efectos de la ley se hace a presente publicación. — Salto, Marzo 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.5-6229-v.ab.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Braudelino de Lima y otros solicitando rectificación del acta de nacimiento de Rosa Inocencia de Lima, consistiendo el error en habérsele puesto como del sexo masculino, y solamente el nombre de Inocencia, cuando debe ser Rosa Inocencia Lima. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 18 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.2-6121-v.ab.17.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber a los acreedores del concurso voluntario de don Rufino Martínez que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores, hasta el 5 del entrante mes de Mayo, el estado de graduación de créditos del referido concurso. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Abril 6 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.11-6450-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Ramona Forteza de García da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 6 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.11-6447-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia B. do Canto Torres, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 23 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.5-6226-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos "Manuel J. Sañudo, acción de prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al terreno empadronado con el número 1238, situado en la manzana número 79 de esta ciudad, compuesto de un mil ciento cuarenta y seis metros con ocho mil quinientos cuarenta centímetros cuadrados (1.146 metros 8.540 centímetros cuadrados), dentro de los siguientes límites: al Norte, la calle 8 de Octubre, sobre la cual mide 30 metros; al Sud, mide 30 metros 52 centímetros, lindando con Salvador Sarnicola; al Este, lindando con la sucesión Betena, tiene 38 metros con 80 centímetros, y al Oeste, 37 metros sobre la calle Osimani y Llerena; para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Marzo 23 de 1923. —Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.5-6230-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Gabriel da Costa Nunes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Alfredo J. Garrasino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.21-5998-v.ab.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintín Martínez para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. A la vez se cita y emplaza durante ese mismo término a doña Dominga Martínez de Loschiavo, doña Camila Martínez de Martínez, don Carlos Bulloni, doña Felicia Bulloni de Rivero y don Felipe Viola para que se presenten en el juicio sucesorio de doña Dominga Borrale de Bullone, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Marzo 16 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.21-5997-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larralde de Juanche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.5-5461-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos "Antonia Monzon de Ferrando y Ernesto Ferrando, sucesión", se cita llama y emplaza al heredero Ernesto Ferrando para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, quien seguirá la tramitación del juicio. — Salto, Noviembre 9 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.19-5874-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Hilario Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 8 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.6-6276-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita y emplaza al heredero Pedro Villero, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Floriana García de de la Cruz, dentro del término de noventa días, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — San José, Marzo 20 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.2-6118-v.my.3.

Rectificación partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los representantes de la sucesión de don Francisco Díaz Casariego solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de dicho causante en el sentido de que el nombre que debe en ella aparecer es el de Francisco Díaz Casariego, en lugar de Francisco Piñeirúa. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 19 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.9-6351-v.ab.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Josefa Figueroa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Emplázase especialmente a los hijos de la causante don Eduardo, don Antonio, doña María Josefa y doña Dolores Laiño, a quienes se les designará defensor de oficio en caso de no comparecer. — San José, Marzo 7 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-5689-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1923. — Número 30. — Sucesión de Tomasa Goicoechea de Saratsola rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia de fecha dieciséis de Marzo último, se mandó rectificar las partidas parroquiales que se expresan, en la siguiente forma: A) De matrimonio de Pedro Saratsola y Tomasa Goicoechea, en cuanto aparece el esposo con el nombre de Pedro Antonio Saratsola, cuando el legítimo y verdadero es Pedro Antonio María Saratsola, y la esposa con el de Tomasa Goicoechea, cuando los verdaderos son: Tomasa Goicoechea; B) De bautismo de Fernando Saratsola, en cuanto aparecen el padre y la madre con el nombre de Antonio Sarasola y Tomasa Goycochea, cuando los verdaderos son: Pedro Antonio María Saratsola y Tomasa Goicoechea; C) De bautismo de Gerónimo Lisandro Saratsola, en cuanto aparece el padre con el nombre de Pedro Antonio Sarasola, cuando el verdadero y legítimo es Pedro Antonio María Saratsola; D) De bautismo de José María Saratsola, en cuanto aparecen el padre y la madre como Antonio Sarazola y Tomasa Goycoechea, cuando los verdaderos son Pedro Antonio María Saratsola y Tomasa Goicoechea. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 3 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.11-5415-v.ab.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernardino Zanatta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 2 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.11-6409-v.ab.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Teodoro Lapalma, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 2 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.9-6356-v.my.9.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Año 1923. — Número 95. — José Luis Ferrer, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que el informe del síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.24-6101-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 146. — Sucesión de Francisco Antonio Titto, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicho causante solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la partida de bautismo de María Magdalena Titto, en cuanto en ella aparecen el padre como Antonio Titto, en lugar de Francisco Antonio Lotito, que es el verdadero, y la madre como Teresa Vivaes, en vez de María Teresa Vivaqua, que son los legítimos; B) De la partida bautismal de Margarita Titto, en cuanto el padre aparece con el sólo nombre de Antonio, y el apellido Titto, debiendo ser Francisco Antonio Lotito, y la madre con el apellido Bebajua, en lugar de Vivaqua, que es el verdadero; C) De defunción de Francisco Antonio Titto, en cuanto éste aparece con el apellido Titto, en lugar de Lotito, que es el legítimo; y D) De nacimiento de Antonio Titto, en cuanto en ella se designa al padre como Antonio Titto, en vez de Francisco Antonio Lotito, y a la madre con el apellido Bebaqua, en lugar de Vivaqua, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 19 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.22-6032-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, don Antonio Russo, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de sesenta días presenten al síndico de la quiebra señor don Alfredo Ro-

may, comerciante de esta plaza, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 22 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.3-6173-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Vázquez Benicia contra Ornacio da Silva. Divorcio por la sola voluntad de la esposa", se cita y emplaza a don Ornacio da Silva para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos referenciados. — Tacuarembó, Marzo 13 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.3-6174-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Gregorio Larraud, conocido por Faustino Larraud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 22 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.3-6175-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la "Empresa Juan A. Casterés, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en esta ciudad, en la manzana número ochenta y seis, que linda: por el Norte, con calle Manuel Meléndez; por el Sur, calle Manuel Lavalleja; por el Este, don Carlos Berro Antuña, don Bautista Hontou, doña Dolores Vaco de López y don Cornelio Piedra, y por el Oeste, con la calle Manuel Freire, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.24-6108-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a don Elas Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juana Núñez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.20-5954-v.jn.20.

Quiebra

Por mandato del señor Juez de Feria, don Bernardo Vidal Rodríguez, se hace saber que en los autos caratulados "Apolinario Magallanes, por los señores Garce, Rodríguez y García, contra Herminio Cuba, solicitando declaratoria de quiebra", tramitados ante este Juzgado, ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "Treinta y Tres, Enero 3 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta del documento agregado a fojas 11 y reconocimiento del mismo de fojas 13 vuelta y 14 del expediente agregado a estos obrados, y en mérito de lo dispuesto en los artículos 1572, 1578, inciso 3.o, 1580 y 1583 del Código de Comercio, téngase por hecha la declaración de quiebra del comerciante don Herminio Cuba, y, en consecuencia, procédase al arresto del fallido, a la ocupación de sus bienes, libros, papeles y documentos de su giro por medio del Alguacil, asistido del señor Actuario, y a la retención de la correspondencia y al cierre y lacramiento de las puertas del comercio; háganse las publicaciones ordenadas por el artículo 1584 del citado Código, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido deben manifestarlas con la mayor premura y con escrito al Juzgado, so pena de ser considerados como ocultadores de bienes y cómplices o coautores de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, con perjuicio, si se hiciere, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes; fíjase el término de cuarenta días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos, y nómbrase síndico provisorio a don Vicente S. Ferrari, cometiéndose la aceptación. Ofíciese a la Dirección Departamental de Correos a los efectos de lo enunciado en el artículo 1587 del Código de Comercio y a la Jefatura de Policía para el arresto. — Vidal Rodríguez". — Lo proveyó y firmó, etc. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino. — Treinta y Tres, Enero 10 de 1923. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

Mz.20-5954-v.ab.15.

Remates Judiciales

EDUARDO AROCENA

JUDICIAL

El lunes 7 de Mayo, a las 16, en mi escritorio, Cerro Largo número 875, remataré, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Filomena Adelia Aboal de Cardozo, venia", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Mayo, a las dieciséis horas y en la puerta del escritorio del rematador don Eduardo Arocena, calle Cerro Largo número 875, se va a proceder por el nombrado martillero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número 3325, consistente en una fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito de Cololó, 9.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta, según título, de una extensión superficial de cuarenta y una hectárea, tres mil trescientos quince metros cuatro mil setecientos diez y nueve decímetros y sesenta y seis milímetros, señalada con el número 6 en el plano levantado por los agrimensores Cima y Visetti en Mayo y Diciembre de 1916 lindando: por el Norte, la fracción número 5 A; por el Sud, camino público por medio, parte con la fracción número 8, adjudicada a don Alejandro Aboal, y parte con campos de don Manuel S. Miláns; por el Este, la fracción número 7, adjudicada a don Armando Agapito Aboal, y por el Oeste, camino público por medio, con la fracción número 5 El expresado bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de tres mil novecientos sesenta y ocho pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere el expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión a cargo del comprador uno por ciento.

Ab.11-6425-v.Mz.7.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

De los muebles y demás existencias en la casa calle Colonia número 932, entre Convención y Río Branco.

El miércoles 18 de Abril, a las 16 horas, venta ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en autos sucesorios "Margarita Buela". Seña: 20 o/o. Comisión: 5 o/o. En exhibición la víspera, de 14 a 19 horas.

Ab.9-6373-v.ab.18.

GOMENSORO Y CASTELL

JUDICIAL

Muebles, carro, mulas, etc.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318. El viernes 13 de Abril a las 15 horas.

Autos sucesión Marino Rossi. Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Garantía, 20 por ciento. Comisión, 5 por ciento.

Ab.3-6160-v.ab.13.

FRANCISCO JUSTO

JUDICIAL

El día 28 del corriente mes a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz de Colón, procederé a la venta en remate almoneda de una pequeña fracción de campo situada sobre el camino Colmán, próxima a la Estación Colón, compuesta de una superficie de una hectárea, tres mil quinientos noventa y dos metros, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "Intendencia Municipal con la propiedad número cincuenta y tres mil quinientos catorce (53514), por cobro de pavimento", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en Colón, se procederá, por el martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de campo sita en Peñarol, novena sección judicial de Montevideo, compuesta de una hectárea tres mil quinientos noventa y dos metros, y dentro de los siguientes límites: Norte, camino Carmelo Colmán; Este, sucesión Diacarine; Sur, Severino Machado, y Oeste, Juan J. Machado. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de dos mil treinta y ocho pesos con ochenta centésimos ($ 2.038.80), y que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de mil trescientos cincuenta y nueve pesos con veinte centésimos ($ 1.359.20); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colón, Abril 5 de 1923. — Rómulo Bogliano C., Juez de Paz.

Nota — Por más datos, verse con el rematador en su escritorio, calle Buenos Aires número 416.

Se previene que el título de la propiedad a venderse es el que resulta de esta venta, que será perfecto, desde que el que se considera con derecho no lo ha ejercitado y ha consentido su ejecución, de manera que el título que otorga el Juzgado de Paz, ante cuyo funcionario se ha seguido esta ejecución, resulta lo más perfecto que pueda otorgarse.

Ab.9-6367-v.ab.28

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Una finca y cinco solares, con bases bajísimas.

1.o Buena propiedad para renta. Yaguarón 1023|25, entre Isla de Flores y G. Ramírez, frente a la plazuela. Son dos lindas casas de cinco piezas, cuarto de baño, cocina, w. c., dos piezas altas, patio con gran claraboya, aljibe, aguas corrientes, luz, caño maestro, etc. (una de ellas disponible), y un gran sótano con entrada independiente. Pueden producir $ 150.00. Base: pesos 11.000.

El Banco Hipotecario acuerda $ 9.500.00.

El viernes 20 de Abril, a las 16 horas, en la misma.

Acto continuo: Dos solares, uno en el Cerrito de la Victoria, a 100 metros de la Avenida General Flores. Area: 304 metros 80. Base: $ 0.82 el metro, y otro solar en el barrio Belgrano, próximo al Parque de los Aliados, a 200 metros de las Avenidas Garibaldi y Larrañaga. Area: 260 metros 16. Base: $ 1.45 el metro.

Tres valiosos solares en el Reducto. El domigo 22 de Abril, a las 15 horas, en sus ubicaciones.

1.o A las 15 horas: Solar con mejoras, calle Vilardebó número 1876, entre J. L. Terra y Guaviyú, a 150 metros de la Avenida General Flores. Area: 361 metros, con empedrado pago, vereda, cercado con pared (único por edificar). Base: $ 2.77 el metro.

2.o A las 15 horas y 30: Solar esquina General San Martín, calle Enrique Martínez y Carabelas, lindando con la quinta de Montero. Area: 191 metros 59, con empedrado, vereda, cerco. Base: $ 4.17.

3.o A las 16 horas: Solar esquina calle Mariano Soler (al lado número 2944), Bella Vista y Bartolomé Hidalgo. Area: 384 metros. Base: $ 1.56 el metro.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Linda Ferrari, incapaz", se hace saber al público que en los días 20 y 22 del corriente mes, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, que se indicará, los siguientes bienes: 1.o El día 20 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana 115 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 296 metros 35 decímetros 50 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 50 centímetros de frente a la calle Yaguarón, donde sus puertas están designadas con los números 1023, 1025 y 1029, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Oeste, por donde confina, como por el Sud, con más propiedades de la expresada manzana, y por el Norte, con don Juan del Pino. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 11.000.00. Acto continuo: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, señalado con el número 3 de la manzana 39 del Cerrito de la Victoria, compuesto de 304 metros 8 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle 21, y 35 metros 40 centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con terreno de la misma manzana; por el Nordoeste, con el solar 2, y por el Sudeste, con el solar 4. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 250.00. Acto continuo: Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 6 de la manzana G del Barrio General Belgrano, de este Departamento, compuesto de 206 metros 16 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Junín; por el Nordeste, mide 23 metros 7 centímetros, confinantes con el solar 7; por el Sudeste, 24 metros 93 centímetros, que lindan con el solar 5, y por el Nordeste, que es su fondo, limita con don Cayetano Silva. Este bien está afo-

rado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de pesos 300.00. 2.o El día 22 del corriente, a las 15 horas, 15 horas y 30 y 16 horas, respectivamente, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones: A) Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 6 de la manzana A, compuesto de 361 metros 7 decímetros 46 cents. cdos., teniendo 7 metros 46 centímetros de frente al Norte a la calle Vilardebó, por 42 metros 22 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar 22; por el Este, linda con el número 5, y por el Oeste, con el 7. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 1.000.00; B) Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 de la manzana F, compuesto de 191 metros 59 decímetros 8 cents. cdos., teniendo 17 metros 996 milímetros de frente al Oeste sobre la calle 3 a Oficial; 21 metros 294 milímetros de frente al Sud, sobre la calle Garibaldi, y al Este y Sudeste confina con la calle Reducto, y al Norte con don Rudecindo Canosa. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 800 pesos. C) Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 14 de la manzana A, compuesto de 283 metros 99 decímetros 32 cents. cdos., teniendo 22 metros 497 milímetros de frente al Norte sobre calle pública; 12 metros 799 milímetros de la línea del Oeste, que por formar esquina, son también de frente a la calle Inmobiliaria; 37 metros 465 milímetros en el costado Sud, por donde linda con los solares 12 y 13, y al Este y Nordeste, linda con don Rudecindo Canosa. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 600.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y el uno por ciento de comisión del remate serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Ab.5-6249-v.ab.21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR. — EN EL PARQUE RODO

De una propiedad esquina con frente a la calle Patria número 1014 y Bulevar España. Tiene tres piezas, patio, cocina y gran terreno.

El miércoles 18 de Abril, a las 16 horas, Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Jeremías Settino Tagliaferro o Jeremías Tagliaferro y Gerónimo Tagliaferro y desde fojas 81 "Sucesión Verónica Damigella María Riggero de Tagliaferro o Verónica Ruggiero de Tagliaferro", se hace saber al público que el día dieciocho de Abril a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad de esta Capital, designado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Pittaluga, teniendo 11 metros 70 centímetros de frente al Oeste, a la calle Patria; por 37 metros 74 centímetros de fondo al Este, por donde linda con más terreno de la misma manzana; por el Norte confina con don J. Eferano y por el Sud con don Ramón Negro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-6157-v.ab.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Marino Rossi", se hace saber al público que el día dieciocho del próximo mes de Abril a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ochenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro, consistente en una solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el barrio "Ituzaingó", a inmediaciones de las Tres Cruces, en este Departamento, señalado en el plano levantado en Enero de mil ochocientos noventa y tres por el agrimensor don Federico Delgado con el número diecisiete, y una parte del señalado en el mismo plano con el número dieciocho de la fracción letra C, compuestos, en conjunto, según título, de trescientos treinta metros y setenta y un decímetros cuadrado, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Vilardebó, por treinta y ocho metros cincuenta centímetros también de frente al Este, a la calle Cufré, por formar esquina, lindando por el Oeste con el solar número dieciséis, y resto del dieciocho y por el Sud con el solar veintisiete. Dicho bien está aforado para el pago del Impuesto Inmobiliario en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.3-6158-v.ab.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 18 de Abril próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y ocho, el martillero señor don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor el buque "Martha P. Small", sito en la bahía de Montevideo, teniendo 80 metros 70 de eslora, 13 metros 94 de manga y 6 metros 56 de puntal, y su tonelaje neto es de 1.903 toneladas. Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en el Juzgado, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que se tendrá presente en lo pertinente lo dispuesto por los artículos 1031 a 1039 del Código de Comercio; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos "J. R. Williams y Cía. contra Ira W. Colberth, capitán del velero americano "Martha P. Small, embargo preventivo". — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.2-6120-v.ab.18.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonia Moreira de Giner contra Orestes Formento, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Abril, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Rodolfo Jentschik, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y uno, formada por los solares cuarenta y uno y cuarenta y dos en el plano del agrimensor don Juan Mier, levantado en Marzo de mil novecientos dieciocho, situada en la vigésima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de dos mil cuarenta y dos metros con doce decímetros, deslindados así: veintisiete metros de frente al Nordeste a la calle Santa Fe; ochenta y tres metros veinticinco centímetros al Nordoeste, lindando con el solar cuarenta; sesenta y nueve metros al Sudeste, lindando con el solar cuarenta y tres, y por el Sud, una línea quebrada de diez metros setenta y cinco centímetros, y diecinueve metros ochenta centímetros, lindando con el doctor Viaccava y sucesión Reyes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los iteresados. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Garantía: 10 o|o. Comisión: 1 o|o. Informes: Misiones 1464.

Mz.23-6069-v.ab.14.

ANDRES LAPIDO

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Sebastián Bayce", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, y en la calle Patria número 2041, de esta ciudad, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, a la venta en remate público del siguiente bien, sobre la base de su tasación: Una fracción de terreno con las dos fincas en él construídas y demás mejoras que contiene, situado en el barrio de La Comercial, en este Departamento, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y tres metros, que se deslindan así: once metros de frente al Este a la calle Patria, por donde tienen señaladas las puertas de los edificios con los números dos mil cuarenta y uno y dos mil cuarenta y tres, por trece metros de fondo al Oeste, por donde linda con don Nicolás Perroni; por el Norte, con don Rafael Pascale, y por el Sud, con don Casimiro Medina; y de los siguientes inmuebles, al mejor postor: 1.o Un lote de terreno señalado con el número dos de la manzana número ciento diecinueve del pueblo denominado Eliseo Argentino, en el paraje conocido por "El Colorado", Departamento de Canelones, de esta República, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordeste sobre la calle de La Rioja, por igual extensión de fondo, que, por formar esquina, es también de frente al Noroeste sobre el Bulevar San Martín, y lindando al Sudoeste, con el lote número tres, y por el Sudeste, con el lote número uno, formando un área total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros; y 2.o Dos manzanas de terreno situadas en el pueblo Igualdad, en el Departamento de Minas, de esta República, señaladas con los números trece y ochenta y tres del plano respectivo, compuesta cada una de ellas de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros lindando la primera: por el Norte, con la calle del Perú; por el Sud, con la de España; por el Este, con la Chuquizaca, y por el Oeste, con la de Ecuador; y la segunda: por el Norte, con la calle Cuba; por el Sud, con la de Nueva York; por el Este, con la de Río Grande, y por el Oeste, con la de Chuquizaca. Se previene: 1.o Que el bien deslindado en primer término ha sido tasado a razón de dos mil ciento diez y nueve pesos con noventa y seis centésimos cada propiedad; 2.o Que serán de cargo de los compradores el uno por ciento de comisión del remate, así como los gastos de escrituración, incluso certificados, etc.; 3.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes: calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Mz.21-5969-v.ab.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Urbano Medero", se hace saber al público que el día siete de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cuarenta pesos sesenta y cinco centésimos la hectárea, una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta en su totalidad de 1.572 hectáreas, 3.740 metros, 9.770 centímetros cuadrados, y que, según títulos, está formada por las siguientes fracciones: 1.o Una compuesta de 163 hectáreas, 2 áreas, 65 centiáreas, que linda: por el Norte, con más campo del causante y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo Corrales; por el Este, con Asunción Núñez y Aníbal Correa, y por el Oeste, con Leoncio y Adela Correa; 2.o Otra compuesta de 228 hectáreas, 74 áreas, 31 centiáreas y 10 decímetros, que linda: al Sur, con el arroyo de los Corrales: por el Norte, con Joaquín Correa y Fidelina Viera de Príguez; al Oeste, con Dolores Acosta, y al Este, con Antonio Correa; 3.o Otra compuesta de 72 hectáreas, 7.347 metros, 60 decímetros, lindando: al Norte y Este, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de Corrales, y por el Oeste, con la sucesión de Eulogia Olmos; 4.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas, 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Fidela Viera de Príguez; por el Sur, con Carlos Araújo; por el Este, con Nicasio Olmos, y por el Oeste, con el causante; 5.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas y 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Joaquín Correa; al Sur y Este, con el causante, y al Oeste, con la fracción anterior; 6.o Otra compuesta de 54 hectáreas,

32 áreas, 62 centiáreas, que linda: por el Norte, con la sucesión de Enrique Priguez; por el Este y Oeste, con Carlos Araújo, y por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 7.o Otra compuesta de 29 hectáreas, 51 áreas, 52 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 8.o Otra constituída por cuatro lotes: Uno de 65 hectáreas, 60 áreas y 16 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante y Antonio L. Correa; al Sur, con el arroyo Corrales; al Este, con las fracciones de Leoncio y Octavio Correa, y al Oeste, con Ventura y Antonio Correa y Adela Victoria Correa; otra de 43 hectáreas, 39 áreas, 19 centiáreas, lindando: por el Norte, con el causante; al Sur, con Andrés Pomi y Leoncio Correa; al Oeste, con Octavio Correa, y al Este, con el causante; otro de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con Octavio y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo de Corrales; al Este, con el causante, y al Oeste, con Juan Héctor Correa y Octavio Correa, y otro de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante; al Sur, con Juan, Héctor y Leoncio Correa; por el Este, con Adela Correa, y al Oeste, con Juan Héctor Correa; 9.o Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, lindando: por el Este y el Norte, con más campo del causante; al Oeste, con Eulogia Olmos, y al Sur, con Carlos Araújo; 10. Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, que linda: al Norte y Este, con Dolores Acosta; al Sur, con Carlos Araújo y al Oeste, con Ramón Mariño; 11. Otra compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, que linda: al Norte y Este, con más campo del causante; al Este, con Ventura y Antonio Correa, y al Sur, con el arroyo Corrales; 12. Otra compuesta de 337 hectáreas, 55 áreas, 62 centiáreas, lindando: al Norte, con Justo Silvera; al Sur, con más campo del causante y Antonio Correa; al Este, con Felicio Pereira, y al Oeste, con Fidelina Viera; 13. Otra compuesta de 164 hectáreas, 40 áreas, 22 centiáreas, lindando: por el Norte, con Enrique Priguez y Fidelina Viera de Priguez; al Sur, con Ramón Mariño; al Este, con el mismo Priguez y Carlos Araújo, y al Oeste, con Juan Mederos Pereira; 14. Otra compuesta de 26 hectáreas, 8.729 metros, 8.932 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales, y al Oeste, con Juan María Rodríguez; más el derecho de monte que le correspondía al vendedor en la fracción del campo de su coheredero Ireneo Mariño; 15. Otra compuesta de 45 hectáreas, que linda: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo Corrales, y al Oeste, con Cirilo Román Mariño; 16. Otra compuesta de 11 hectáreas, 8.060 metros, 96 decímetros, lindando: al Norte y al Oeste, con más campo del causante; al Sur, con Mariana Neris, y al Este, con Ernesto Bautista Mariño; 17. Otra compuesta de 19 hectáreas, 1.949 metros, 9.237 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales; y al Este, con Marciano Ireneo Mariño; 18. Otra compuesta de 7 hectáreas, 3.788 metros, 10 decímetros, lindando: al Norte, con más campo del causante; al Este, con Juan Manuel Rodríguez; al Sur, con Felicia Laudelina Mariño, y al Oeste, con Ernesto Bautista Mariño; 19. Otra compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, lindando: al Norte, con Juan Mederos Pereira; al Sur, con el arroyo Corrales y Carlos Araújo; al Este, con Román Mariño, y al Oeste, con el mismo Araújo y más campo del causante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí, número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril, 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más infórse, al martillero: Pampas número 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.10-6393-v.mv.7.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El miércoles 25 de Abril, a las 16 horas.

EDICTO — "Por mandato del señor Juez L. de la Civil e Intestados de 1er. turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antero Anselmo da Cunha contra Anacleto E. Román, incidente sobre cumplimiento de transacción", se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de terreno con los edificios de altos y bajos y demás mejoras que contiene, señalado con la letra B en el plano levantado por el ingeniero don Federico García Martínez en dieciséis de Mayo de mil novecientos tres, compuesta de nueve metros veinticinco centímetros de frente al Oeste a la calle Patria, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números mil quinientos ochenta y ocho y mil quinientos noventa; veintisiete metros noventa centímetros en la línea del Sud, por donde linda con don Bernardo Aguerre; siete metros noventa centímetros, más o menos, en la línea del fondo, al Este, por donde linda con don Bernardo Aguerre, hoy con don Antonio Sucena, y el lado Norte, cuya línea quebrada forma un martillo, mide veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros, más o menos, lindando con propiedad que fué del extinto don Juan Neguelua, hoy con don Manuel Castro Laureiro y el expresado Sucena; encerrando una superficie de doscientos diecisiete metros ochenta y cuatro decímetros y setenta centímetros aproximados. Se previene: 1.o Que el bien deslindado ha sido tasado en la suma de doce mil treinta y nueve pesos con setenta y dos centésimos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.10-6408-v.ab.25.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De una buena propiedad frente a la gran Avenida General Flores número 374, casi esquina Avenida Larrañaga.

Con seis piezas, terreno, arboleda frutal, parra y demás comodidades.

Superficie: 400 metros 64.

El miércoles 25 de Abril, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Daniel Carnelli, y desde fojas 75 sucesiones de Daniel M. Carnelli y Juan Bautista Carnelli", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Abril, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de cuatro mil cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, señalado con la letra B en el plano respectivo, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones del camino Larrañaga, compuesto de 400 metros 64 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste a la Avenida General Flores; igual extensión en la línea del fondo al Nordoeste, confinando con los solares 30 y 31; 46 metros 43 centímetros en el costado Nordeste, lindando con el solar A, y 46 metros 85 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con el solar C. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y registro serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia número 827.

Ab.10-6395-v.ab.25.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

Sobre el Puerto. ¡Tres soberbios lotes! Sobre las calles Galicia y Florida. Al mejor postor. Para pago de hipoteca. El sábado 21 de Abril a las 15 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Fructuoso del Puerto contra Herman Krabb y Compañía. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes de Abril, a las quince horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le corresponden, situados en la nueva ciudad de esta Capital, manzana número 156, señalados con los números 5 y 6 en el plano levantado en Enero de 1911 por el agrimensor don Raúl Seuánez Olivera, compuestos en conjunto de 799 metros 6.376 centímetros cuadrados, teniendo 18 metros 92 centímetros de frente al Este, a la calle Florida; 42 metros 45 centímetros al Norte, lindando con los lotes números 7 al 11; 18 metros 96 centímetros al Oeste, lindando con doña Rafaela A. de Puig, y 41 metros 89 centímetros al Sud, lindando con los lotes números 1 al 4. 2.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la primera sección judicial de esta Capital, señalada en el plano citado con el número 11, compuesta de 256 metros 8.496 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 63 centímetros de frente al Norte, sobre prolongación de la calle Galicia; 31 metros 75 centímetros al Este, con la fracción número 10 de doña Inés D. Caravia Guerra; 8 metros 17 centímetros en la línea del fondo al Sud, con la fracción 6 de Benito y Juan Grondona y, 29 metros 92 centímetros en el costado Oeste, con Rafaela Aneiros de Puig. 3.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número 10 en el plano ya citado, compuesta de 234 metros 3.993 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros con 4 centímetros en la línea del frente al Norte sobre la prolongación de la calle Galicia; 33 metros 72 centímetros al Este, con la fracción número 9, de doña María Inés Guerra de O'Neill; 8 metros 50 centímetros al Sud, con la fracción número 6 y 31 metros 75 centímetros al Oeste, con la fracción número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Ab.4-6219-v.ab.21.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

El 17 de Abril. En la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Remigio Sciarra contra José Pedro Zuloaga, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Abril próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene y le corresponden, situada en San Servando, 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 2.846 hectáreas, 70 centiáreas, 17 decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don José Villamil y Leiras, de la mensura que practicó en el año 1917, lindando: al Norte, con el río Yaguarón; al Este, línea divisoria desde la cañada de las Tres Islas hasta el río Yaguarón, con don Nereo de Freitas Nascente; al Sud, la misma cañada de las Tres Islas por medio, con la sucesión de don Ismael Velázquez, y al Oeste, una línea quebrada que separa, respectivamente, del ejido de San Servando y de campos de don José Francisco y don Antonio de Freitas Nascente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.14-5766-v.ab.17.

ALBERTO RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el juicio seguido por Juan Malugani contra Horacio Cipolina por cobro ejecutivo de pesos, se hace público que el 22 del actual, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el señor rematador don Alberto Rodríguez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, va a vender por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación los derechos que tiene el ejecutado en un solar de terreno situado en el pueblo Victoria de este Dpartamento, en la manzana número 53|84, compuesto de una superficie de mil seiscientos noventa y siete metros, doce decímetros y sesenta y tres centímetros cuadrados y linda: por el Norte, con don Francisco Piria; por el Sud, con la calle Queguay; por el Este, con los herederos de doña Luisa Zubillaga de Píriz y por el Oeste, con la calle Américo Vespucio, tasado en $ 848.56. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1923. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.7-6325-v.ab 21.

JOSE L. SEIJAS

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Ignacio Bazzano y Compañía contra doña Ana C. Fantozi de Farraco. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 18 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Seijas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la esquina Noreste de las calles San Eugenio y Melo, de propiedad de la sucesión de don Blas Farraco, compuesta de una área superficial de noventa metros cuadrados con noventa decímetros. Se previene: 1.o Que el bien descripto ha sido tasado, incluyendo todas sus mejoras y medianerías en el caso de haberse pagado, en la suma de mil ciento cuarenta y nueve pesos con noventa y ocho centésimos y no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de seiscientos setenta y seis pesos, sesenta y seis centésimos. y 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-6178-v.ab.18.

AUGUSTO CARAMBULA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el juicio seguido por Orestes Ballestrino contra Tiago Sanguinet por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día dieciocho de Abril próximo venidero, de las catorce a las dieciséis y en las puertas del Juzgado, el martillero don Augusto Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor la sexta parte que le corresponde al menor Tiago Sanguinet en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta en total de una área superficial de cuatrocientas tres hectáreas, treinta y tres áreas, setenta y siete centiáreas y ochenta y dos decímetros, que lindan: al Norte, con José Oscariz; al Sur, con doña María Lemos; al Este, el río Cuareim, y al Oeste, con don Belarmino da Rosa. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Marzo 21 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ab.3-6178-v.ab.17.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El Banco de Londres y Río de la Plata contra Hugo Trimble, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Dos fracciones contiguas de terreno, con el edificio en ellas construído y demás mejoras que contienen, situadas en el pueblo Tupambaé, octava sección de este Departamento, compuesta la primera de una extensión superficial de cuatrocientos veintiséis metros sesenta y seis decímetros, con diez metros sesenta y seis centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Tupambaé, y cuarenta metros de fondo hacia el Nordoeste, por donde linda con la fracción que en seguida se describe; por el Sudoeste, con el solar número uno, de doña Martiniana Rodríguez de Cirigliano, y por el Nordeste, con el resto del solar dos. El segundo solar tiene una superficie de doscientos ochenta y cuatro metros diecinueve decímetros, lindando: por el Sudeste, con la fracción antes descripta; por el Nordoeste, con el solar número once; por el Nordeste, con el solar número tres, y por el Sudoeste, con el solar número uno; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como que los títulos quedan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 15 de 1923. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Mz.24-6089-v.ab.17.

PEDRO AGUERRE

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe en los autos caratulados "Modesta Espantoso de Cabral y otros, venia para vender", se hace saber al público que el día diecinueve de Abril próximo venidero, por estar habilitado el feriado, a las dieciséis horas, en la puerta de esta oficina, el martillero don Pedro Aguerre, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en pública almoneda de un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, propiedad de aquéllos, situado en la manzana número 74 de esta ciudad, empadronado con el número 279, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle General Artigas, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Martín Ortuzar; lindando por el Norte, por formar esquina, con la calle General Rivera, y al Sud, con el nombrado señor Ortuzar. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de dos mil cuatro cientos pesos; Segundo Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cuenta los gastos de escritura, certificado e impuesto universitario, como asimismo el desalojo del actual inquilino; Tercero: Que el bien que se manda vender reconoce un gravamen hipotecario por la suma de un mil ciento ochenta y ocho pesos con cuarenta y cuatro centésimos a favor de don Francisco Barredo Llugain, cuyo crédito debe ser abonado simultáneamente con la escrituración, por estar vencida; Cuarto: Los títulos y autos de la referencia se encuentran en esta oficina a disposición de quien los quiera consultar. — Rosario, Marzo 21 de 1923. — Bernardo Paz.

Ab.2-6134-v.ab.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que el 16 de Abril próximo, en los autos caratulados "Isabel Cánepa de Parodi, curadora de la incapaz María Parodi, venia para vender", se va a proceder, en la puerta del Juzgado, a la venta, por el señor Alguacil del mismo, asistido del infrascripto escribano, del siguiente inmueble: Una fracción de chacra sita en el Real de San Carlos, primera sección de este Departamento, compuesta de tres hectáreas, seis mil ochocientos noventa y cuatro metros cinco decímetros, que linda: al Norte, con doña Natividad A. Parodi, en 129 metros, en 40 metros en el martillo que forma al Oeste, lindero con la misma, y siguiendo la línea 230 metros linderos con sucesión Guerrero; 93 metros en su línea del Oeste, linderos con doña Isabel C. de Parodi; 346 metros en la del Sud, lindando con la misma señora, y 104 metros en la del Este, lindando con el bañado. La venta se efectuará a razón de trescientos pesos por hectárea, por ser la base fijada. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, lo que se previene a los efectos de derecho. — Colonia, Marzo 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.10-6401-v.ab.16.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, dictada en el incidente por ejecución de la planilla de costas formada en el sumario instruído a Osorio y Amandio Silveira, por muerte de Manuel, Ramón y Luis González, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día veinticinco de Abril próximo, a las once horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien, propiedad de don Osorio Silveira: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta hectáreas tres mil ciento treinta y ocho metros, lindando: al Norte, con Carlos Filippini y Feliciano Silveira; al Sur y Este, con la sucesión Penela, y al Oeste, sucesión González. Este bien ha sido tasado a cuarenta y seis pesos la hectárea, o sea en un total de mil cuatrocientos cuarenta pesos cuarenta y tres centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo, o sea a la suma de novecientos sesenta pesos veintiocho centésimos; 3.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rivera número 641, a disposición de los interesados. — Durazno, Marzo 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.5-6232-v.ab.20.

JUAN A. GARAT

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, don Carlos E. Casaravilla Vidal, se hace saber al público que no habiendo habido postores por más de las dos terceras partes del aforo para el impuesto inmobiliario se ha ordenado la venta del bien relacionado, en las puertas del Juzgado de Paz, el día 3 de Mayo próximo con la base del 50 o|o del aforo para el impuesto inmobiliario, es decir, por la suma de cuarenta y cinco pesos la hectárea, por el martillero don Juan A. Garat.

La extensión superficial a venderse es de ocho hectáreas, ubicadas y delineadas por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, dentro de la propiedad rural de don José A. Campagna, empadronada con el número 1351, lindando por el Norte, con Elías y Saturnino Olarte; por el Sud, con el mismo señor José A. Campagna; por el Este, con el doctor Justo Calcinardi, y por el Oeste, calle por medio, con Elías y Saturnino Olarte. Se previene: Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Administración de Rentas local contra José A. Campagna, para el cobro del impuesto inmobiliario" y que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o como garantía, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — C. E. Casaravilla Vidal.

Ab.11-6414-v.ab.26.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Hermenegildo Araújo, quiebra", sé hace saber al público que en Gutiérrez, novena sección judicial del Departamento de Minas, lugar de su ubicación, el día veintiséis del corriente y días subsiguientes, hasta la terminación, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del señor Juez de Paz de la 9.a sección, se va a proceder a la venta, al mejor postor, al detalle y al contado, de todos los bienes de la quiebra del fallido don Hermenegildo Araújo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Abril 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.10-6405-v.ab.20.

LUIS PLANEL

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Bardelli Santiago contra Sebastián González, por cobro de pesos", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes de Abril, de las quince a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el martillero don Luis Planel, asistido del Actuario y Alguacil, al remate del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, compuesto de una superficie de nueve hectáreas dos mil doscientos treinta y cinco metros mil doscientos cincuenta centímetros, situado en Colonia Porvenir, segunda sección judicial de este Departamento, el que es parte de la chacra señalada con el número setecientos ochenta y ocho en el plano respectivo, y cuya medida y linderos son: cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Nueve; igual medida al Sud, lindando con propiedad de la sucesión de don Nicasio Berges; doscientos catorce metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle B, e igual medida de frente al Oeste a la calle A. El inmueble descripto pertenece al ejecutado y ha sido tasado en la suma de mil pesos oro. Se previene: 1.o Que el bien descripto se halla gravado en hipoteca al Banco Hipotecario del Uruguay; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; y 3.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía. — Paysandú, Abril 4 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.10-6397-v.ab.25.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dotcor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Eugenia Guilleminot de da Silva, solicitando autorización para efectuar una venta en almoneda", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Abril, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado! calle Plata número 120 (altos), se procederá por el Alguacil y Actuario a la venta en almoneda, por un precio no menor de las dos terceras partes de la cantidad de siete mil pesos moneda nacional, en que ha sido tasado el siguiente inmueble: una fración de terreno con la finca de material, cercos, aljibe, letrina y demás mejoras anexas y plantaciones existentes, ubicado en esta ciudad, compuesto el terreno

de treinta y un metros veinte centímetros de frente al Sud, sobre la calle Itazaingó; treinta y un metros cincuenta y cuatro centímetros frente al Norte, lindando con don Fernando Velazco; cuarenta y un metros setenta y ocho centímetros frente al Oeste, sobre la calle Guayabos, y cuarenta y dos metros setenta centímetros frente al Este, con doña Martina Arocena de Aguirre y otras. El inmueble descripto pertenece a la viuda y herederos de don Juan Lino da Silva, y se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Marzo 24 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.4-6197-v.ab.18.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Arturo Lorenzo y Losada: curador de María Cayetana; Claudina y Jeremías Pereyra Núñez, Antero, Evaristo, Obdulia, Manuel y Calixto Correa Mirapalheta. Venta judicial de inmueble", se hace saber: Que el día veinticinco del entrante Abril de las 15 horas y 30 a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en Cebollatí, sexta sección de este Departamento, compuesta de ciento noventa y nueve hectáreas quinientos treinta y tres metros cuadrados que se encuentra proindivisa con más terrenos pertenecientes a la sucesión Ma ría Díaz de Oliveira, dentro de los siguientes límites generales: por un costado, con la sucesión Bernabé Fernández, por otro con Francisco C. Medeiros por otro con Máxima Farías de Fernández y Julián R. Escudero. Tasado a razón de veintisiete pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance al precio de tasación y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rocha, Marzo 21 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.4-6204-v.ab.23.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 20 de Abril entrante a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el Alguacil ad-hoc don Julio Castañero, asistido del escribano don Juan R. Irisarri, procederá a la venta en almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de nueve metros treinta centímetros de frente al Este sobre la calle 18 de Julio; por cuarenta y dos metros setenta centímetros de fondo, lindando al Norte con Estela Olivera, al Sur, con Francisco Galín y al Oeste con Antonio Uriarte. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Solano B. Lima por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de ciento sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Marzo 24 de 1923. — Enrique Schweizer.
Ab.4-6195-v.ab.18.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 17 de Abril entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el Alguacil "ad-hoc" don Julio Castañero, asistido del escribano don Felipe Fernández Braga, procederá a la venta en almoneda de un terreno con los cercos que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y tres metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado; sesenta y tres metros cuarenta centímetros de frente al Este sobre la calle 25 de Mayo; ochenta y seis metros noventa centímetros de frente al Sur sobre la calle Durazno, y ochenta y cinco metros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, formando martillo en los límites Norte y Este, por donde confina con la sucesión Imas. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Máximo R. Cicao, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria; y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de un mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Marzo 21 de 1923. — Enrique Schweizer.
Mz.24-6102-v.ab.14.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender a los señores Ubaldo Rodríguez y Ramón Martínez nuestra casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en esta plaza en el local de la calle Bacacay números 1333 y 1337. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la precitada casa y dentro del término que señala la ley. —Montevideo, Abril 10 de 1923. — Alonso Hermanos y Compañía.
Ab.11-6440-v.my.3.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 3 del corriente autorizó el escribano don Gonzalo Muñoz Montoro quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis M. García y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pablo V. Pieverling. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo Abril 10 de 1923. — Luis M. García. — Pablo V. Pieverling.
Ab.11-6437-v.my.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio De Angelis el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Coronel Raíz esquina Propios. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho s presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Peñarol, Abril 5 de 1923. —Mario T. Bradanini.
Ab.11-6394-v.my.3.

Rifa postergada

SOCIEDAD DE ESCUELAS Y OBRAS DE BENEFICENCIA

Se avisa al público que la rifa que prestigia esta sociedad, y cuyos premios consisten en un automóvil "Ford", tres pasajes a Río de Janeiro y 17 enteros de lotería, ha sido postergada hasta la jugada de $ 50.000 a realizarse el día 18 de Junio próximo.
Ab.11-6441-v.ab.13.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Nicolás Alvaro el almacén de comestibles sito en la calle Juanicó número 90, esquina Industria, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Felipe Valiante.
Ab.11-6416-v.my.3.

Al público y al comercio

Según compromiso que hemos firmado con los señores Ambrosio Viera y Vicente Navarro he prometido vender a dichos señores las existencias de mi casa de comercio situada en Buen Retiro, 3.a sección judicial de este Departamento, por cuyo fin cito a toda persona que se considere acreedora de mi casa a que se presente con sus comprobantes dentro del término de treinta días a deducir sus haberes en dicha casa. — Buen Retiro, Departamento de Tacuarembó, Marzo 31 de 1923. — Hipólito C. López.
Ab.11-6418-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo la disolución de la sociedad comercial que bajo la razón social de Failache y Filippini giraba en esta plaza para la explotación de un molino a vapor, pasando la propiedad del establecimiento y el activo y pasivo del giro a cargo y propiedad de la firma Hijos de Carlos Filippini. — Cardal, Departamento de Florida, Abril 5 de 1923. —Leonardo Failache. — Pedro C. Filippini.
Ab.11-6439-v.my.3.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada el 7 del mes en curso ante el escribano Manuel F. Espasandín hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Bosolasco y Bidondo, la que explotaba un taller de pinturas y anexos, establecido en esta ciudad, calle Cuareim número 1682, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Romeo Bosolasco desde el 31 de Marzo próximo pasado. — Romeo Bosolasco. — Pedro Bidondo.
Ab.11-6422-v.my.3.

Al público y al comercio

Con esta fecha he vendido todas las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Agraciada esquina Reconquista al señor don Francisco Vespo, haciéndose la que suscribe cargo del activo y pasivo, y para constancia se hacen las publicaciones de estilo por el término de treinta días, como manda la ley. — Salto, Abril 6 de 1923. — María Luisa Rodríguez de Canninnada.
Ab.11-6449-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Petiati y Cía. mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tenía establecida en la calle Sarandí y José P. Varela, quedando a mi cargo las cuentas a pagar. — Salto, Abril de 1923. — Serafín Pose. — Petiati y Cía.
Ab.11-6448-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos que hubiera lugar hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la calle Rivera número 2186 en el ramo de tipografía y anexos, bajo la firma de C. Finocchietti (hijo) y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el segundo de los firmantes. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse con sus comprobantes dentro del término legal. — Montevideo, Abril 9 de 1923. —C. Finocchietti (hijo). — Mario Fabbri.
Ab.11-6419-v.my.3.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Rey y José Varela mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad en la calle Justicia número 2297. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Evaristo Bernardo.
Ab.11-6420-v.my.3.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio que por escritura que autorizó el escribano Juan T. Mengotti, don Vicente Buggiano ha prometido vender a don Ernesto Pavan todas las existencias que constituyen la provisión de comestibles sita en esta Capital, calle Santa Fe número 1177. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Vicente Buggiano. — Ernesto Pavan.
Ab.11-6423-v.my.3.

Al público y al comercio

En virtud de la disolución de la firma Evaristo Luzardo y Cores, ha quedado único dueño del activo y pasivo el socio Domingo Cores. Los que tengan algo que reclamar se presentarán dentro del término que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Evaristo Luzardo. — Domingo Cores.
Mz.23-6040-v.ab.18.

Venta de negocio

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido en venta el establecimiento de mi propiedad que en el ramo d cajonería y empresa de pompas fúnebres gira en esta ciudad bajo la firma de López y Cía., sito en la calle 25 de Mayo número 148, al señor don Nicolás Jaluff. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito a todos los que se consideren mis acreedores para que pasen por dicho negocio para hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Marzo 15 de 1923. — David López y López.
Mz.17-5861-v.ab.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Baladán el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle San Salvador número 1734. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Alberto Soca.
Mz.24-6088-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que amigablemente hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, denominada "Café Avenida", y bajo la firma social de Ramos y Paolillo, retirándose el socio Ramos y quedando constituída la nueva sociedad de Paolillo Hnos., que se hará cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Marzo 16 de 1923. —Ramón Ramos Parga. — Paolillo Hnos.
Mz.21-5995-v.ab.16.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al público y al comercio que por documento de fecha 24 de Marzo los suscriptos José Martínez, Manuel Eira y Cándido Freiría, únicos componentes de la firma social J. Martínez y Cía., propietarios de la fábrica de conservas "La Industrial", establecida en la calle Porongos número 2183, hemos disuelto esa sociedad, vendiendo Eiria y Freiría sus partes a los señores Juan C. Quadrelli y Atilio V. Catelli, quienes continuarán explotando esa fábrica en sociedad con José Martínez, bajo la misma razón social de J. Martínez y Cía. El pasivo y cuentas a cobrar correspondientes hasta ayer inclusive de la sociedad a extinguirse quedarán a cargo de los señores Martínez, Eiría y Freiría. — Montevideo, Abril 26 de 1923. —J. Martínez y Cía.
Ab.5-6236-v.ab 25.

Al público y al comercio

Hago saber que por intermedio del contador y balanceador del Centro de Almaceneros, Oficinas: Cerrito 326, he prometido vender al señor Domingo Otero Mazeras el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Turquía número 453 (Cerro). Los interesados se servirán presentar los justificativos de sus créditos en la oficina indicada dentro de diez días. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Ramón Ventín.
Ab.5-6233-v.ab.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Alfredo Saráchaga, con fecha 7 de Febrero de 1923, el socio señor Dimas A. Garaleguy quedó separado de la sociedad Cristech y Compañía, que en los ramos de herrería y carpintería giraba en esta ciudad, cargando los firmantes con el activo y pasivo social. — Trinidad, Febrero 15 de 1923. —Juan Cristech. — José M.a Vidal.
Mz.15-5812-v.ab.20.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por compromiso firmado ante el escribano don Manuel C. Domínguez he prometido vender a favor de los señores Manuel y José Pedronzo el establecimiento que para la venta de café y despacho de bebidas denominado "Café y Bar Sierra" tengo implantado en esta ciudad, calle Sierra número 2158. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. —Carlos Carugati.
Mz.17-5849-v.ab.12.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Claudio Gómez la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y sastrería teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Artigas esquina Florida, y que se denomina "La Central". El pasivo de dicha casa comercial, así como las cuentas a cobrar, quedan a nuestro exclusivo cargo. —Mercedes, Marzo 7 de 1923. — Bermaben y Roa.
Mz.15-5810-v.ab.20.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso he contratado vender a favor de los señores Nemesio y José Abalde las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Minas número 2150, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Marzo 19 de 1923. — Francisco Chiappini.
Mz.20-5953-v.ab.14.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Manuel García Picó y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén y bar situada en la calle Treinta y Tres esquina Cerrito, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Madiola y Aguirre Hnos.
Mz.17-5857-v.ab.12.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público que por escritura que con esta fecha autorizó en ésta el escribano don Alberto L. Thévenet, he vendido a don Emilio Fernández, libre de responsabilidad, mi casa de comercio sita en Cuaró Chico, segunda sección de este Departamento, quedando de mi cuenta y cargo los créditos activos y pasivos de dicho comercio. — Artigas, Marzo 15 de 1923. — Miguel Forteza.
Mz.21-5976-v.ab.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano Manuel Lezama Muñoz el 14 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de construcción de pavimentos giraba en esta Capital bajo la razón social de Villamonte y Cía., en la calle 25 de Mayo número 417, por cambio de socios, quedando la nueva firma de Villamonte y Cía. constituída, por escritura ante el mismo escribano, a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Villamonte y Cía.
Mz.19-5879-v.ab.13.

Al público y al comercio

Se hace saber que de común acuerdo entre don Angel Badiola, José Aguirre, Francisco Aguirre e Isidoro San Cristóbal, en disolver la sociedad que tenían constituída en esta plaza bajo la razón social de Badiola, Aguirre y Hermanos, para explotar las casas de comercio en el ramo de almacenes de comestibles y bebidas situadas en la calle Cerrito número 501 y Cerrito número 150, en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo de la casa número 150 de la calle Cerrito los señores Angel Badiola y don Isidoro San Cristóbal, y de la calle Cerrito número 501 los señores José y Francisco Aguirre. El que tuviese algo que reclamar contra la firma Badiola, Aguirre y Hermanos deberá presentar sus comprobantes en la escribanía de don Antonio Julio Botta, 18 de Julio número 1771, dentro del término de treinta días, como lo manda la ley. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Angel Badiola. — José Aguirre. — Francisco Aguirre. — Isidoro San Cristóbal.
Mz.19-5909-v.ab.13.

Al público y al comercio

De común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Dotta y Cía. en la casa de comercio en el ramo de bodega "La Colonia". El que tuviese algo que reclamar deberá presentar sus documentos en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1771, dentro de los treinta días como lo manda la ley; haciéndose esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Celio J. Cerrutti. — Saturnino V. Dotta.
Mz.19-5908-v.ab.13.

Al público y al comercio

Se hace saber que con fecha 17 del corriente y por ante el escribano don Antonio Julio Betta se firmará la escritura de disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Pozzo y Maresca, quedando único dueño el señor Maresca, haciéndose cargo del activo y pasivo dicho señor, cuyo negocio es la "Hojalatería La Esmeralda", situada en la calle Galicia número 1666. Los que tengan algo que reclamar deberán concurrir a dicho negocio dentro del plazo de treinta días como lo manda la ley. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Francisco Maresca. — Pedro Pozzo.
Mz.19-5907-v.ab.13.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Erasmo F. Bozzo la casa de comercio en el ramo de modas establecida en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1963, de propiedad de la señora Micaela Pinto de Lafrosia. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Micaela P. de Lafrosia.
Ab.5-6260-v.ab.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto vender a don Emilio Mella las existencias de la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas poseemos en la calle Cerro Largo número 796 de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos en el local expresado. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Isidro Diez. — María Soto.
Ab.5-6238-v.ab.25.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Santiago Saporitti el negocio de canastería que tengo establecido en esta ciudad, calle Constituyente número 1709. Por lo tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren con derechos para que se presenten dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Eugenio Maucina.
Mz.19-5901-v.ab.13.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que por escritura autorizada el 9 del corriente mes y año por el escribano Ulises W. Riestra ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de comisiones, representaciones, importaciones, compraventa de mercaderías y explotación de establecimientos fabriles giraba con la razón de Moisés A. Fuentes y Compañía. El activo y pasivo de dicha sociedad, así como el de la fábrica de tejidos de punto que el señor Aquilino Butrón tenía establecida en la calle Carlos de la Vega y Emilio Romero, de este Departamento, pasaron a formar parte de la nueva sociedad Moisés A. Fuentes y Compañía, constituída por los señores Moisés A. Fuentes, Francisco Musto Fuentes y Aquilino Butrón, con domicilio en la casa número 645 de la calle Cerrito, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1923. — Moisés A. Fuentes y Cía.
Mz.19-5918-v.ab.13.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de carnicería tenemos establecida en la calle Treinta y Tres entre Solís y Arenal Grande, de esta ciudad, en propiedad del firmante, Próspero Elio López, quedando a su cargo el activo y pasivo de la misma, lo que hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Marzo 20 de 1923. — Próspero E. López. — José B. Larriera.
Mz.23-6054-v.ab.18.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he vendido al señor Lorenzo García todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de panadería tenía establecida en la calle Particular número 1018, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley para que todos los que se consideren acreedores a esta casa se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo de ninguna especie. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Rafael del Río.
Mz.19-5911-v.ab.13.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Félix A. Palombo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle 26 de Marzo número 66. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. —César Oupuis.
Mz.22-6027-v.ab.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio A. Parada el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 1249. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Segundo Fernández.
Mz.19-5876-v.ab.13.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido los muebles, etc. de mi casa de comercio situada en la calle Florida número 1156. Los que se consideren acreedores preséntense en dicho domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Romanina Cacciolo.

Mz.21-5981-v.ab.16.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor del señor Bernabé R. Rosa la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y quesería situada en el Mercado del Puerto (puesto número 23), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en el indicado puesto dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. —Pedro Mallo.

Mz.17-5855-v.ab.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de Lopardo y Castillo, en el ramo de provisión, tenemos establecida en la calle Constituyente número 1888, haciéndose cargo de la parte del primer socio el señor Juan J. Perosio y de las cuentas habidas y por haber. Y a los efectos legales hacemos esta publicación de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. Nuevo local: calle General Flores número 2825. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Orosmán Lopardo. — Juan J. Perosio. — Ramón Castillo.

Ab.2-6152-v.ab.23.

Armour del Uruguay (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Armour del Uruguay (S. A.) para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos sociales tendrá lugar el día 13 de Abril, a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires número 563, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

2.o Aprobación del balance y memoria para el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

3.o Elección de un Director titular por dos años.

4.o Elección de un Director suplente por dos años.

5.o Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos deberán depositar en la Tesorería de la sociedad, con tres días anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.

Mz.17-v.ab.13.

Al público y al comercio

Se hace saber que don Emilio Flores ha prometido vender a don Marcelino Rodríguez la parte que le corresponde en la casa de comercio establecida en esta Capital, en la calle Buenos Aires número 590, en el ramo de café y billar, que posee en sociedad con don Arturo Costas, y que los créditos pasivos contra dicho establecimiento se reciben en el mismo hasta treinta días hábiles, a contar desde la fecha. — Montevideo, Marzo 19 de 1923. — Emilio Flores. — Marcelino Rodríguez. — Arturo Costas.

Mz.22-6009-v.ab.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Fco. Aristeguy la carnicería de mi propiedad que tenía establecida en esta Capital, calle Defensa número 2150, esquina Blandengues. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — José Barsella. — Francisco Aristeguy.

Ab.9-6350-v.ab.30.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Esteban Peluffo (hijo) el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cuareim número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — González Hermanos.

Ab.9-6369-v.ab.30.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Sady y Miles el almacén de comestibles situado en la calle Recinto número 250, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 9 de 1923. —Manuel Dogde.

Ab.9-6368-v.ab.30.

Al comercio y al público

Habiendo en el día de hoy prometido vender a don Pedro Sarubo la casa de negocio que con el título "Mensajería Colón" tengo establecida en esta ciudad, calle Colón números 1557 y 1559, en los ramos de cigarrería, salón de lustrar y casa de mensajeros, aviso a mis acreedores que dentro de los treinta días de la fecha podrán concurrir a dicha casa a cobrar sus créditos como lo dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 5 de 1923. —Luis B. Salvatore.

Ab.9-6348-v.ab.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Rafael V. Salguero el veintitrés de Marzo próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Arena y Orgoroso, quedando a cargo de don Pablo Arena la sección almacén, ferretería y pinturería, y a cargo de don Francisco S. Orgoroso la sección de tienda, bazar y sastrería, y repartido todo el activo y pasivo. Y a los efectos de lo que prescribe el Código de Comercio se hace esta publicación. — San José, Marzo 23 de 1923. — Pablo Arena. — Francisco S. Orgoroso.

Ab.9-6353-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en escritura que el 6 de Marzo corriente autorizó el escribano don Arturo E. Mouliá fué totalmente disuelta la sociedad que en los ramos de talabartería y zapatería y anexos, teníamos establecida con la firma de Castelao Hnos., en esta ciudad y que el señor Manuel Castelao vendió la parte de las existencias y llave de la casa a su condominio Francisco Castelao, cargando éste con el activo y pasivo, respondiendo solidariamente a las órdenes que se presenten, quedando extinguida por completo la expresada firma social, lo que se lleva a conocimiento de los interesados a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 —Trinidad, Marzo 6 de 1923.—Castelao Hermanos. — Manuel Castelao. — Francisco Castelao.

Ab.7-6342-v.my.7.

Disolución parcial de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de López, Ovalle y Tedesco, habiéndose retirado de la misma el socio don José López Rodríguez y quedando a cargo del activo y pasivo los socios Adriano Ovalle, Antonio López Rodríguez y Antonio Tedesco, quienes continuarán bajo la misma firma los negocios de dicha sociedad. Hacemos esta publicación a los efectos legales que corresponden. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Antonio Tedesco. — Adriano Ovalle. — Antonio López. — J. López Rodríguez.

Mz.17-5859-v.ab.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que desde el día 31 de Marzo del corriente año ha quedado rescindido el contrato de capital e industria que teníamos celebrado por escritura de fecha 9 de Febrero del corriente año, autorizada ante el escribano Arturo E. Mouliá, para especular en el ramo de restaurant y sus anexos, en esta ciudad, con la denominación "Petit Rotisserie", que los ex socios Dolz y Cantisani han tomado a su cargo el activo y pasivo, por lo que en conocimiento de ello, los que se consideren acreedores efectuarán los reclamos que les asistan. Hacemos saber también que por el mismo contrato hemos comprometido en venta a don Benito Balbé las existencias del mismo comercio, y que desde el 1.o del corriente mes de Abril dicho comercio funciona al solo nombre del señor Balbé. — Trinidad, Abril 9 de 1923. — Tomás Dolz Lerena. — Alfredo Cantisani. — Benito Balbé.

Ab.10-6403-v.ab.30.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de la señorita Florentina Almeida el almacén de comestibles situado en la calle Plata número 103 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. —Nicolás Palarino.

Mz.17-5051-v.ab.12.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Rial y Martínez la casa de comercio en el ramo de almacén y bar situada en la calle Treinta y Tres números 1382 y 1384, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Candia y García.

Mz.17-5856-v.ab.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de José Pazos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1854, esquina Timbó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Marzo 16 de 1923. — Carreiras Hnos.

Mz.19-5900-v.ab.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que por escritura de doce del corriente ante el escribano don Alberto J. Martínez, don Roberto Natalini ha traspasado a la Sociedad General Cinematográfica todos los derechos que le correspondían en el "Rialto Salón", calle 18 de Julio números 1076 y 1078, y cediéndole todas las existencias del mismo. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de ley a la escribanía de don Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Roberto Natalini.

Mz.19-5890-v.ab.13.

Venta de almacén

A los efectos legales participamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Emilio F. Masini el almacén y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Industria número 130 (Unión), de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos; pasado este plazo no reconoceremos cuenta alguna. — Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Gayol y González.

Mz.19-5917-v.ab.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Francisco Méndez Malvárez el comercio de mi propiedad que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Villa de la Unión, calle Comercio número 161, previniendo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de ley a la escribanía de don Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — José Díaz Cotelo.

Mz.19-5891-v.ab.13.

Venta de matadero

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Sebastián Calcagno las existencias del matadero que tengo establecido en esta ciudad. — Rivera, Marzo 19 de 1923. — Taurino Diago Hamilton.

Mz.22-6030-v.ab.17.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que con fecha cuatro de Abril del corriente año autorizó el escribano Mauro Fernández Más hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social Bértola y Colturi giraba en esta plaza en el ramo de modas y artículos de señoras. Y a los efectos de la ley comercial hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — A. R. Bértola. — María Josefina Colturi. Ab.7-6311-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo se ha disuelto la firma social Brunet, Bezzone y Renau, propietaria de la tienda "San Juan", Sarandí 532, de esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Brunet y Renau. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Septiembre de 1904 emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Eduardo J. Brunet. — Isidoro Bezzone. — José Renau. Ab.7-6326-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que existía en esta plaza en el ramo de carpintería sita en la calle Caiguá número 80, y que giraba bajo la razón social de Antonio Stefani y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la señora Ana M. de Stefani, para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del término de treinta días con sus respectivos créditos, conforme lo establece la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Virginio J. Touchetto. — Ana M. de Stefani. Ab.7-6319-v.ab.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco Demoro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Río Grande número 2301, esquina Marmarajá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Estévez. Ab.7-6313-v.ab.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Brau Vázquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Tacuarí número 1514, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Américo V. Zubimendi. Ab.7-6314-v.ab.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan P. Quesada número 7, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Justo B. Otero. Ab.7-6315-v.ab.27.

Al público y al comercio

Manuel Leonardo Bossio ha vendido a favor de la sociedad Bossio Hermanos, que la forman Julio A. y Eduardo J. Bossio, el establecimiento tabacalero "La Proveedora" situado en esta ciudad, calle Agraciada número 1709, comprendiendo la venta la instalación, las mercaderías, los vehículos y semovientes, las marcas y el título, pero reservándose el vendedor los créditos activos, sujeto al pago del pasivo anterior al 10 de Enero del año corriente, según escritura que autorizó el escribano J. M. Caeiro el 28 de Marzo próximo pasado. Los acreedores del vendedor se presentarán con los justificativos en la calle Agraciada número 2709. — Montevideo, Abril 4 de 1923 — Manuel L. Bossio. — Julio A. Bossio. — Eduardo J. Bossio. Ab.6-6273-v.ab.26.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a los señores Manuel Isabelino Machado y Luis Croce el negocio de peluquería que tengo establecido en esta ciudad, calle Miguelete número 1289. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Joaquín Purcallas. Ab.6-6274-v.ab.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Natalio Acosta el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Yaguarí número 1851, esquina Guaviyú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Josefa S. de Rial. Ab.6-6281-v.ab.26.

Negocio vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de la señorita Dolores Iglesias las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Francisco Gómez número 42, esquina Dragones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1923. — Enrique Fiore. Ab.6-6280-v.ab.26.

Café vendido

Comunico al público en general que he prometido vender a don Eusebio Guevara el café y bar "Zabala", de mi pertenencia, ubicado en esta plaza, calle Zabala número 1587. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Cristián Leo Andersen. Ab.6-6277-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma Condoleo y Manfredi en el ramo de peluquería, situada en la calle Buenos Aires número 463, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Nicolás Condoleo, quien hace estas publicaciones a los efectos legales de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores de la mencionada firma se presenten en la mencionada casa con los justificativos correspondientes a cobrar sus créditos. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — José Manfredi. — Nicolás Condoleo. Ab.6-6283-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador José Balay, he vendido a favor del señor Ulises Caribone mi casa de negocio en el ramo de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Agraciada número 2030, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten a cobrar con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 26 de 1923. — José A. Pedronzo. Ab.5-6250-v.ab.25.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver nuestra sociedad en el ramo de panadería y anexos que giraba en esta plaza, calle Buenos Aires número 648, bajo la firma social José Camaño y Cía., denominada "Panadería Húngara", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José Freijeiro, quedando desligado completamente don José Camaño. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro y de lo dispuesto en el Código de Comercio, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — José Camaño. — José Freijeiro. Ab.5-6246-v.ab.25.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender, libre de pasivo, a don Santiago M. Delgado, la zapatería "La Franco Oriental", sita en la Avenida General San Martín número 2422, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Valentín Cefrorella. — Guardino Cefrorella. Ab.10-6402-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha 2 de Abril del corriente año hemos declarado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de M. Tangacis y Compañía, la que se dedicaba a la explotación de los ramos contratistas de estivas y proveedurías, con domicilio en esta ciudad en la casa calle Pérez Castellanos número 1518, y en la ciudad de Buenos Aires, calle San Martín número 345, haciéndose cargo del pasivo todos los socios. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — M. Tangacis. — Theodosio M. Cosakis. — Antonio B. Macree. Ab.10-6400-v.ab.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender a don Baltasar Russich, todas las existencias de la casa de comercio que, en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en esta villa, en la esquina de las calles Defensa y Florida. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en el domicilio indicado. — Las Piedras, Abril 1.o de 1923. — Francisco Negro. — Baltasar Russich. Ab.5-6239-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos determinado disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación del comercio en el ramo de provisión, situado en esta ciudad en la calle Paysandú número 1051, esquina Río Negro, que gira bajo la razón de Grassi y Ulrich, y desde esa fecha se hace cargo del activo y pasivo de dicha razón, el socio señor Luis Grassi, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Luis Grassi. — Melchor Ulrich. Ab.5-6248-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que el 21 del corriente autorizó el escribano don Luis Basso disolvimos la sociedad que bajo la firma de Piatti y Romero teníamos constituída en Tierras Coloradas, cuarta sección del Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto Marzo de 1923. — Abelardo Piatti. — Filemón Romero. Ab.5-6227-v.ab.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada en esta fecha por ante el escribano Mario Henón, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma Gerónes, Volonté y Cía., en la calle 18 de Julio número 936 y San José número 1111, relativa a los ramos de papelería, librería, imprenta, útiles de escritorio y encuadernación, debiendo transferirse en oportunidad la casa de librería y papelería, sita en la Avenida 18 de Julio número 936, al señor Alberto Gerónes, y la de imprenta y encuadernación, ubicada en la calle San José número 1111, al señor Juan Volonté. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Alberto Gerónés. — Juan Volonté. Ab.5-6235-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rocha y Mastandrea, quedando desligado completamente el socio Angel Mastandrea, y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva firma formada por los señores Camilo B. Rocha y Segundo Estévez. — Salto, Marzo 28 de 1923. — Angel Mastandrea. — Segundo Estévez. — Camilo B. Rocha. Ab.5-6228-v.ab.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña María Landa de Val las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Estero Bellaco esquina Tuyutí número 2852, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Baldomero Rodríguez.

Ab.4-6210-v.ab.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Castro y Compañía las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1300, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. —Ramón Amado.

Ab.4-6209-v.ab.25.

Al público y al comercio

Habiendo prometido la venta a los señores Alberto y Rimmel Sala de mi casa de negocio situada en la Estación "La Floresta", Departamento de Canelones, los que tengan cuentas que reclamar que se presenten dentro del plazo de treinta días en la casa calle Misiones número 1414, escribanía de Agustín J. Moratorio. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Ultimo E. Burgueño.

Ab.4-6211-v.ab.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Bernárdez y señor Manuel García el comercio que en el ramo de chocolatería tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1244. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Adolfo Capella.

Ab.4-6205-v.ab.25.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del comercio y del público que con esta fecha he vendido a don Mario B. Camín las existencias de mercaderías, muebles y útiles del bar que tenía establecido en el Centro Unión, de esta Villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — San Ramón, Marzo 15 de 1923. — Eduardo Carrasco (hijo).

Ab.4-6199-v.ab.25.

Al público y al comercio

Comunicamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Peralta y Vero, con casa de modas y fantasías en la calle Sierra número 1906 y que se hace cargo del activo y pasivo el señor Santiago Vero. — Montevideo, Marzo 28 de 1923.

Ab.4-6198-v.ab.25.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a los señores Manuel y Francisco Herrera el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Piedras número 204. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Máximo Carrera.

Ab.4-6196-v.ab.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis E. Chappe el comercio que en el ramo de mensajería tengo establecido en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 962. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Cesario Pavón Fernández.

Ab.4-6194-v.ab.25.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Antonio Etcheverry la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Sierra número 2348 y José L. Terra, de esta ciudad. Notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 31 de 1923. —Cordano Hermanos.

Ab.4-6188-v.ab.25.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores González y Pazo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Uruguay número 1000 y Julio Herrera y Obes, de esta ciudad. Notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 1.o de 1923. — Cercido y Seselle.

Ab.4-6192-v.ab.25.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Paulino Freijo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1102 y Durazno, de esta ciudad. Notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 30 de 1923. — Gerardo Sánchez.

Ab.4-6190-v.ab.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Luis Brasesco las existencias de mi casa de comercio establecida en la calle Comercio y Sarandí, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. — Paysandú, Marzo 31 de 1923.— Antonio S. Rivero.

Ab.4-6191-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de relojería, joyería y bazar bajo la razón social de Sedales y Nicolini, habiéndose hecho cargo del pasivo de la casa el socio don Miguel Sedales. Los que tengan créditos contra la citada firma social pueden concurrir al local del expresado comercio, calle 8 de Octubre número 110 (Villa de la Unión) donde les serán abonados. — Villa de la Unión, Abril 2 de 1923. — Vicente Nicolini. — Miguel Sedales.

Ab.4-6186-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de quesería teníamos establecida en la calle Rocha número 2172 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Cristóbal Sanjinés y desligándose don Carlos Arco. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Abril 4 de 1923. — Cristóbal Sanjinés. — Carlos Arco.

Ab.4-6218-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería y anexos bajo la razón de Arboleya y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Justo Arboleya. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rocha, Marzo 9 de 1923. — Juan G. Arboleya. — Antonio Arboleya.

Ab.3-6177-v.my.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de cereales, huevos y aves, tenemos establecida en esta ciudad en la calle Marcelino Sosa números 2068 y 2070 y gira bajo la razón social de Barreiro y Couto, enajenando el socio Antonio Couto al otro socio Julián Barreiro su participación en los bienes de la misma sociedad, y quedando a cargo del activo y pasivo el nombrado don Julián Barreiro. Los que tengan interés se servirán presentarse al local aludido con sus justificativos dentro del término de 30 días, donde serán abonados, pues pasado dicho plazo se otorgará la respectiva escritura de venta y disolución social. — Montevideo, Abril de 1923. — Antonio Couto. — Julián Barreiro.

Ab.3-6167-v.ab.24.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, de acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904 que he enajenado en favor de los señores Ramón Montero y Juan Toledo (hijo) la casa de comercio de mi propiedad sita en Verdum, 1.a sección de este Departamento, que giraba bajo la firma "Viuda de Ramón Sarazola". En consecuencia, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía del señor Alberto F. Zeballos, donde serán satisfechos, previniéndose que pasado el plazo aludido no reconoceré cuenta alguna. — Minas, Marzo 22 de 1923. — María Comas de Sarazola.

Ab.3-6179-v.ab.22.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al público y al comercio que ha sido disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de José López y Cía., con taller mecánico establecido en la calle Piedras número 168, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José López. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — José López y Cía.

Ab.9-6370-v.ab.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Pera el comercio que en el ramo de almacén de cueros tengo establecido en la calle Yaguarón número 1909. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Amable Chetto.

Ab.2-6119-v.ab.23.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que en escritura autorizada el 19 del corriente mes y año por el escribano don Ricardo Penino, don Gregorio Vega vendió a don Faustino Vega el establecimiento de elaboración de café denominado "Café Vega", situado en la calle General Pagola número 1921, de esta Capital, habiendo dichos señores, en esa misma escritura, disuelto la sociedad que bajo la razón social de Vega Hermanos giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, cuyo establecimiento está situado en la calle Colonia esquina Paraguay, y dispuesto que el activo y pasivo de ambas casas de comercio quede a cargo del nombrado don Faustino Vega. — Montevideo, Marzo 28 de 1923. — Gregorio Vega. — Faustino Vega.

Ab.2-6117-v.ab.23.

Al público y al comercio

Por el presente aviso participamos al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores José y Serafín Otero las existencias de mercaderías y útiles de la casa de comercio que teníamos establecida en Guarapirú, 9.a sección judicial del Departamento de Paysandú, quedando a nuestro exclusivo cargo las cuentas a cobrar y a pagar. Y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.— Guarapirú, Marzo 7 de 1923. — Piatti y Romero.

Mz.21-5973-v.ab.16.

Café vendido

He prometido vender a don Fernando Pereira el café de mi propiedad instalado en esta plaza, Pérez Castellanos 1200, esquina Recinto. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. —Montevideo, Abril 9 de 1923. — José Levi.

Ab.10-6399-v.ab.30.

Disolución de sociedad

De común acuerdo hemos desuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Cazeres, Mousques y Lova, en el ramo de accesorios para autos, situada en la calle Miguelete número 1671, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Ernesto Lova e Hijo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Cazeres, Mousques y Lova.

Mz.24-6110-v.ab.20.

Al público y al comercio

Habiendo quedado sin efecto la venta de la casa de comercio en la calle Maldonado número 751 a favor de los señores Ramón Vázquez y Domingo García, toma posesión nuevamente de la expresada casa su primitivo dueño don Manuel Ameal, quien toma de socio al señor Marcelino García; la nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo, y por cuyo efecto se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores de la firma Vázquez y García se presenten dentro del plazo fijado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, en la expresada casa con los justificativos correspondientes a cobrar sus créditos. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Manuel Ameal. — Marcelino García.

Mz.24-6082-v.ab.20.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender a los señores Marcelino Vecino, Enrique Calvo y José Calvo el establecimiento de panadería sito en esta ciudad, calle General Prim úmero 31, de mi propiedad. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus respectivos créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Domingo Martino.

Mz.20-6083-v.ab.20.

Al público y al comercio

Por la presente se hace saber que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Pascual Velillas y José Alonso el negocio de restaurant y posada sito en esta Capital, calle Marsellaise números 424 y 426, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Mateo Valent. — Juana Alemany. — Pascual Velillas. —José Alonso.

Mz.24-6084-v.ab.20.

Venta de carnicería

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Máximino Estévez y Estévez la carnicería que tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 1529, de esta ciudad, para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos comprobantes dentro del plazo que establece dicha ley. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Manuel Lago.

Mz.24-6086-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández y Fernández en los ramos de café y bar, y con la denominación de "Café Cervantes", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la casa el socio don José Fernández. Los que tengan créditos contra el expresado comercio pueden ocurrir al mismo en su local de la calle Misiones esquina Sarandí, donde les serán abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Segundo Fernández. — José Fernández.

Mz.20-6098-v.ab.20.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Angel Ferri el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Jujui número 2695. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. —Angel Vignoli.

Mz.24-6103-v.ab.20.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender mi casa de modas situada en esta ciudad, calle Florida número 1275, a la señorita Matilde de Ogueta. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Adolfina Labourdette.

Mz.17-5853-v.ab.12.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eduardo Dorado la casa de comercio que en el ramo de depósito de vinos tengo establecida en esta Capital, calle Salto número 953. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el local expresado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Manuel Simón.

Mz.24-6104-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de tintorería y anexos gira en esta plaza bajo la razón de Horacio Pietropinto y Compañía, quedando a cargo del firmante Ramón Arenas el establecimiento principal situado en esta ciudad, calle Agraciada número 2642. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en ese establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Horacio Pietropinto. — Ramón Arenas.

Mz.24-6079-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos el dos del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexos giraba en la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres con la firma Antonio González y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la sucesión del socio fallecido, don Antonio González. — Carmen, Marzo 17 de 1923. — José M.a García. — Ursino González (apoderado).

Mz.22-6006-v.ab.28.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Miguel Zanelli la casa de comercio que en el ramo de provisión denominado "Artigas", tengo establecida en esta ciudad en la calle Constituyente número 1613. Los que se consideren acreedores pueden pasar por dicho local con los comprobantes respectivos. Y a los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Miguel Zanelli. — Humberto Ossola.

Mz.22-6028-v.ab.17.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público que hemos desistido de la compraventa, según aviso número 5917, de las existencias del almacén y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Industria número 130 (Unión), de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. Quedando, en consecuencia, al frente del citado negocio sus anteriores dueños, señores Gayol y González. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Gayol y González. — Emilio F. Masini.

Mz.22-6007-v.ab.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Díaz y Benigno Fojo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Cerro Largo número 2001, esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos les que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Gayetano Paulino.

Mz.23-6063-v.ab.18.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Oscar da Silveira el negocio de provisión de comestibles, frutas, verduras y anexos que bajo la denominación de "Soriano" tengo establecido en esta ciudad, calle Soriano número 982, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos. Que el comprador tomará posesión del negocio el día 10 del mes de Abril próximo. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — A ruego de don Pascual Micucho, por no saber firmar: Francisco Vágliea.

Mz.23-6071-v.ab.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ernesto Flous las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2191, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Nicolás Guido.

Mz.21-5986-v.ab.16.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber a los interesados que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que bajo la razón social de Celso Barrios y Martínez giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Celso Barrios. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Celso Barrios y Martínez.

Mz.21-5990-v.ab.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Simón Méndez el negocio denominado "Provisión Oriente", situado en esta ciudad, calle Mercedes número 1403, esquina Olimar número 1452, lo que verificamos a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus respectivos créditos para serles abonados, bajo las penas que correspondan y dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. — José Rodríguez. Miguel Oliver. — Simón Méndez.

Mz.19-5895-v.ab.13.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, he contratado vender a favor del señor Claudio Martínez las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Manuel C. González.

Mz.19-5899-v.ab.13.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular que con esta fecha y por ante el escribano don Juan José Segundo he constituído una sociedad comercial con don Francisco Gaggero, que gira en esta plaza, Piedras 242, bajo la razón social de Risso y Gaggero. A los efectos legales emplazo a mis acreedores para que se presenten en el domicilio indicado y dentro del plazo correspondiente con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Raymundo Risso.

Mz.16-5823-v.ab.11.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y para sus efectos, comunicamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad Outeiro y Souto, panadería "Las Novedades", situada en la calle Millán número 314, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Benigno Varela y Manuel Souto. — Montevideo, Abril 4 de 1923.

Ab.5-6237-v.ab.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido mi casa de comercio situada en Palmar Grande, Departamento de Río Negro, al señor Cipriano J. Rodríguez, a cuyo efecto hago la presente publicación. — Jacinto R. Peluffo Ayala.

Mz.21-5972-v.ab.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender al señor Antonio Bancalari la farmacia "Aispeolea", situada en la Villa de Dolores, Departamento de Soriano, calles Carlos P. Puig esquina Uruguay, haciéndose cargo del activo y pasivo la sucesión vendedora. Y a los efectos de dar cumplimiento a lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Dolores, Marzo 29 de 1923. — Por la sucesión Juan Aiszpeolea: F. Audriolo.

Ab.5-6255-v.ab.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don José Zuccoli el almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — José S. García y Compañía.

Ab.4-6216-v.ab.25.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CON

ESCUELAS A

Grado y número	Localidad y Departa		
	Mon		
2.o grado número 60. Una ayudantía 2.o gdo.			
	Mal		
Rural número 36....	Paso de los Talas...........	V. y M.	31 Mayo 1923
	Salto		
Rural número 14.....	Guaviyú de Arapey.........	V. y M.	31 Mayo 1923
	Rocha		
Rural número 34.....	Sarandí del Consejo	V. y M.	31 Mayo 1923
	Minas		
Rural número 13.....	Tapes Grande	V. y M.	31 Mayo 1923

6323-pte.625.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez hemos disuelto totalmente la sociedad C. Mastalli y Compañía, que explotaba el negocio de herrería establecido en esta ciudad, calle Sitio Grande número 1421, quedando con todo el activo y pasivo el socio Carlos Mastalli, así como con el referido negocio. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Carlos Mastalli y Compañía.

Ab.3-6165-v.ab.24.

Al comercio y al público

He prometido vender a los señores Francisco Pallone, Francisco Oliva y Francisco Lavia mi casa de negocio que en el ramo de despacho de vino tengo establecida en la casa de la calle Ciudadela número 1205, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa a cobrar sus créditos, previniendo a los acreedores que pasado el término de la ley los compradores no reconocerán cuenta alguna. —Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Baltasar Fardella.

Ab.3-6172v.ab.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber al público que con esta fecha y por ante el escribano don Santos A. Gómez ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Viarengo y Nieto y Clavera", constituída entre los firmantes con fecha 14 de Abril de 1920 ante el escribano don Carlos Escayola para explotar los ramos siguientes: taller mecánico, instalaciones eléctricas en general, instalaciones sanitarias, ferretería, venta de automóviles y repuestos y venta de maquinarias en general, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma don Mario Viarengo. —Tacuarembó, Febrero 26 de 1923. — S. Nieto y Clavera. — Mario Viarengo.

Mz.13-5708-v.ab.18.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea he vendido a los señores Rogelio Máximo Monúa y Amadeo Bertolini la casa de comercio de mi propiedad que gira en esta plazo en los ramos de almacén, ferretería y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Victorio Joropagliero. — Amadeo Bertolini. — Rogelio M. Monúa.

Ab.3-6176-v.my.3.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel I. Meirano las existencias de la confitería y café", que tengo establecidos en esta localidad en las calles Santos y Libertad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904; debiendo los que se consideren con algún derecho, presentarse en el mismo domicilio del comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de recibir su importe. — San Juan Bautista, Departamento de Canelones, —Donato Bruno.

Ab.3-6163-v.ab.24.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Andrés Rey y Emilio Grandel nuestra casa de comercio denominada "Almacén de comestibles y despacho de bebidas Unión de los Orientales", situada en la calle Recinto números 194 al 200. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando por treinta días a nuestros acreedores. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — José Martínez. — Antonio Martínez.

Ab.3-6168-v.ab.24.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Antonio Posada mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Luis de la Torre, número 15. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Preciosa Iglesias de Corbacho. —Francisco Corbacho.

Ab.3-6170-v.ab.24.

AVISOS DEL DIA

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 83 (bis).—ASUNTO N.o 5304

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 120 (ciento veinte) cajones de velas transparentes número 2 para las cantinas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18.

Se establece el día 25 de Abril a las 14 horas y 30 para el depósito y garantía, y a las 15 horas para la apertura, que hará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.12-6489-v.ab.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL YAÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Washington número 235, y doña FRANCISCA BLANCA RECALDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Guaraní número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2886-v.ab. 20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ORLANDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1543, y doña MARIA MAGDALENA CAINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2887-v.ab.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO EUGENIO PORTILLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Paysandú número 1240, y doña AMALIA ANTONIA SAMMARCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2883-v.ab.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1923, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO COBELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Vidal número 15, y doña SARA MARIANA LANATA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2885-v.ab.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOPRETTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alvear número 2462, y doña CARMEN IZZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alvear número 2462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2877-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JULIANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2173, y doña ANA DI LORENZO, de 18 años de edad, de estado

soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2878-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO ALBERTO GENTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2252, y doña AMANDA ADELA MACCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2879-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad española, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Porongos número 2537, y doña MARIA LUISA BRUM, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Porongos número 2537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2880-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO FORTUNATI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1216, y doña TERESA MARTINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Eugenio número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2881-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALIFANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Errasquin número 2089, y doña MARIA SAEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Errasquin número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 282-v.ab.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TORENA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón (9.a sección judicial), y doña MARIA ESQUIBEL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2884-v.ab.20.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta Oficina se ha presentado don Martín Lasarte solicitando permiso para encallar una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la 3.a sección de este Departamento, en el camino que de esta ciudad, pasando por el paso de Barrancas, en el arroyo de Mirincho, conduce al paso de la Balsa de río Negro, y que linda: al Norte, con campo de don Rodolfo del Pino; al Sur, con la señora Croza de Larriera; al Este, con don Rodolfo del Pino, y al Oeste, con campo del peticionante.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Abril 6 de 1923. — Juan Carlos Garat, Secretario.

Ab.12-6464-v.my.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Cánepa de Genta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6473-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Tejera de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6476-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Storace, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6475-v.ab 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Fernández Etcheniqua, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6474-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elena Rais para que dentro del término de cuarenta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Miguel Piedrabuena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.12-6483-v.my.4.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Arturo Martínez y de doña María Santistevan de Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.12-6482-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pedro Ibarguchi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 9 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.12-6481-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Natalia Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don José Palma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.7-6322-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Ascensión García de Quintero, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado don Braulio Manuel Quintero, por sí y como mandatario de los demás interesados en dichos autos, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Partida de defunción de Ascensión García de Quintero. Donde dice: deja tres hijos, llamados Felipe, Fabián y Braulio, debe decir: deja tres hijos, llamados Felipe Benicio, Fabián Sebastián y Braulio Manuel. Partida de matrimonio de Domingo Quintero y Ascensión García. Donde dice, refiriéndose al nombre de la contrayente, Asención, debe decir Ascensión. Partidas de bautismo de Domingo Anacleto Quintero, Felipe Benicio Quintero, Fabián Sebastián Quintero y Braulio Manuel Quintero, donde dice, respectivamente, refiriéndose al nombre de la madre de los inscriptos: Asunción, Asuncion, Asunción y Ascención, debe decir Ascensión. Partida de matrimonio de Domingo Anacleto Quintero y Andrea Valdez. Donde dice, refiriéndose al nombre de la madre del contrayente, Asunción, debe decir Ascensión; y en cuanto al nombre del contrayente, donde dice Domingo, debe decir Domingo Anacleto. Partida de nacimiento de María Julia Quintero. Donde dice, refiriéndose a los nombres del padre, abuela paterna y abuelo materno de la inscripta: Domingo, Asención y José A., respectivamente, debe decir Domingo Anacleto, Ascensión y José Antonio, respectivamente. Partida de nacimiento de Antolina Amelia Quintero. Donde dice, refiriéndose a los nombres del padre, abuela paterna y abuela materna de la inscripta, respectivamente: Domingo, Asunción y Angela, debe decir Anacleto, Ascensión y Segunda. Partida de nacimiento de Domingo Alejandro Quintero. Donde dice, refiriéndose a los nombres del padre, abuela paterna y abuela materna del inscripto: Domingo, Asunción y Angela, debe decir Domingo Anacleto, Ascensión y Segunda, respectivamente. — Canelones, Marzo 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.12-6463-v.ab.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Larzabal solicitando rectificación del acta del Registro de Estado Civil de la inscripción de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Julián, en vez del de Julio, que es el verdadero, y el que siempre ha usado en todos sus actos. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince

días. — Paysandú, Abril 7 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.12-6492-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Pedoja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.12-6497-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Francisco Alvarez y Aurora Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.12-6491-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Lomazzi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 9 de 1923.— Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.12-6490-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Serafín Bonavita, como representante de los herederos de doña María Mato de Sánchez, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el sentido de que los apellidos Mato y Chousiño, que aparecen mal escritos, son como queda expresado, debiendo figurar en esa forma en dichas actas. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Abril 7 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.12-6488-v.ab.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Iglesias de Labatut, a fin de que todos los aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.12-6487-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mato o María Mattos de Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José Marzo 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.12-6486-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1923. — Número 179. — Homero D. Cuevas, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace público que el informe del síndico y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 9 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.12-6499-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 6 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.12-6470-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Díaz (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.12-6493-v.ab.23.

CERESA Y VAILLANT

JUDICIAL

Autos "Cunha, Pereira y Cía, quiebra". Cerros de Vera y Carumbé, 5.a sección judicial (Salto). Por orden del señor Juez de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva.

El día 22 de Abril, a las 14 horas, en el local calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó, Departamento de Tacuarembó, rematarán todas las existencias de la fallida firma, en los ramos de tienda, ropería, zapatería, ferretería, almacén, carros, jardineras, etc. etcétera. — Tacuarembó, Abril 9 de 1923.—
Ab.12-6494-v.ab.21.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Eulalia C. Díaz, sucesión", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, se procederá a la venta en remate almoneda, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de un terreno y las construcciones que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por treinta y dos metros veintiún decímetros de fondo, encerrando una superficie de seiscientos noventa y un metros noventa y dos decímetros y cuarenta y cinco centímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, calle Tacuarembó; por el Sur, con don Valentín Olivares; por el Este, con don Valentín Olivares, y por el Oeste, calle Caballero, hoy 19 de Abril. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble, el que ha sido avaluado en la cantidad de mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que en el referido inmueble existe a favor de doña Pilar Retamosa el uso de habitación, durante la vida de esta señora, en una pieza de fajina que contiene el deslindado terreno, cuyo usufructo debe respetar el comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.12-6465-v.ab.28.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que por intermedio del corredor y balanceador público Antonio Lacquaniti he prometido vender mi casa de comercio al señor José González, sita en la Plaza Independencia número 1370, denominada "Bar y Café Gira Sol". A los efectos legales de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se crean mis acreedores se presenten con sus justificativos correspondientes en la expresada casa a cobrar sus créditos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Manuel Ameal. — José González.
Ab.12-6485-v.my.4.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de la materia declaro que he vendido a la sociedad Debali y Legnani (sucesores de T. Legnani), las existencias en mercaderías, muebles y útiles de mi casa de comercio de esta ciudad, calle 8 de Octubre casi esquina Comercio, en los ramos de automóviles, accesorios, electricidad y máquinas agrícolas, quedando en lo demás el activo y pasivo a mi cargo. Por tanto, los acreedores podrán presentarse, de acuerdo con la ley, en dicho domicilio comercial a cobrar los créditos que tuvieren. A los efectos consiguientes se hace esta publicación por el término de veinte días. — Paysandú, Marzo 20 de 1923. — Torcuato Legnani.
Ab.12-6484-v.my.4.

Al comercio y al público

Comunico al comercio que habiendo prometido aportar a una sociedad el activo y pasivo de mi comercio ambulante, que en el ramo de "queso, manteca y sus anexos", exploto con mi nombre, y con depósito en la calle Rivera y Dos de Mayo, de esta Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Mayo de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — Andrés Domínguez.
Ab.12-6498-v.my.4.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso, don Ventura Darder ha vendido a su hijo don Antonio María Darder la casa de comercio denominada "Sombrerería y Peluquería Oriental", establecida en esta Capital, avenida 18 de Julio número 921, quedando a cargo del comprador el activo y pasivo de dicha casa comercial. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Ventura Darder. —Antonio María Darder.
Ab.12-6495-v.my.4.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que determina la ley, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mi señora madre y demás coherederos mi parte de la casa de comercio en el ramo de zapatería sita en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1516. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Alejandro Gatto.
Ab.12-6462-v.my.1.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender al señor Lorenzo Patetta mi casa de comercio que gira en el ramo de almacén y depósito de frutos establecida en Paso de Pache, segunda sección de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Abril 10 de 1923. — Pedro Gómez.
Ab.12-6454-v.my.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a favor de los señores José Regal y Cía. la casa de comercio que tengo establecida en Costa de Pelotas, Departamento de Rocha, previniendo a todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del plazo de ley a la casa de los señores Carlevaro y Zabalegui, Avenida 18 de Julio número 1033 (Montevideo), o en mi domicilio, en este paraje, donde serán satisfechos sus créditos. — Costa de Pelotas, Abril 2 de 1923. — José Gómez.
Ab.12-6453-v.my.4.

Al público y al comercio

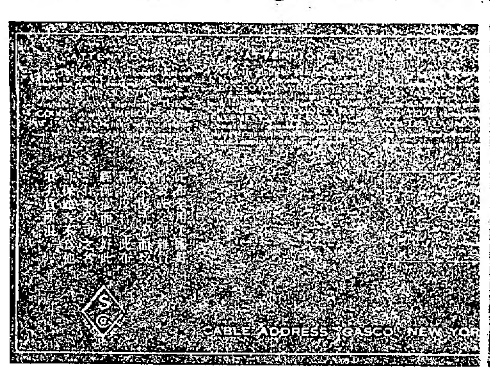
De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos contratado vender a don Bautista Listur nuestra casa de cochería y empresa de pompas fúnebres situada en las calles Detomasi y 18 de Julio. Y a los efectos consiguientes se hace la presente publicación para que todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos correspondientes. — Mercedes, Abril 9 de 1923. — Rogelio Balsairo. Andrés Elutchams.
Ab.12-6469-v.my.12.

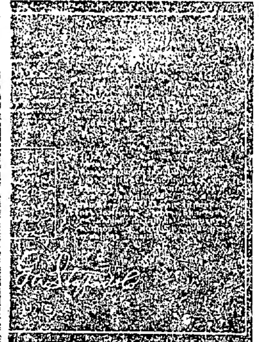
Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Pascual Alta y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 2902, esquina Diego Lamas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — Domingo Bello.
Ab.12-6480-v.my.4.

ACTA N.o 11253

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6459-v.ab.30.

ACTA N.o 11280

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The South Staffordshire Mond Gas (Power y Heating) Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

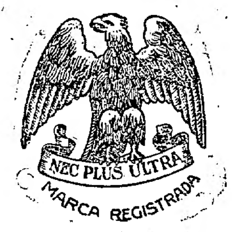
"ACARITA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6457-v.ab.30.

ACTA N.o 11281

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a y galletitas de todas clases y naturaleza, de la clase 65. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6458-v.ab.30.

ACTA N.o 11262

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6460-v.ab.30.

ACTA N.o 11283

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (accesorios para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6472-v.ab.30.

ACTA N.o 11263

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

MARCO CELESTE, CONTORNOS NEGROS.- FONDO CELESTE.- LETRAS BLANCAS SOBRE FONDO NEGRO.-

Dr. Scholl's Foot-Eazer Eases the Feet

VESTIDO NEGRO Y BLANCO.- LETRAS NEGRAS CONTORNO AMARILLO.- PIE Y ZAPATO GRIS.-

FONDO GENERAL AMARILLO.- LETRAS NEGRAS.-

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6461-v.ab.30.

ACTA N.o 11278

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VITÆ PLASMA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6455-v.ab.30.

ACTA N.o 11279

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

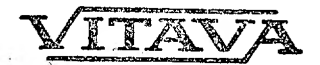


para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6456-v.ab.30.

ACTA N.o 11241

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 75.a y 80.a (papel fotográfico sensible a la luz). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6299-v.ab.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1692

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Athey Truss Wheel Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos de tracción". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director.

Ab.12-6471-v.my.8.

ACTA N.o 1691

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Acquarone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pástica asfáltica amiantada y masilla asfáltica amiantada". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.12-6472-v.my.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la razón social de Singer Waltier y Schoguel, sita en la calle Treinta y Tres número 1268, habiéndose dividido el activo y el pasivo, de común acuerdo, entre los señores Enrique Singer, José Waltier y León Schoguel. — Montevideo, Abril 1.o de 1923. — Enrique Singuer. — José Waltier. —Ramón Schoguel.

Ab.12-6477-v.my.4.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant, billar y posada teníamos establecida en esta ciudad, calle Uruguayana número 171, esquina Larrobla, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Manuel Blanco, y desligándose desde la fecha don Joaquín González. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Manuel Blanco.— Joaquín González.

Ab.12-6479-v.my.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José M.a Soliño el comercio que en el ramo de "Provisión Familiar" tengo establecido en la calle Hocquart número 1899. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Daniel Lombardi.

Ab.12-6478-v.my.4.